



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

---

FACULTAD DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

MAESTRÍA EN GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

Tesis

## **Conocimiento y percepción del Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos entre estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, ciclo escolar 2024-2025**

Que para obtener el grado de

**Maestro en Gobierno y Gestión Pública**

Presenta

**Lic. Jorge Armando Morales Nava**

Directora de tesis

**Dra. Olivia Leyva Muñoz**

Codirector

**Dr. Oscar David Valencia López**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo del 2026

## **DEDICATORIAS**

Este trabajo de investigación se lo dedico al motor de mi vida, DIOS, agradezco infinitamente el don de la vida que me ha otorgado, gracias por ser mi mayor inspiración y nunca soltarme de la mano, gracias por demostrarme tu amor y sostenerme en los momentos más difíciles  
**“Laudato si', mi' Signore”**

A mi madre, por su apoyo incondicional, gracias por estar siempre para mí, por levantarme en cada caída y por celebrar mis triunfos. Te amo Mamá.

A mi gran amiga, Dra. Olivia Leyva Muñoz, gracias por orientarme y sembrar en mí el amor hacia la investigación. Gracias por Ser, Estar y Compartir.

**“Initium Sapientiae Timor Domini”**

## AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Virgen de Guadalupe, por dejarme concluir una nueva etapa en mi formación académica. Gracias por sostenerme en los instantes más dificultosos y por dejarme disfrutar de esta vida.

A mi madre, por su apoyo absoluto, gracias por otorgarme la vida, y estar conmigo al pie del cañón. Eres y serás uno de los entes que más amo en este camino llamado vida.

A mi directora y codirector de tesis, Dra. Olivia Leyva Muñoz y Dr. Oscar David Valencia López, gracias por ser la pilastra dorsal de este trabajo de investigación.

A la Mtra. Leticia Pimentel Ramos, gracias por su invaluable apoyo para la aplicación del instrumento de esta investigación, fundamental para la culminación de esta.

A mi abuela y familia, por nunca dejarme solo, por su apoyo en todo momento. Los quiero y estimo demasiado.

A las y los docentes de la MGyGP, gracias por sembrar en mí la semilla del conocimiento.

A mis amigos Francisco, Junior, Beatriz y Enrique, gracias por su amistad, respaldo y apoyo incondicional, brindado a lo largo de este proceso académico

A la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) por la beca otorgada durante mi estancia en la MGyGP, la cual fue elemental para el desarrollo y culminación de mi trabajo de investigación.



**Ciencia y Tecnología**  
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	6
<b>CAPITULO 1: EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>10</b>
1.1. Los derechos humanos y el Derecho a la buena administración pública .....	10
1.2. El DAIP: Concepciones teóricas .....	14
1.3. Principios del DAIP .....	22
1.4. Origen y reconocimiento jurídico.....	23
1.5. El DAIP y la relación con la transparencia.....	30
1.6. Instituciones garantes del DAIP .....	32
1.7. Perspectivas y desafíos del DAIP .....	34
<b>CAPITULO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS ABIERTOS .....</b>	<b>37</b>
2.1. La información pública: definición y clasificación.....	37
2.2. Datos abiertos: definición y clasificación.....	41
2.3. Clasificación de los DA.....	44
2.4. Percepción de los jóvenes sobre la información pública.....	45
2.5. Percepción de los jóvenes sobre los datos abiertos.....	47
2.6. Empoderamiento y derechos digitales .....	48
2.7. Desafíos y preocupaciones .....	49
2.8 Importancia del interés de los jóvenes sobre la información publica.....	52
<b>CAPITULO 3: EL DAIP Y LOS DATOS ABIERTOS EN GUERRERO .....</b>	<b>56</b>
3.1. Nivel de formación y familiaridad con el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos.....	56
3.2. Factores que influyen en la percepción sobre el acceso a la información .....	58
3.3. Contexto sociopolítico y cultural en la zona centro de Guerrero .....	63
3.4. Características de la población joven del Estado de Guerrero .....	63
3.5. Contexto sociopolítico y cultural en la zona centro de Guerrero .....	67
3.5.1. Dinámicas políticas locales y participación ciudadana en la zona centro de Guerrero .....	68
3.5.2. Expresiones culturales e identidad comunitaria.....	69
3.5.3. Problemáticas sociales y desigualdad en Guerrero y su relación con el DAIP .....	70
3.6. Perfil sociodemográfico de los estudiantes de licenciatura de la UAGro .....	72
<b>CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>75</b>
4.1. Contexto de la investigación .....	75
4.2. Marco metodológico .....	76

4.3. Población, muestra, sujetos de investigación.....	77
4.4. Procedimiento: diseño, validación y aplicación del instrumento .....	78
4.5. Descripción del proceso de recolección y análisis de datos .....	84
4.6. Análisis de Resultados .....	85
4.7. Tablas cruzadas .....	98
4.8. Prueba de hipótesis.....	101
4.9. Discusión.....	107
CONCLUSIONES .....	110
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	116

## INTRODUCCIÓN

El Acceso a la información pública es un derecho humano que se reconoce universalmente, esto porque es una garantía necesaria para la existencia de una ciudadanía democrática (Vera A. 2015). Este derecho, se puede percibir como un recurso colectivo que funciona como un pilar en los sistemas democráticos, impulsando la participación ciudadana y ratificando el control social de la gestión gubernamental (Benavides Delgado, 2016). El ejercicio correcto del DAIP es un estribo para la rendición de cuentas, así como un mecanismo que previene y hace frente a la corrupción, un elemento esencial para el fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones del Estado.

Durante el siglo XX, el término de transparencia ha ido evolucionado por la tecnología digital, dando paso a la concepción de Datos Abiertos. Este concepto se puede comprender como la información que es de acceso público y gratuito, y los cuales pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por la ciudadanía (Janssen, Charalabidis, & Zuiderwijk, 2012). La ejecución de los DA conlleva la transparencia, así como a desarrollar la capacidad de la ciudadanía para fiscalizar, analizar y generar valor público a partir de la información gubernamental. El cambio hacia una gobernanza abierta requiere de una sociedad digitalmente alfabetizada, crítica y con la capacidad de aprovechar dichas herramientas para la toma de decisiones informadas.

El reconocimiento del DAIP se encuentra fundamentado a nivel internacional y en el sistema jurídico mexicano. En ese mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014), reafirma que los derechos humanos, así como el acceso a la información, tienen características incondicionales y exclusivas, que sitúan al ciudadano como el centro de interés legítimo para su ejercicio. A nivel nacional, dicho derecho está fundamentado en el Artículo 6° de nuestra constitución, el cual ha sido objeto de reformas que han incluido y asegurado su operatividad mediante órganos garantes como el INAI.

A pesar de los diversos avances en materia normativa, uno de los principales retos es la brecha entre el marco legal y la implementación práctica, lo cual conlleva a una obstaculización por estructurar políticas las cuales tienen el poder y la prevalencia de opacidad (Alcalá Mendez, 2024).

En este sentido, Alcalá Méndez (2024) menciona que el DAIP solo se pone en práctica cuando la ciudadanía lo ejerce correcta y activamente, esto implica que la transparencia no depende solamente de la obligación de las instituciones, sino también de la sociedad que vigila y que se interesa por los asuntos públicos.

Con respecto al conocimiento del DAIP y los DA en Guerrero, se encuentran sujetos a diversos factores como la vulnerabilidad social y económica, declinadas por la brecha digital (Ramírez L. 2015). La literatura identifica al Estado de Guerrero como una entidad que no tiene acceso a tecnologías de la información, esto conlleva a la carencia de una alfabetización digital, así como a una escasa participación ciudadana en el ámbito virtual (Leyva Muñoz, O. 2021).

La UAGro, es más que una institución de educación superior, es un símbolo de resistencia y transformación, lo cual se visualiza como un sendero de conocimiento para las juventudes de una de las regiones más complicadas del país (Ramírez, L, 2015). Es donde este espacio académico la formación crítica debe incluir el conocimiento sobre el DAIP como un elemento primordial para hacer frente a problemáticas sociales, de desigualdad y exclusión.

A pesar del marco jurídico y la importancia teórica del DAIP, en la actualidad presenta un desafío para las nuevas generaciones, esto ante una respuesta de escepticismo en la juventud, lo cual se debe en gran medida a la opacidad institucional y la escasa implementación de mecanismos para la rendición de cuentas. En ese mismo sentido, la percepción de la ciudadanía sobre el DAIP se ve dañada por diversos factores, entre los cuales destaca la desigualdad tecnológica y socioeconómica.

Es por lo que el problema central de este trabajo de investigación se concentra en la correlación que existe entre el conocimiento y la percepción del DAIP y los DA en los estudiantes de licenciatura de la zona centro de la UAGro. Si los jóvenes universitarios, tienen un conocimiento limitado sobre la utilización de estos derechos, se complica el ejercicio informado de la ciudadanía, así como se muestra una débil cultura de transparencia. En suma, es importante recabar evidencias empíricas que cuantifiquen dicha relación para el diseño de estrategias que coadyuben a formar herramientas para la práctica del DAIP y los DA.

Por lo tanto, surgió la siguiente pregunta rectora que guía este trabajo de investigación: ¿Qué nivel de conocimiento y qué percepción tienen los estudiantes de licenciatura de la Universidad

Autónoma de Guerrero, en la zona centro, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos durante el ciclo escolar 2024-2025? La cual se responde mediante la siguiente hipótesis: A mayor conocimiento de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos mayor es su percepción sobre la utilidad y relevancia para la promoción de la transparencia y la participación ciudadana.

El objetivo general se enfocó en analizar el nivel de conocimiento y la percepción que tienen los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos, con el fin de identificar su impacto en la cultura de la transparencia y la participación ciudadana.

Los objetivos particulares son:

1. Explorar las concepciones teóricas sobre el derecho de acceso a la información pública.
2. Determinar la importancia que tiene para los jóvenes el acceso a la información pública y de los datos abiertos.
3. Identificar el nivel conocimiento que poseen los universitarios sobre el DAIP y los datos abiertos.
4. Proponer estrategias para fortalecer la difusión y comprensión del Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos entre los estudiantes.

Para responder la pregunta de investigación, comprobar la hipótesis y cumplir con el objetivo general se diseñó una metodología cuantitativa, de tipo correlacional y explicativa, lo cual se fundamenta con el paradigma positivista. El universo de estudio abarca a los estudiantes de licenciatura de la UAGro, en la zona centro. Para ello, se usó una muestra finita la cual se obtuvo por un muestreo probabilístico de tipo estratificado proporcional, lo cual ayudó a generalizar los resultados obtenidos de la población estudiada. Con respecto al instrumento de recolección de datos se aplicó un cuestionario estructurado el cual está diseñado para la medición de variables de conocimiento y percepción, la cual fue validada a través del coeficiente Alfa de Cronbach.

Ahora bien, la presente tesis se compone de cuatro capítulos: En el capítulo I, se aborda el marco teórico y normativo del DAIP, destacando los fundamentos como un derecho humano esencial,

así como su evolución y el vínculo con la rendición de cuentas y la buena administración pública. En el capítulo II se ahonda la definición y clasificación de los diferentes tipos de información pública, así como el desarrollo conceptual de los DA. En el capítulo III se aborda la realidad socioeconómica del estado, así como la situación de la UAGro como una institución clave, el rezago digital y los factores que tienen un impacto en el conocimiento y la percepción del DAIP y los DA en la zona centro. En el capítulo IV se desarrolla la metodología y el análisis de resultados que sustenta este trabajo de investigación, la comprobación de la hipótesis, las discusiones y las conclusiones, así como las fuentes bibliográficas.

# **CAPITULO 1: EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

## **1.1. Los derechos humanos y el Derecho a la buena administración pública**

Los derechos humanos poseen características distintivas que los diferencian de otros tipos de derechos. En el contexto mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN, 2014) ha identificado varias de estas características. A continuación, se presentan algunas de ellas:

- a) No discriminatorios: Cualquier persona puede acceder a ellos.
- b) Incondicionales: No deben ser condicionados.
- c) Preexistentes: Surgen cuando existe una persona.
- d) Transnacionales: No tienen frontera alguna.
- e) Exclusivos: No pueden estar fuera de sí.
- f) Ineludibles: No se puede renunciar a ellos.
- g) Duraderos: No desaparecen con el tiempo.

Con lo anterior, es evidente que la persona debe ubicarse siempre en el centro e interés legítimo para el uso de los derechos. En este caso, se resume que las características de exclusividad, incondicionalidad y no discriminación llevan implícita la fortaleza y la capacidad de ejercerlos de manera perdurable.

Ahora bien, de acuerdo con De Pina & De Pina Vara (2008), los derechos humanos se pueden concebir como las capacidades reconocidas por el derecho objetivo. En otras palabras, se pueden comprender como aquellas libertades que están plasmadas en el sistema jurídico en México, el cual incluye diferentes normas civiles, penales, laborales, entre otras. Estas normas establecen un marco legal que salvaguarda y fomenta los derechos fundamentales de los individuos, garantizando su ejercicio y defensa en diversas esferas de la vida.

Asimismo, los derechos humanos (DH) son considerados innatos a las personas, lo cual significa que no están sujetos a las autoridades o instituciones para que puedan existir. A lo largo del tiempo, estos derechos han jugado un papel fundamental en la lucha por la dignidad, igualdad y libertad de los seres humanos, siendo un estribo primordial en la edificación de sociedades más objetivas e íntegras. La garantía de estos derechos se ve reflejada en los tratados universales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se relaciona con las leyes nacionales y locales las cuales protegen tan importante derecho, teniendo como finalidad garantizar que los derechos humanos no tengan ninguna limitación para las personas y asegurando que cada individuo pueda vivir con dignidad.

Al respecto, la SCJN (2014) ha mencionado la importancia que tienen los DH en el contexto actual, haciendo énfasis en que su protección es esencial para el desarrollo de una sociedad democrática. En ese mismo sentido, a través de la toma de decisiones y jurisprudencia, la SCJN ha coadyuvado a la aplicación efectiva de estos derechos fundamentales, robusteciendo la parte legal que le sustentan y asegurando su cumplimiento por parte de todas las autoridades y ciudadanos.

Por consiguiente, los DH se diferencian de otros derechos porque protege los bienes básicos; es decir son fundamentales para la vida (Carbonell, 2014). En esa misma línea, Valencia (2019) señala que los derechos humanos tienen como base primordial la vida, la libertad y la propiedad. Estos derechos son inherentes al ser humano, no porque hayan sido creados por las leyes, sino porque, en realidad, las leyes surgieron a partir de la existencia previa de estos derechos. La vida es el punto de partida, ya que sin ella no podría existir la libertad ni la propiedad, y sin libertad no sería posible de ejercer el derecho a la propiedad.

Esto se contrasta, sobre todo, cuando el ser humano interactúa en una sociedad donde su cotidianidad debe estar normada para evitar que se altere la buena convivencia en el entorno social. Tal y como lo menciona Aristóteles (2016) en su libro *La Política*, en el que refiere que una sociedad organizada, donde prevalece el respeto, conlleva a un estado de bienestar donde los derechos humanos cobran vida para el beneficio social.

Con ello, se establece que los derechos humanos son derechos hondamente exclusivos, los cuales forman parte de una rama del derecho que fomenta el análisis de las normas jurídicas, con un enfoque en la dignidad humana y en los bienes básicos del ser humano.

En ese mismo contexto, los derechos humanos pueden entenderse como facultades privilegiadas que son propiamente del ser humano; lo cual se puede comprender que le pertenece a su propia naturaleza. Asimismo, son necesarios para que puedan desarrollarse dentro de la sociedad, por lo que deben ser respetados y reconocidos por las autoridades gubernamentales conforme al orden jurídico positivo establecido. (Roccatti, 1996)

Hasta este punto, se puede visualizar como varios autores resaltan que los DH son innatos al ser humano y necesarios para establecer una relación de convivencia en los diferentes espacios de interacción social. Esto es, como lo refiere Hegel (1821), el ser humano adquiere el máximo atributo como persona libre cuando forma parte de una sociedad.

Aunado a esto, la SCJN hace referencia a que los derechos humanos son prerrogativas que todo ciudadano debe poseer innatamente y que deben ser resguardados por el Estado en cualquier momento y circunstancia, pues ello conlleva a una buena dignidad humana. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2025)

En resumen, es fundamental resaltar que los DH, aunque son innatos al ser humano desde que nace, también exigen una responsabilidad frente al Estado. Esta exigencia se vuelve aún más indispensable en situaciones donde la capacidad institucional y la debilidad del aparato gubernamental es muy limitante, lo cual impide garantizar de manera efectiva el ejercicio de estos derechos. En el caso de México se ven muy palpables las prácticas circunstanciales y las estructuras políticas que conllevan la concentración del poder, lo cual obstaculiza el acceso equilibrado a los derechos fundamentales y genera una dinámica de dominación. En esta misma línea, es fundamental resaltar que la vida, la libertad y la propiedad no surgen como consentimiento por parte del Estado, sino que tienen su fundamento a priori al Estado. Estos derechos son innatos; es decir, forman parte del ser humano y existen independientemente de cualquier ordenamiento jurídico o pacto político. Por ello, los derechos humanos no derivan su legitimidad del Estado ni de sus constituciones, sino que deben ser reconocidos, protegidos y garantizados por éste en virtud de su carácter preexistente y universal.

Ahora bien, el derecho humano de acceso a la información pública (DAIP) se ha plasmado mediante acuerdos internacionales desde 1949 (Castro, 2021), con el propósito de establecer la obligación para las instituciones de mantener los datos abiertos y con acceso para la población. Este derecho también abre la posibilidad al ejercicio de otras responsabilidades ciudadanas.

De tal forma que, para poder discutir sobre el DAIP, es necesario partir de la idea y concepto de la filosofía del derecho, la cual es una prosapia meramente de la filosofía que reflexiona sobre el conocimiento del orden jurídico y normativo, así sobre aquello que rige la conducta humana. En ese mismo sentido, cabe resaltar que el estudio de la moral, la política y la justicia son factores fundamentales para la disertación de la filosofía del derecho. Estos tres conceptos, aunque distintos, pueden ser comparados y comprendidos a través de un estándar común: la dignidad humana y el bien común. Este criterio permite evaluar si una acción moral, una decisión política o una norma jurídica son justas o legítimas, y sirve como punto de encuentro entre lo ético, lo normativo y lo institucional, facilitando una reflexión más profunda y crítica del derecho y su función en la sociedad.

En palabras de Sócrates (2015) se considera que esta rama es esencial para que en una sociedad exista el bienestar y la armonía, puesto que impera las acciones de las personas y a los distintos tipos de normas que la rigen.

Ahora bien, es importante señalar que el bienestar no es una noción unívoca ni determinada por una sola entidad, sino que se construye de manera colectiva a partir de diversos factores: desde las reflexiones filosóficas sobre el bien, hasta las políticas públicas diseñadas por el Estado, pasando por los valores culturales de una comunidad y la participación activa de la ciudadanía. En este sentido, el bienestar se configura como una meta común que debe ser definida de manera incluyente, democrática y con base en los derechos humanos, reconociendo la dignidad de todas las personas.

De acuerdo con Ruiz (2012) la filosofía del derecho tiene que acoplarse a las características de la filosofía, tanto a sus aspectos y rasgos universales como a las normas jurídicas que conlleva este derecho. Por eso se comienza con el análisis de las diversas formas de los derechos humanos, con la finalidad de comprender de una mejor manera si el DAIP es realmente un derecho humano y si efectúa con las características de estos.

En resumen, los derechos humanos son primordiales para reconocer y resguardar la dignidad de todas las personas, así mismo como para acceder y exigir la resolución de situaciones o problemáticas en donde se vea involucrada la sociedad con el Estado.

## 1.2. El DAIP: Concepciones teóricas

La libertad de expresión, así como el DAIP y la transparencia, constituyen modelos esenciales que se han integrado en los Estados Modernos. En este contexto, la concepción del DAIP ha sido motivo de estudio por varios autores a lo largo del tiempo. El DAIP es un elemento fundamental que permite a cualquier ser humano solicitar recibir y consultar la información que poseen las instituciones públicas, con el fin de inculcar la participación ciudadana en los asuntos públicos. Sin embargo, actualmente no existe una unanimidad sobre su definición, ya que esto puede tener un significado diferente de acuerdo con el contexto jurídico, político y cultural de cada región. No obstante, para este trabajo se utilizará la definición mencionada, la cual es pertinente por el carácter integrador y la pertinencia del marco jurídico.

A pesar de ello, se pueden identificar dos elementos fundamentales: el derecho y la información. Estos elementos ayudan a tener una noción más clara del DAIP. Es por ello, que a continuación se presentan diferentes concepciones sobre el DAIP desde diferentes perspectivas.

Hernández y Álvarez (2015) mencionan que el acceso a la información pública se puede entender como un derecho colectivo, el cual es innato a todo ser humano y sin obstáculo alguno, tal como lo marcan las leyes internacionales, nacionales y locales. No obstante, esta postura puede ser objeto de cuestionamiento, ya que el DAIP, en su esencia jurídica, se reconoce como un derecho individual que faculta a cada persona, de manera autónoma, a solicitar y obtener información del Estado sin necesidad de justificar su interés o pertenecer a un colectivo determinado. Si bien su ejercicio puede generar impactos colectivos (como la mejora de la gobernanza o el fortalecimiento democrático), que corresponde a cada individuo. Es decir, se trata de un derecho personal que se ejerce en la arena pública con el objetivo de garantizar la transparencia institucional y empoderar a la ciudadanía en la toma de decisiones informadas.

En ese mismo sentido, puede establecerse que el DAIP es un derecho público, humanista y liberal. En palabras de González (2012) , el DAIP es una garantía social, el cual exige una gestión eficaz y eficiente por parte del Estado, teniendo como objetivo principal dar a conocer la información necesaria a la ciudadanía y esta a su vez tenga conocimiento de los sucesos que acontecen en el sector público.

No obstante, es necesario cuestionar si esta definición sigue siendo plenamente aplicable en el contexto actual de México, especialmente ante la desaparición del órgano constitucional autónomo garante del derecho a la información. Con la creación de instancias como la Secretaría Anticorrupción y el Organismo de Transparencia para el pueblo (ambos dependientes del poder ejecutivo) se pone en duda la autonomía, imparcialidad y efectividad en el cumplimiento de esta garantía. En este nuevo escenario, el Estado deja de ser únicamente el sujeto obligado y se convierte también en el árbitro que decide qué información puede o no ser pública, lo que genera un riesgo considerable: la pérdida de independencia en la resolución de controversias sobre el acceso a la información. Así, el gobierno se posiciona como juez y parte, debilitando el carácter de garantía social universal e imparcial que, según González, debía asegurar que la ciudadanía estuviera debidamente informada sobre los asuntos públicos. Es decir, al crear un nuevo diseño institucional, el poder ejecutivo asume acciones que anteriormente recaían en un órgano autónomo, lo que da paso a un escenario en donde el gobierno puede asumir paralelamente el papel del sujeto obligado como el de la instancia revisora en materia de acceso a la información. Con ello se puede visualizar que, esta centralización afecta el principio de imparcialidad, puesto que difumina la función que garantizaba que las acciones sobre la entrega de información fueran adoptadas por una autoridad distinta e independiente.

En ese mismo sentido, los organismos responsables de garantizar el DAIP deben tener independencia institucional conforme al poder político para evitar conflictos de interés y asegurar decisiones imparciales (Mendel, 2008). Al unirse dichas funciones a una secretaría que está adscrita al propio poder Ejecutivo, se aminora el esquema de equilibrio institucionales y se da paso a un conflicto estructural. Así mismo, el principio de “no ser juez y parte” no se debe entender solamente como una norma procesal, sino como una base del diseño democrático que garantiza que la protección del derecho no incumba de la voluntad política de la autoridad competente.

Desde un punto de vista amplio (*Latu Sensu*), el DAIP se puede concebir como una garantía esencial que todo ser humano tiene para recibir y dar información, según sea el caso (Villanueva, 2003). Sin embargo, esta visión amplia y optimista se matiza al analizar la realidad mexicana contemporánea. Tras la eliminación del órgano constitucional autónomo encargado de garantizar el acceso a la información (como lo fue el INAI) y el cambio por dependencias del Ejecutivo, como la Secretaría Anticorrupción y el organismo de transparencia para el pueblo,

surge una duda legítima sobre la calidad y veracidad de la información que se entrega a la ciudadanía.

En este mismo sentido, el Estado no solo vigila la información, sino los procesos para definir qué información se publica y cual reserva. Esta concentración de facultades compromete seriamente el principio de imparcialidad y objetividad, generando el riesgo de que la información difundida no sea completa, precisa ni oportuna, sino que responda a intereses políticos o de imagen gubernamental. Así, la garantía de recibir información puede convertirse, en la práctica, en una vía para la desinformación institucionalizada, donde lo que se comunica no necesariamente refleja la verdad, sino una narrativa construida desde el poder.

Por tanto, aunque el DAIP se concibe teóricamente como una garantía esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales, en la práctica mexicana actual es necesario preguntarse críticamente: ¿la información que se ofrece es veraz o es una forma de desinformación estratégica? La ausencia de contrapesos y de órganos autónomos hace que esta pregunta deje de ser teórica para convertirse en una preocupación real para la democracia y el derecho a saber en México.

Con la definición anterior, nos podemos dar cuenta que el DAIP debe ser un derecho que otorgue la libertad de solicitar y dar información a toda persona sin restricción alguna.

De la misma manera Hernández & Álvarez (2015) hacen referencia a que el DAIP contiene información que es propiamente del Estado; es decir información que se tenga y que está obligada a proporcionar a través de los sujetos obligados que manejen recursos públicos. En ese mismo sentido, el Estado está obligado a solicitarla y ponerla a disposición de la ciudadanía. No obstante, esta visión asume que el Estado actúa de forma neutral y objetiva al momento de recopilar y difundir la información, lo cual dista de la realidad en contextos como el mexicano.

Casos emblemáticos, como el de Ayotzinapa, con la llamada “verdad histórica”, o los hechos en el rancho “el Izaguirre”, evidencian que el acceso a la información pública no siempre garantiza transparencia auténtica, sino que puede ser utilizado como una herramienta de control narrativo y manipulación mediática. En estas situaciones, el Estado no sólo administra la información, sino que también la interpreta, selecciona y difunde de forma estratégica para consolidar una versión oficial que responda a intereses políticos.

La noción de que el Estado está obligado a “poner a disposición” la información pierde sentido cuando lo que se entrega a la ciudadanía es información parcial, alterada o incompleta, con el fin de proteger estructuras de poder o evitar el escrutinio ciudadano. En estos casos, el DAIP corre el riesgo de convertirse en un mecanismo formal sin sustancia democrática, donde el derecho a saber se ve subordinado a la conveniencia política. Así, lo que debería ser una garantía para la verdad y la justicia, se transforma en un medio para legitimar la opacidad, moldear la opinión pública y proteger la impunidad.

Por otro lado, Merino (2008) señala que el DAIP es un modelo normativo cuya aplicación no es uniforme para toda la ciudadanía mexicana. En este sentido, destaca tres diferencias sustantivas en el DAIP, las cuales se ilustran en el cuadro a continuación.

## Cuadro 1

### *Diferencias sustantivas en el DAIP*

Diferencia	Características
<i>Primera diferencia: el elemento pasivo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se refiere al deber de las instituciones públicas de facilitar el acceso a la información.</li> <li>• No requiere ningún procedimiento o solicitud específica por parte del ciudadano para obtener la información.</li> </ul>
<i>Segunda diferencia: el elemento activo</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El acceso a la información implica un cúmulo de procedimientos que pueden agilizar o dificultar el proceso.</li> <li>• Existen ciertas restricciones establecidas en diversas leyes o tratados, dirigidas específicamente a los sujetos obligados.</li> <li>• Las leyes otorgan facultades a diferentes órganos estatales para clasificar la información y sancionar a los sujetos obligados que no cumplan con lo marcado en la ley.</li> </ul>
<i>Tercera diferencia: el elemento coactivo</i>	

*Nota:* Elaboración propia, con datos tomados del artículo “Muchas políticas un solo derecho” de Mauricio Merino, 2008.

Las diferenciaciones sustantivas del DAIP permiten observar cómo estas características contribuyen a la fragmentación de lo que estipula la ley sobre el acceso a la información pública. Además, es evidente que los elementos pasivo, activo y coactivo complican y limitan el acceso a la información. Resulta inaceptable que el DAIP dependa de cada gobierno en turno, el cual establece sus propias reglas para acceder a este fundamental derecho, ignorando así lo dispuesto por la ley.

Por otra parte, Gómez (2020) señala que el DAIP es una base esencial para que una democracia funcione correctamente. No obstante, en la práctica, muchas personas dejan en manos de periodistas y medios de comunicación la tarea de buscar, interpretar y compartir la información que les corresponde también conocer y ejercer de manera directa. Con ello nos podemos dar cuenta de que, aunque el DAIP es clave para que exista una democracia sana y participativa, en la vida diaria no siempre se ejerce como debería. Si bien este derecho está garantizado, muchas personas no lo usan directamente, ya sea por desconocimiento, desinterés o porque sienten que no tienen las herramientas para hacerlo. En lugar de involucrarse, confían en que los medios o periodistas hagan ese trabajo por ellas.

Esto genera una especie de dependencia informativa que limite el poder ciudadano. Cuando no se ejerce este derecho de forma personal y consciente se pierde una oportunidad valiosa para exigir cuentas, tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida pública. En este sentido, Gómez (2020) nos invita a reflexionar sobre el papel que cada persona juega en el ámbito democrático, y cómo el acceso a la información no debe verse como algo lejano y exclusivo de los expertos, sino como una herramienta cotidiana al alcance de todos.

De igual importancia, Solazzi (2020) analiza cómo el DAIP ha sido fundamental para fortalecer la democracia, haciendo énfasis cómo este derecho ha ido cambiando a lo largo del tiempo hasta convertirse en una herramienta fundamental y respaldada por las instituciones públicas. Aunque Solazzi plantea que el DAIP ha evolucionado y se ha institucionalizado, en la práctica esta consolidación enfrenta varios retos. Si bien existen leyes, organismos y plataformas que facilitan el acceso a datos públicos como el INFODF o el portal de transparencia, la realidad es que muchas personas no conocen estos mecanismos o no saben cómo usarlos. A esto se suma que algunas autoridades siguen resistiéndose a rendir cuentas, omiten información o le entregan de forma poco comprensible.

Cabe resaltar, que, en los últimos años, en específico a partir de las reformas promovidas por el partido que gobierna en turno, se han derivado una serie de transformaciones institucionales que han tenido como consecuencia la debilitación en materia de transparencia, generando controversias sobre la autonomía de los órganos garantes. En ese mismo sentido, más que una consolidación sobre el DAIP, se puede visualizar un proceso de institucionalización incompleto, donde la parte jurídica no se ha traducido en una práctica democrática real.

Además, fuera de la capital, en muchas regiones del país el acceso a la información es todavía más limitado, ya sea por falta de infraestructura, por desinterés gubernamental o por contextos de violencia e intimidación hacia quienes buscan información sensible. Esto muestra una brecha entre el reconocimiento legal del derecho y su ejercicio efectivo por parte de la ciudadanía.

En esa misma línea, Chípuli (2022) analiza como el DAIP se entrelaza con las políticas de transparencia en México. A través de su estudio, señala que este derecho no es algo aislado, sino que está formado por varios elementos, como otros derechos complementarios y compromisos que el estado debe cumplir para garantizarlo plenamente como un derecho humano. Con ello se puede percibir como el DAIP no es sólo una ley, sino un derecho complejo que depende de muchas otras piezas para funcionar bien. Sin embargo, al confrontarlo con la realidad mexicana, es evidente que este derecho aún enfrenta muchos obstáculos para ejercerse de forma plena.

Por un lado, aunque existen Marcos legales y organismos que lo respaldan, en la práctica el acceso a la información sigue siendo desigual. Hay personas que no conocen este derecho, no saben cómo ejercerlo o desconfían de que su solicitud sirva de algo. Además, el Estado muchas veces no cumple con sus obligaciones, hay dependencias que no actualizan sus portales, ocultan información bajo argumentos de seguridad o protección de datos, o simplemente no responde.

También hay que reconocer que, en contextos de pobreza, marginación o violencia, ejercer este derecho puede parecer lejano o incluso riesgoso. Así, lo que en teoría es un derecho humano, en la práctica muchas veces se vuelve inaccesible.

El análisis de Chípuli nos recuerda que garantizar este derecho no es sólo publicar datos; implica voluntad política, formación ciudadana, acceso a tecnologías y, sobre todo, un compromiso real del Estado para rendir cuentas a su gente.

Por otra parte, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que todo ser humano existente en el universo tiene el derecho de solicitar información a

cualquier órgano garante. Es decir, ninguna institución pública puede negar la información a ningún ciudadano.

Por otro lado, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH, 1948) establece que toda persona tiene el derecho a la libertad de expresión. Esto implica que nadie debe ser molestado o atacado por sus opiniones y que puede expresar sus ideas sin temor a represalias. En otras palabras, se pone por delante la libertad del ser humano con la finalidad de asegurar el acceso a la información de las diferentes instituciones. Sin embargo, este principio universal no se cumple plenamente en un contexto mexicano, donde la libertad de expresión enfrenta obstáculos que impiden su ejercicio real.

Lamentablemente, en México el periodismo (una de las principales vías para ejercer este derecho y para hacer efectivo el acceso a la información) se ha convertido en una práctica de alto riesgo. Las agresiones, amenazas, desapariciones y asesinatos de periodistas son cada vez más frecuentes, y muchas veces ocurren en contextos de corrupción, colusión entre autoridades y crimen organizado. Esta situación genera un clima de autocensura, miedo e impunidad, donde el ejercicio del derecho a informar y ser informado se ve gravemente limitado.

Así, aunque el artículo 19 proyecta un ideal de libertad y protección, en la práctica mexicana dicha libertad se ve vulnerada no sólo por la violencia directa, sino también por la falta de garantías institucionales, mecanismos de protección efectivos y voluntad política para salvaguardar a quienes ejercen el periodismo y defienden el derecho a saber. En consecuencia, el acceso a la información no se asegura plenamente cuando quienes buscan difundirla ponen en riesgo su vida al hacerlo.

En ese mismo contexto, el sistema Americano de Derechos Humanos (2015) sostiene en su artículo 13 que el DAIP va ligado con la libertad de expresión, así mismo, este derecho percibe divulgar información de cualquier tipo, ya sea de manera escrita, oral o a través de los diversos medios de comunicación.

De la misma forma en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (2022), en su artículo 3° Fracción V, detalla como información aquella que los sujetos obligados tienen que generar ya sean resoluciones, memorandos, circulares o cualquier documento o registro que contenga actividades de los sujetos obligados o servidores públicos.

Con ello nos podemos dar cuenta como el DAIP es un elemento fundamental dentro de una sociedad, esto porque promueve, coadyuva y fortalece a la participación ciudadana, así como a la gestión pública y a la gobernabilidad de un Estado. De la misma manera impulsa a que la ciudadanía se interese por los asuntos públicos, evaluando las políticas públicas.

Por otra parte, en un sentido estricto el DAIP se puede concebir como una prerrogativa el cual tiene como finalidad, acceder a los datos e información que son meramente de las entidades públicas y algunas empresas del sector privado las cuales manejan recursos públicos. Es decir, el DAIP se desenvuelve a partir de que la información está en manos del Estado lo cual pasa a ser un bien público, lo cual la titularidad recae plenamente en la sociedad.

Con lo antes mencionado se puede establecer que el DAIP es un derecho fundamental, primeramente, porque protege y resguarda el derecho de acceso a la información de las personas que lo soliciten, así mismo, porque el derecho de información involucra al Estado y a los órganos garantes los cuales deben incitar a la participación y voluntad colectiva.

En conclusión, el DAIP es una pieza clave para lograr una verdadera transparencia y rendición de cuentas en las sociedades que buscan consolidarse como democráticas. Aunque la democracia se basa en la participación ciudadana en el respeto a los derechos fundamentales, esto no garantiza por sí solo que haya claridad en la forma en que se gobierna. Por eso, asegurar el acceso a la información es indispensable para que la ciudadanía puede involucrarse, exigir resultados y confiar en sus instituciones. De hecho, pueden coexistir sistemas democráticos formales donde el acceso a la información es limitado o manipulado. Este derecho permite que las personas puedan conocer lo que realmente está ocurriendo dentro del gobierno: cómo se toman las decisiones, en qué se gasta el dinero público y qué acciones se están llevando a cabo.

Esta posibilidad de informarse fortalece la participación ciudadana, porque ayuda a que la gente pueda cuestionar, exigir y vigilar de forma activa. Tener acceso libre y justo a la información no sólo hace que las instituciones sean más abiertas y responsables, también le da poder a la ciudadanía al brindarles herramientas para tomar decisiones y defender sus derechos. Pero para que esto funcione de verdad, no basta con leyes bien escritas, hace falta que las instituciones actúen con coherencia y, sobre todo, que las autoridades estén realmente comprometidas con una democracia viva, no sólo con una apariencia de apertura. El derecho a saber debe ser una realidad, no un privilegio ni una simulación.

### 1.3. Principios del DAIP

Para entender los principios del DAIP, es fundamental tener claro el concepto de "principio". Desde una perspectiva etimológica latina, el término "principio" se traduce como "fundamento" u "origen". Esta definición se refleja en el artículo 6° de la Constitución, que establece los principios relacionados con el acceso a la información pública. (Diario Oficial de la Federación, 2024)

El primer principio es el de publicidad, el cual hace referencia a que toda la información pública que manejen los sujetos obligados sea de libre acceso y no se le podrá negar a ningún ciudadano, al menos que sea información de seguridad nacional. Cabe resaltar, que la práctica de este principio ha enfrentado diversos obstáculos, específicamente en los proyectos de infraestructura estratégica, los cuales fueron clasificados bajo razonamientos de seguridad nacional durante la administración del expresidente AMLO. Esto desató diversos debates jurídicos y políticos en cuanto a la reserva de información del principio de publicidad, lo que da como resultado la necesidad de fortalecer mecanismos de control para impedir que la figura de seguridad nacional se utilice en detrimento al DAIP.

El segundo principio es el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que toda la información que posea el órgano garante a nivel nacional debe de ser accesible y pública. Dicha información deberá estar regulada por un reglamento que garantice su gestión y disponibilidad.

El tercer principio es el de confidencialidad, el cual tiene por objetivo velar por los datos personales y la vida particular de la ciudadanía. Dicha protección deberá apearse conforme a la ley para garantizar la privacidad y seguridad de la información. Así mismo, este principio ha sido objeto de discusión, esto porque se han expuesto datos, nombre o referencias de personas identificables en conferencias oficiales (mañaneras). Dichas prácticas han puesto en tela de juicio la libertad de expresión gubernamental y la obligación por parte de la institución correspondiente de resguardar datos personales, exhibiendo que no existen criterios claros que evitan la vulneración al derecho de confidencialidad.

Por último, otro principio fundamental es el de gratuidad, el cual hace referencia a que toda la información pública proporcionada por los órganos garantes es de interés público. Lo cual implica que todo ciudadano tiene derecho a acceder a esta información sin ningún costo.

En conclusión, aunque estos principios se presentan utópicamente como el fundamento del derecho a saber, en la práctica su aplicación es casi nula.

En el contexto mexicano, la institucionalización del DAIP ha sido presentada como una evolución en la cual se percibe la transparencia y la rendición de cuentas, haciendo hincapié al combate a la corrupción de las instituciones públicas. Sin embargo, la realidad es otra, ya que, aunque existe leyes y órganos garantes que respaldan y protegen este derecho tan fundamental la corrupción sigue palpante. Algunas acciones como los portales de transparencia o las plataformas de los datos abiertos, así como las leyes que se han hecho a favor del acceso a la información no han sido suficientes ante la opacidad y el incumplimiento normativo.

Así, los principios fundamentales del DAIP, aunque legalmente han fungido más como referentes simbólicos que como un arma que verdaderamente coadyuva a la transformación del quehacer público. Esto obliga a poner en tela de juicio si verdaderamente los principios se están aplicando con objetividad para garantizar el DAIP, o, por lo contrario, solamente están siendo utilizados para legitimar estructuras políticas.

#### 1.4. Origen y reconocimiento jurídico

Como se ha descrito, el DAIP ha obtenido una identificación esencial a nivel internacional, en específico porque coadyuva al fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, aunque es un derecho importante, no puede situarse por encima de otros derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad o la justicia. Más bien, debe entenderse como un derecho que complementa y potencia el ejercicio de otros derechos, al permitir a la ciudadanía informarse, participar y exigir rendición de cuentas. En este sentido, el DAIP es indispensable en todo Estado democrático, pero siempre dentro de un enfoque integral y equilibrado de los derechos humanos.

Si bien, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) hace referencia a que todas las personas tienen la oportunidad de gozar libremente todos los derechos humanos existentes que estén plasmados en la CPEUM. En este sentido fue que, en 1917, se reformaron los artículos 6° y 7°, los cuales versan sobre las garantías constitucionales sobre la libre manifestación de ideas, sin que exista alguna limitación o bien sin tocar los derechos de terceros, siempre y cuando establezcan o conlleven a alguna violación o alteren el

orden público y la libertad de prensa, teniendo como prioridad la integridad sobre la libertad de las personas (Castro, 2021).

Ahora bien, el avance jurídico que ha tenido a nivel internacional suscrito por México ha propiciado nuevas estructuras y proyectos para el desarrollo democrático del Estado Mexicano, teniendo como objetivo la consolidación y el reconocimiento de los derechos humanos. De esta manera, la legislación sobre las garantías del derecho a la libre manifestación de ideas y la libertad de imprenta pasó a un concepto más profundo, el derecho a la información pública.

Desde su promulgación en 1917, el artículo sexto de nuestra constitución ha experimentado 6 reformas importantes. La primera de ellas se llevó a cabo el 06 de diciembre de 1977, y la más reciente fue el 29 de enero de 2016. Cada modificación ha reflejado los cambios en las necesidades sociales y en la forma en que entendemos los derechos fundamentales, en especial el derecho a la información y la libertad de expresión. (Castro, 2021)

Si bien, la génesis sobre el DAIP surge el 6 de diciembre de 1977, año en el que se publicó en el DOF una reforma al artículo 6° constitucional, en el cual se agrega que el acceso a la información deberá ser protegido por el Estado. Cabe resaltar que antes de 1977 el artículo 6° constitucional solo hacía referencia a la libertad de expresión, lo cual, a partir de la reforma de 1977, se hace hincapié en la libertad de expresión en cualquiera de sus aristas. En este sentido, el principal motivo que incitó a la reforma del artículo 6° fue que el derecho a la información contribuiría sobre la ciudadanía generando conciencia e interés sobre los asuntos públicos, lo cual conllevaría a un progreso dentro de la sociedad, esto a pesar de que tal libertad tenía un tinte político que beneficiaba a los partidos políticos, se formó como una garantía de carácter social. (Hernández & Álvarez, 2015)

La garantía constitucional tenía como finalidad que los partidos políticos pudieran divulgar sus propuestas en los medios de comunicación. Cabe señalar que el avance y los resultados que tuvo la reforma al artículo 6° no fueron inmediatos, puesto que, tuvieron que pasar casi 25 años para que surgiera una reglamentación sobre el DAIP.

Uno de los hechos más graves que evidencian la importancia del DAIP en México es la masacre de Aguas Blancas, ocurrida en 1995 en el estado de Guerrero. En ese terrible hecho policías del estado exterminaron a 17 campesinos los cuales iban a una manifestación, esto es un acto que atenta directamente con la violación de los DH. Desde un primer momento, el Estado intentó

ocultar la verdad, manipulando los hechos y negando información crucial sobre lo ocurrido. Esta opacidad alimentó la impunidad y agravó el dolor de las víctimas y sus familias. Fue necesario acudir a la SCJN, que en su análisis reconoció que el acceso a la información no solo un derecho constitucional garantizado desde 1977, sino también una herramienta fundamental para conocer la verdad frente a actos de violencia institucional. La SCJN sostuvo que el derecho a saber está directamente vinculado con la justicia, pues permite que la sociedad acceda a información veraz y no manipulada, especialmente cuando se trata de esclarecer violaciones graves a los derechos humanos. (Gaceta, 2015).

El caso de Aguas Blancas dejó claro que el acceso a la información pública no es un mero trámite burocrático, sino un derecho vital para la rendición de cuentas, la memoria colectiva y el ejercicio de la justicia.

Con estos antecedentes se creería que la reforma de 1977 conllevaría a la creación de un nuevo derecho, el cual exigiría al Estado que lo garantizara de manera eficaz y eficiente, sin embargo, el DAIP no se vería plasmado ni en la Constitución de México, ni en las leyes locales, mucho menos una estructura de cómo se debería de ejercer tan importante derecho. (Castro, 2021)

De igual modo, en el año 2001, un año posterior a la alternancia política, diversos grupos de la sociedad se congregaron en Oaxaca para realizar el primer Seminario referente al “Derecho a la Información y Reforma Democrática”. Una de las principales consecuencias de tal seminario fue la creación del Grupo Oaxaca, quien su principal objetivo fue posicionar el DAIP en la agenda política a nivel nacional. Dicha propuesta tuvo un gran impacto, tanto que el 6 de diciembre del 2001 el Grupo Oaxaca mandó una iniciativa de ley a la Cámara de diputados, el cual fue suscrito por la mayoría de los partidos políticos. Por otra parte, en el año 2002, el presidente en turno comienza a tomar decisiones de una manera diferente a como se venía haciendo por décadas, esto se vio reflejado en la relación entre los diferentes poderes políticos, los cuales buscaban controlar el poder. La alternancia política fue ajustándose en todo el país, desde los municipios hasta cada una de las Entidades federativas. (Ramírez, 2016)

En ese mismo sentido, el 11 de junio del 2002 surge la Ley Federal De Transparencia Y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el cual se circunscribió la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), tal decreto fue publicado en el DOF el 24 de diciembre del 2001. Para la reforma del 2007 ya estaba una Ley de Acceso a la Información

Pública, y a nivel nacional ya se contaban con 32 leyes locales, así como se tenían organismos garantes tanto a nivel federal como local. En cuanto a materia jurídica, el artículo sexto se reforma añadiéndole un segundo párrafo y siete fracciones en las cuales, se explica cómo se debe ejercer el DAIP. (Castro, 2021)

En esa línea, el 20 de julio del 2007, se publicó en el DOF una reforma al artículo 6° en su párrafo segundo, en el que se hacía referencia a los principios básicos del DAIP, el cual pretendía regir a la federación, a los Estados y en aquel entonces al Distrito Federal. Dentro de la exposición de motivos, resaltaba que toda la información estuviera disponible para la ciudadanía, con el propósito de evaluar el ejercicio de las acciones gubernamentales. (Hernández & Álvarez, 2015)

Esta reforma que se hace al artículo 6°, implementa el principio de máxima publicidad, así como instaura la protección de datos personales; también constituye que el DAIP es un derecho que debe tener cualquier persona sin la necesidad de comprobar el uso que se le pretende dar. Uno de los aspectos más importantes de esta reforma fue la creación de organismos imparciales encargados de garantizar que el DAIP se cumpliera realmente y no quedará solo en el papel. Entre estos organismos destaca el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), que surgió como una institución autónoma con la misión de vigilar que las autoridades entregaran información de manera clara, oportuna y verídica a cualquier persona que la solicitara. La existencia del IFAI representó un paso significativo para acercar al gobierno con la ciudadanía, y para comenzar a romper con la cultura del secreto que durante años predominó en el manejo de los asuntos públicos. Más allá de una estructura legal, esta reforma fue una respuesta o una exigencia social: el derecho de saber, de exigir cuentas y de confiar en que la verdad no quedaría oculta tras los muros de la burocracia.

Hasta el 2007 la Ley de Acceso a la Información solo establecía bases y obligaciones que mandataba el congreso de la unión, facultaba a los órganos autónomos para poder acceder a los procedimientos de revisión, sin embargo, no se contemplaba la parte de sanciones a los mismos por no apagar a la ley correspondiente.

De la misma manera, paralelo a este proceso en el 2009 se reforma el artículo 16 constitucional en el cual se reconoce el derecho a la protección de datos personales como un derecho primordial

en México, concediendo al H. Congreso de la Unión las facultades necesarias para legislar respecto del sector privado.

De manera semejante, el 13 de junio del 2013 se publica en el DOF, la reforma al artículo 6° constitucional, reformando el párrafo primero y añadiendo un segundo, tercero y cuarto párrafo, en el cual se expresa que el DAIP tiene que apoyarse de las Tics para la difusión de la información pública.

En ese mismo sentido, en el segundo párrafo se anexa que toda persona tiene la libertad de acceder a la información plural, así como a difundir todo tipo de información por cualquier medio de comunicación (Castro, 2021) A pesar de que el artículo 6° constitucional se ha reformado 6 veces en las últimas cuatro décadas, en lo que respecta al ámbito del acceso a la información pública existen dos reformas fundamentales y de suma relevancia, esas reformas son la del 2007 y la del 2014.

## **Cuadro II**

### *Reformas al artículo 6° Constitucional*

<b>Reforma</b>	<b>Cambios</b>
1er reforma (1917)	Obliga al estado mexicano a reformar el artículo 6° a favor del DAIP
2da reforma (1977)	Se crea el derecho de réplica
3er reforma (2007)	Se sientan las bases para ejercer el DAIP
4ta reforma (2013)	Principios de las Tic en México con respecto al DAIP
5ta reforma (2014)	Se eleva a rango constitucional el INAI
6ta reforma (2016)	Cambio nomenclatural en la Ciudad de México

*Nota:* Elaboración propia con datos de Castro (2021)

Como se puede observar en el cuadro II cuatro de las seis reformas al artículo sexto de nuestra carta magna tuvieron un impacto en la evolución del DAIP, así mismo en la quinta reforma es cuando se eleva a rango constitucional al INAI, quien a partir el DAIP tiene un mayor alcance, el cual permite exigir información a los órganos autónomos, partidos políticos, personas físicas o morales que ejerzan recurso público.

De igual modo, es que, a partir del 7 de febrero del 2014 por medio de la publicación en el DOF, el IFAI se vuelve un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo adquiere la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del DAIP y la protección de datos personales, tal y como lo marca la ley (Castro, 2021).

Asimismo, con la creación de una ley federal sobre el DAIP, las entidades federativas impulsaron leyes locales en sus respectivos territorios para apoyar este importante derecho. A continuación, se presenta una tabla que muestra la fecha de publicación de la ley en materia de acceso a la información pública y el inicio del DAIP en cada estado de la República Mexicana.

### **Cuadro III**

#### *Ley de Acceso a la Información en México por entidad federativa*

<b>Entidad</b>	<b>Publicación de la Ley</b>	<b>Inicio del DAIP</b>
Aguascalientes	26/agosto/2002	15/enero/2003
Baja California	12/agosto/2005	13/febrero/2006
Baja California Sur	20/marzo/2005	1º/enero/2006
Campeche	21/julio/2005	12/febrero/2007
Chihuahua	15/octubre/2005	1º/enero/2007
Chiapas	12/octubre/2006	1º/septiembre/2007
Coahuila	4/noviembre/2003	1º/diciembre/2004
Colima	1º/marzo/2003	2/marzo/2004
Distrito Federal	8/mayo/2003	3/mayo/2004
Durango	27/febrero/2003	28/agosto/2004
Guerrero	14/octubre/2005	14/junio/2006
Guanajuato	29/julio/2003	31/agosto/2004
Hidalgo	29/diciembre/2006	15/junio/2008
Jalisco	22/enero/2002	22/septiembre/2002
Estado de México	30/abril/2004	15/julio/2005
Michoacán	28/agosto/2002	20/febrero/2004
Morelos	27/agosto/2003	27/agosto/2004
Nacional (Federación)	11/junio/2002	12/junio/2003
Nayarit	16/junio/2004	17/junio/2005

Nuevo León	21/febrero/2003	1º/septiembre/2003
Oaxaca	16/septiembre/2006	16/marzo/2008
Puebla	16/agosto/2004	17/febrero/2006
Querétaro	27/septiembre/ 2002	1º/abril/2003
Quintana Roo	31/mayo/2004	31/julio/2005
Sinaloa	26/abril/2002	27/abril/2003
San Luis Potosí	20/marzo/2003	20/marzo/2004
Sonora	25/febrero/2005	1º/agosto/2006
Tabasco	10/febrero/2007	8/septiembre/2008
Tamaulipas	25/noviembre/2004	26/mayo/2005
Tlaxcala	13/agosto/2004	13/agosto/2005
Veracruz	8/junio/2004	8/octubre/2005
Yucatán	31/mayo/2004	4/junio/2005
Zacatecas	14/julio/2004	15/julio/2005

---

*Nota:* elaboración propia con datos tomados del INAI. (2020)

En el cuadro 2, se observa que el Estado de Jalisco fue el primero en adoptar la Ley sobre el DAIP. Posteriormente, el 26 de abril de 2022, Sinaloa aprobó su propia ley en esta materia. Guerrero adoptó la Ley sobre Acceso a la Información el 14 de octubre de 2005, convirtiéndose en el estado número 27 en promulgar dicha legislación. Este proceso de adopción de leyes locales refleja el deber de las entidades federativas con la transparencia y el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública.

Así se fue implementando el DAIP en todo el país, tanto en las leyes como en la creación de órganos garantes responsables de hacer valer el marco normativo correspondiente.

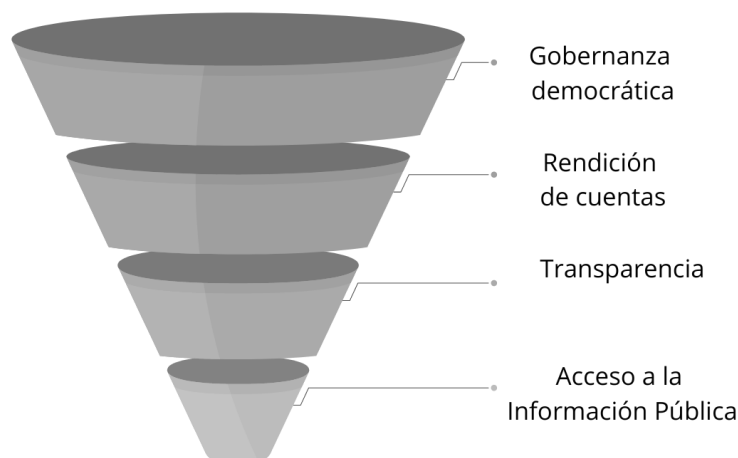
Aunque el DAIP ya está garantizado en México, aún enfrenta limitaciones legislativas e interpretativas que han impedido su ejecución de manera eficaz y eficiente. Un claro ejemplo de esto es la escasez de sanciones a los sujetos obligados que no proporcionan la información solicitada. Es probable que las próximas reformas, tanto a nivel constitucional como legal, deban enfocarse en abordar estas situaciones no resueltas completamente, mejorando así la implementación y el cumplimiento del DAIP.

## 1.5. El DAIP y la relación con la transparencia

Para hablar sobre el DAIP es fundamental señalar la relación que tiene con la transparencia, esto porque da origen a que la información pública sea destacada, tanto como petitoria individual, así como un derecho fundamental de toda la ciudadanía. En ese mismo sentido, la información pública puede considerarse como accesible la cual se evalúa, consulta, revisa, mide y se cuestiona debido a la satisfacción que genera en los ciudadanos, esto se da cuando piden información de algún asunto de interés a las instituciones públicas. De acuerdo con López (2007) es de suma relevancia hacer una diferenciación entre lo que es el DAIP y lo que es la transparencia, siempre y cuando ambos términos sean utilizados como sinónimos, en la figura 1 se muestra que hay una relación causal entre el DAIP y la gobernanza

**Figura 1**

*Del DAIP a la Gobernanza Democrática*



*Nota:* Elaboración propia con datos de López (2007)

Como se puede visualizar en la figura 1, en la parte inferior se encuentra el acceso a la información pública, esto quiere decir que la ciudadanía puede acceder a la información pública sin ningún obstáculo. Las instituciones deben dar respuesta favorable a las peticiones de la ciudadanía, con la finalidad de alcanzar una gobernanza democrática.

En el segundo estribo se visualiza a la transparencia, la cual implica un contenido más amplio. Esto porque da paso a la creación de nuevas políticas públicas destinadas al DAIP.

Un tercer estribo pertenece a la rendición de cuentas, que compone tanto el DAIP como la transparencia, y considera la sanción como un elemento primordial. La rendición de cuentas legitima que las instituciones garantes sean responsables de las acciones y decisiones que ejercen a favor del derecho a la información, con la finalidad de promover un entorno de confianza. Estos elementos desembocan en la gobernanza democrática, en donde la participación ciudadana, así como la transparencia en la rendición de cuentas son elementos clave para la buena toma de decisiones.

Sin embargo, este modelo se queda en una idea utópica puesto que, a pesar de que existen marcos normativos e instituciones que garantizan los principios del DAIP, así como la transparencia y la rendición de cuentas no se cumplen como tal. En México, el DAIP no ha cumplido su función como tal para eliminar de raíz las prácticas que conllevan a la corrupción. De hecho, diversos informes de organismos nacionales e internacionales evidencian que el acceso a la información pública frecuentemente se ve limitado por respuestas incompletas, reservadas o deliberadamente dilatorias por parte de las autoridades. Además, la desaparición de órganos autónomos como el INAI y su sustitución por estructuras gubernamentales subordinadas al ejecutivo federal, como la secretaría de la función pública o el denominado “transparencia para el pueblo”, comprometen seriamente la imparcialidad, efectividad e ilegitimidad del sistema de acceso a la información.

Así, aunque en el discurso se promueve la idea de que el acceso a la información pública y la transparencia son fundamentos de una gobernanza democrática, en la práctica existe una instrumentalización de estos principios para fines políticos, lo cual se traduce en una simulación de apertura, sin generar un verdadero control social. El caso Ayotzinapa en 2014 y el llamado rancho El Izaguirre en 2025 son ejemplos claros de cómo la información puede ser utilizada para imponer narrativas oficiales y controlar la opinión pública, más que empoderar a la ciudadanía o transparentar la verdad.

Es por eso, que es fundamental ir más allá de la conceptualización entre el DAIP y la transparencia, y comenzar a cuestionar cuál es la finalidad de ejercer estos derechos en donde la democracia coexiste con la opacidad y el uso político de la información. La transparencia, si no va ligada de una ciudadanía con criterio y qué vigila, puede transmutarse en una simple frase la cual adorna prácticas autoritarias.

En conclusión, aunque el DAIP es una pieza fundamental, la transparencia debería ser ese principio que se antepone y coadyuva a la rendición de cuentas, haciendo que los procesos gubernamentales sean efectivos y eficientes para la ciudadanía. Sin embargo, en el contexto mexicano, esta correlación no se puede percibir en la ciudadanía. La extinción de los órganos autónomos y la concentración del manejo y manipulación de información por el poder ejecutivo han llevado a la de habitación la vigilancia social, dando paso a la opacidad constante en la vida pública.

Por eso, entender y aplicar bien estos conceptos no es sólo un tema de leyes o definiciones técnicas, sino una forma de abrir los ojos ante situaciones en las que la democracia y la transparencia se usan como discurso, pero no como práctica. Para que podamos hablar de una gobernanza democracia real necesitamos una ciudadanía despierta y crítica y, sobre todo, instituciones que actúen con independencia, valentía y compromiso hacia el bien común.

### **1.6. Instituciones garantes del DAIP**

En México existe un marco jurídico en relación con la transparencia y al DAIP. En la CPEUM, este derecho ya está reconocido desde hace 3 décadas. Sin embargo, desde hace 15 años se les ha reconocido en las leyes estatales. En este sentido, en nuestro país ya existen organismos garantes los cuales su objetivo principal es velar por el DAIP, así como proteger nuestros datos personales. Estos organismos desempeñan una función de suma importancia en la implementación y supervisión de las políticas de transparencia, asegurando que los derechos de la ciudadanía sean respetados y que la información sea gestionada de manera adecuada.

De acuerdo con Castro (2021), en México, desde hace al menos 10 años existen organismos locales encargados del acceso a la información pública y la transparencia, así como leyes que facilitan que los mandatarios estatales y municipales proporcionen la información solicitada por la ciudadanía de manera oportuna y adecuada. Estos mecanismos buscan asegurar que la información sea accesible y que los procesos sean efectivos, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la gestión pública.

Como se ha mencionado en el apartado anterior, el artículo sexto constitucional sufrió varias reformas, dentro de las cuales en una de ellas se crea el INAI en 2014, lo cual es el órgano

constitucional y autónomo responsable de hacer cumplir y valer dos derechos primordiales: el acceso a la información pública y la protección de datos personales. (INAI, 2022)

Si bien, la creación de este órgano garante tiene su génesis en el año 2022 cuando se publica en el DOF la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el cual entra en función en el año 2003, dado que éste era un organismo descentralizado y no sectorizado no cumplía en garantizar plenamente el DAIP (Expansión Política, 2023) ,es por eso que al siguiente día de que entra en función la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cambia de IFAI a INAI, este último se convierte en un órgano autónomo y se consagra como el organismo garante del DAIP a nivel nacional.

Por otra parte, a nivel nacional existen 33 órganos garantes que están especializados en la transparencia y en el DAIP, de los cuales 31 son órganos estatales, uno de la Ciudad de México y un órgano nacional (INAI).

En este mismo sentido, la LGTAIP (2022), en su artículo 8, establece los principios que deben guiar a los órganos garantes del DAIP, los cuales incluyen certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Estos principios, tienen la responsabilidad de que los procesos llevados a cabo sean verídicos y accesibles Para la sociedad, teniendo como consecuencia una administración pública más abierta y responsable.

En México los 33 órganos garantes del DAIP, tienen la función de dar un servicio eficaz y eficiente, así como cumplir con lo establecido por la ley. El objetivo principal es hacer que el DAIP esté a la disponibilidad de la ciudadanía, teniendo como resultado una mejor participación ciudadana así, como fortalecer los principios democráticos en México. Estos órganos garantes tienen como misión que la información pública se aclara y accesible, fomentando a una buena cultura de rendición de cuentas y a un aumento en la confianza de las instituciones públicas. Si se cumple con los requisitos mencionados se podrá obtener una administración pública más eficiente y eficaz donde los ciudadanos tendrán una participación más activa.

## 1.7. Perspectivas y desafíos del DAIP

El DAIP es un elemento fundamental para que exista una democracia utilitaria, así como una gobernanza transparente. Si bien, el DAIP se considera como un instrumento fundamental para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la rendición de cuentas, la implementación histórica no está exenta de limitaciones institucionales y culturales. Actualmente, existen desafíos que ponen en tela de juicio su efectividad y evidencian brechas entre su reconocimiento formal y su ejercicio sustantivo.

Uno de los grandes desafíos que se origina de la nueva reforma a la LGTAIP aprobada en marzo de 2025, ha generado controversias sobre los retrocesos que pueden existir con respecto al acceso a la información pública. Organismos como México Evalúa señalan que con esta nueva reforma se pone en peligro la transparencia al dar paso a la clasificación de información como reservada. Asimismo, han desaparecido la facultad que tenían las instituciones garantes de interponer acciones legales con respecto a la violación del DAIP. (México Evalúa, 2025). Esta reforma está despertando alarmas porque, en lugar de fortalecer el acceso a la información, parece que lo está limitando. Al ampliar las circunstancias en las que el gobierno puede ocultar información, se corre el riesgo de que se reduzca la visibilidad de las decisiones públicas, algo que debilita el control social y la confianza en las instituciones. La limitación de que las autoridades garantes de la transparencia salvaguarden este derecho frente a las cuestiones normativas que lo restrinjan establece un retroceso a la protección de los derechos fundamentales. Con ello se debilitan los mecanismos institucionales que están diseñados para proteger el acceso a la información pública e implica que se haga efectiva la garantía de este derecho fundamental.

Otra de las grandes preocupaciones es la desaparición del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a finales del 2024, y su reemplazo por un nuevo organismo bajo el control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la cual ha despertado muchas dudas y preocupaciones en todos los sectores sociales. Distintos sectores de la sociedad han criticado esta decisión, señalando que podría debilitar seriamente las herramientas que tenemos para exigir cuentas al gobierno y abrir la puerta a que se oculte más información de interés público (Castillos Jimenez, 2024). Con ello podemos visualizar que lo que está en juego con esta decisión va más allá de una reestructuración

administrativa. El INAI era una institución autónoma, con la capacidad de actuar con independencia del gobierno, precisamente para garantizar que cualquier persona pudiera pedir información y recibir respuestas claras, incluso cuando se trataba de temas incómodos para las autoridades. Al trasladar esta función a un organismo que forma parte del propio gobierno, se pierde esa autonomía y se corre el riesgo de que el acceso a la información quede sujeto a intereses políticos o burocráticos. En otras palabras, es como pedirle al mismo árbitro que juegue en uno de los equipos, la confianza se debilita y la transparencia puede volverse sólo una promesa, no una realidad.

Otros de los desafíos que se presentan para el DAIP es el crecimiento acelerado de las tecnologías digitales en México, lo cual ha traído consigo retos importantes para proteger la información de las personas. Actualmente, tanto las empresas como los gobiernos recolectan enormes cantidades de datos sobre los distintos ámbitos de la vida cotidiana de las personas, como los bienes y servicios que consumen, los lugares que visitan e incluso sus actividades en entornos digitales, forman parte de la información que pueden ser recopilados y utilizados en diferentes contextos. Es urgente contar con leyes claras y fuertes que aseguren que esa información no sea mal utilizada, robada o expuesta sin el consentimiento de los titulares de los datos. Expertos en el tema han advertido que México necesita reforzar sus normas y los sistemas encargados de vigilar el uso correcto de los datos personales para responder a esta nueva realidad (INFOEM, 2023). Este tema toca directamente la vida cotidiana de las personas, aunque muchas veces no se nota, cada vez que se usa una aplicación, se llena un formulario o se navega en redes sociales, se dejan rastros de información personal. Si no hay controles claros ni autoridades con poder real para vigilar cómo se maneja esa información, nuestra privacidad puede quedar completamente expuesta.

En México, aunque existen leyes que regulan la protección de datos, muchos de estos marcos legales están quedando atrás frente al avance de la tecnología. Además, los mecanismos de supervisión muchas veces carecen de recursos e independencia suficiente para actuar con firmeza, lo que deja a los ciudadanos en una situación vulnerable. El mensaje de los especialistas es claro, no basta con tener leyes, hay que hacerlas efectivas, actualizadas y realmente enfocadas en proteger a las personas, no sólo en apariencia.

Otro de los grandes retos y desafíos es la participación ciudadana en la transparencia, el DAIP sólo cobra fuerza cuando la ciudadanía lo ejerce activamente. Así lo han señalado instituciones como el Instituto de Transparencia de Baja California (ITAIPBC), que reconocen que no basta con que el derecho exista en las leyes; hace falta que las personas lo conozcan, lo usen y lo defiendan. Una sociedad informada y participativa es clave para exigir cuenta los gobiernos y mantener viva la democracia. (Alcalá Méndez, 2024). Con ello nos damos cuenta cómo los derechos si no se ejercen, se debilitan. El DAIP es una herramienta poderosa, pero muchas veces se queda guardada en el cajón porque la gente no sabe que existe, no sabe cómo usarla, o no cree que pedir información tenga un impacto real. Por eso, el llamado de organismos como el ITAIPBC es tan importante, la transparencia no sólo depende de las instituciones, también requiere de una ciudadanía que esté alerta, que pregunte, que se interese por lo que hacen sus autoridades.

Cuando la gente se involucra y exige claridad, el gobierno se ve obligado a rendir cuentas. Así, la información pública deja de ser sólo un archivo en una oficina y se convierte en una herramienta para transformar la realidad; para saber en qué se gastan los recursos, porque se toman ciertas decisiones o qué se está haciendo o no en nuestras comunidades. En resumen, una democracia sólida necesita ciudadanos informados, curiosos y comprometidos, no espectadores pasivos.

## CAPITULO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS ABIERTOS

### 2.1. La información pública: definición y clasificación

Para poder entender en qué consiste el DAIP se requiere partir desde la propia concepción y clasificación de esta palabra. Por ello, se presentan algunas de las acepciones que se le han encontrado a esta locución.

En la misma línea, Vera (2015) señala que la información pública: “se refiere al deber que tienen todas las personas sujetas a la ley de permitir el acceso a sus asuntos y cotidianidad, de saber la información que permita saber cómo se decide en materia estatal y lo regulado por las entidades federativas”. Este derecho, el reconocimiento de lo cual se apoya tanto en tratados internacionales que de alguna u otra forma asumen su reciprocidad a escala universal, como la Constitución Política, que lo protege y lo sienta dentro de un marco normativo nacional, así mismo define el marco normativo de transparencia y acceso a la información como algo fundamental para una democracia efectiva y participativa en la que los ciudadanos sean capaces de ejercer un control informado sobre la administración pública, de modo que exista una buena rendición de cuentas.

Por otro lado Benavides Delgado (2016), menciona que la información pública se enfoca en el conjunto de datos que haya estado bajo la custodia de cualquier institución pública o privada a pesar de su origen: fecha de producción, forma, texto, contenido o forma de componer; es decir, se entienden a todas las secciones de datos bajo el mando de cualquiera de las instituciones, sean públicas o privadas, dependiendo del origen, fechas, plazo de producción o texto. En otras palabras, esta definición centra su atención en la conservación y gestión del Estado, más que en la noción de la propiedad, esto al adoptar una perspectiva moderna del DAIP. En el caso del país en cuestión, se enlaza con la legislación de Transparencia y Acceso a la Información en México, la cual contempla este derecho como parte de las afiliaciones necesarias para la justicia administrativa, acceso al ejercicio de la participación ciudadana y consolidación democrática.

De igual forma, Herrera (2010, pág. 33), menciona que la información pública se puede considerar un recurso colectivo, cuya libertad de acceso promueve la participación ciudadana y el control social de la gestión gubernamental. En este sentido, se observa cómo el

reconocimiento del recurso de información pública implica la percepción de un bien no solo gestionado por el Estado, sino un derecho compartido por toda la sociedad. La posibilidad de acceso a la información fortalece los mecanismos participativos de la democracia, ya que la ciudadanía tiene mayor oportunidad para integrarse y activarse en estos espacios públicos.

Asimismo, el acceso promueve el control social del quehacer gubernamental, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y el perfeccionamiento de una cultura de la transparencia. Por lo tanto, dicha visión indica que el acceso a la información es una herramienta indispensable para la criticidad y la participación del ciudadano.

En esa misma línea, el Portal de Transparencia (2020) establece que la información pública, es “cualquier tipo de documento y/o registro informativo que se elabore o entregue por la administración gubernamental y por los organismos públicos con relación para manejar recursos públicos”. Esta clasificación incluye informes, actas, resoluciones, registros, estadísticas entre otros, en donde se garantiza la transparencia y la población es informada para conocer y evaluar las actividades y decisiones en las instituciones del estado. La accesibilidad a esta información es determinante para incentivar una gestión pública abierta y responsable, incrementar la credibilidad de las instituciones y favorecer la implicación de la ciudadanía, informada y consciente.

Por otro lado, también puede identificarse a la información pública como un registro o archivo de cualquier tipo producido por organismos o entes públicos en el desempeño de sus funciones y depositarios. De tal manera, al acceder a este tipo de información, se refleja la documentación, los datos y los contenidos de importancia clave para los derechos de la sociedad y sus actividades, decisiones y procedimientos destinados que hayan sido realizados por las instituciones u organismos del gobierno.

Además, en la información emitida por INFOQRO (2025), se señala que la transparencia en la información es vital para garantizar que los sujetos obligados rindan cuentas y participen activamente en los asuntos de interés; Por lo tanto, la administración y disseminación adecuadas de esta información llevan a un gobierno más abierto y accesible, lo que contribuye a la confianza del público en sus instituciones públicas.

Sin embargo, algunos acontecimientos recientes en el país, en particular, al hecho de que grandes empresas de infraestructura como el Tren Maya y la refinería Dos bocas, así como el

Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles se colocan bajo el control de la Secretaría de Defensa Nacional de México, durante el mandato de AMLO, y declarados como de “seguridad nacional” o “interés público” para justificar la reserva de información. Esta estrategia ha permitido clasificar documentos clave, restringir el acceso a datos sobre presupuestos, licitaciones y responsables de ejecución, evadiendo así el escrutinio público y debilitando los mecanismos de control ciudadano.

En conclusión, estas decisiones institucionales reflejan una preferencia hacia la opacidad y la concentración de poder, en contraposición a los principios de rendición de cuentas que sustenta al DAIP. En este sentido, no se consolida la transparencia gubernamental, sino que hacen que se debilite la confianza en su ejercicio real. En lugar de consolidar la confianza ciudadana, esta reserva y ocultamiento apoyan la desconfianza, llevan a la sospecha de corrupción y niegan la capacidad de participar en los asuntos públicos.

Así, aunque la palabra oficial insista en los beneficios de la transparencia y la contabilidad, la práctica revela una inquietante fisura entre ley y realidad, en la cual se le otorga al estado diversas facultades para la toma de decisiones, según convenga a sus intereses políticos y estratégicos.

Además, vale la pena mencionar que la información pública puede presentarse de muchas maneras, incluido el texto escrito, imágenes, grabaciones, formatos digitales, u otro mecanismo técnico. Asimismo, existe la definición de “interés público”, que abarca toda la información creada por aquellos órganos y entidades que están involucradas en la generación y gestión de recursos públicos.

Debido a la diversidad de formatos y la diversidad de los organismos que pueden estar conectados a la financiación pública, debe ser accesible y comprensible para el público en el sentido más completo y significativo.

Por lo tanto, la información pública se puede comprender como aquella en la que los sujetos obligados poseen en función de sus atribuciones o responsabilidades (INFOEM, 2023). Esa información en particular debe cumplir con requisitos específicos fundamentales en cuanto a la calidad. Entre ellos resalta la legitimidad, confiabilidad, claridad, congruencia, actualización y accesibilidad (LGTAIP, 2022).

En tanto se cumpla con estos criterios, se podrá garantizar que la información que se proporcione es útil y de la mejor calidad. Además, la información obtenida deberá entregarse al solicitante en un máximo de 20 días hábiles. Es así como la información pública debe ser accesible y estar al alcance de la ciudadanía, con la finalidad de fomentar la transparencia y participación consciente en los asuntos públicos.

Por consiguiente, la información pública tiene un papel esencial en el funcionamiento y desarrollo adecuado dentro de una sociedad democrática. Conformada por datos y documentos otorgados por las autoridades, diversos órganos y organizaciones gubernamentales, los cuales constituyen un elemento esencial para el fortalecimiento de la rendición de cuentas, la incrementación de participación cívica y el fomento a la confianza de la ciudadanía en las instituciones. En suma, permite que la ciudadanía se familiarice con las acciones y decisiones de las autoridades, con la finalidad de contribuir a una administración responsable y transparente.

Sin embargo, esta descripción es un obvio y académico contraste con el estado en el que vivimos. Los factores ideales en torno a la información pública no se facilitan adecuadamente, como se propone en un inicio, sino que están en un tejido institucional complejo de carácter político que rige qué datos se revelan, qué se facilita, en qué forma se presenta y qué se esconde. De hecho, la información que se supone que está a disposición en la mayoría de los casos es para la conveniencia del gobierno más que del público porque no se facilita realmente.

Por ejemplo, proyectos considerados estratégicos para “la seguridad nacional” que encuentran su justificación en la manipulación de datos en el ámbito de las estadísticas y las finanzas alteran el ambiente de lo que se conoce como opacidad disfrazada de apertura a través de “la gestión de la información”.

En consecuencia, si la correcta administración y difusión de la información pública no se tradujeron en transparencia sustantiva, lo que se realizó fueron prácticas mayoritariamente simbólicas y abiertas o fragmentadas las entregadas por las instituciones públicas en datos que a menudo carecen de profundidad, contexto o suficiente veracidad para respaldar la participación cívica.

A pesar de esto, aun cuando el discurso afirma que la información pública afianza los principios democráticos, en la práctica mexicana su efecto es poco útil y crónicamente instrumentalista. La

democracia no se construye simplemente con información pública sino con información veraz, accesible y no sujeta a intereses políticos. Hasta ahora, en este país, esto está lejos de ser una regla y una estructura sistemática.

Asimismo, la categorización de la información en secreto y confidencial es utilizada cuando se manejan datos que no deben ser accesibles para el común de los ciudadanos. En este caso, la información o material clasificado como secreto en términos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aunque está en manos de una dependencia, entidad o particular, está temporalmente excluida de la posibilidad pública entendida desde un interés relevante como la seguridad nacional, la estabilidad económica o la protección de datos personales (LGTAIP, 2022). Dicha información es temporal, es decir, solo puede tenerse por un tiempo determinado. Además, este tipo de documento solo puede ser consultado por personas o entidades que estén autorizadas, al mismo tiempo, dicha información puede ser sometida a revisiones regulares para determinar su validez de clasificación. Finalmente, la información confidencial, según INFOEM (2021) se entiende como aquella información que comprende datos sensibles cuya divulgación o difusión puede generar un daño a otras personas, a instituciones u organizaciones; como ser datos personales, secretos comerciales, etc.; la confidencialidad de la información es permanente y el acceso a la misma está estrictamente restringido.

Ambas categorías tienen un lugar vital en la protección de los intereses nacionales, personales y comerciales, ya que garantiza que solo las personas autorizadas tengan acceso a los datos, lo que a su vez minimiza los riesgos y promueve la confianza pública en las autoridades. Al mismo tiempo, el manejo de estas categorías también debe equilibrarse con delicadeza para que no interfieran con los ideales de transparencia y responsabilidad y sigan siendo un componente esencial de una administración pública efectiva y responsable.

## **2.2. Datos abiertos: definición y clasificación**

Hoy en día, los cambios y avances tecnológicos han marcado el final de una etapa y el comienzo de otra, conocida como la era de la información. En esta nueva etapa, la digitalización se ha hecho evidente y significativa en la sociedad (Santoyo, 2003). La era de la información se ha

aprovechado de la tecnología en el ámbito público con el propósito de aumentar la accesibilidad y transparencia de la administración gubernamental. Dada la necesidad de mantener los derechos de la ciudadanía, promoviendo la participación ciudadana e interés público, y favoreciendo, por ende, un mayor control sobre los gobernantes (Ramos, 2012, pág. 87).

De acuerdo con lo descrito, es como los datos abiertos contribuyen significativamente en el logro de las metas y objetivos del gobierno en turno (Ferrer-Sapena, 2011, págs. 260-269) en términos generales, la disponibilidad de datos abiertos (DA) ha jugado un papel fundamental en dos aspectos relevantes. Por un lado, ha proporcionado el acceso a la información pública, y por otro, es un pilar fundamental en los cambios del modelo de gobierno, específicamente en la translación hacia nuevos principios rectores. Estos cambios han tenido como consecuencia un rompimiento con el enfoque tradicional, en donde la información la usaban exclusivamente aquellos que estaban al frente de la administración. Actualmente, dichos datos se han vuelto accesibles para la ciudadanía, lo cual representa un giro hacia una gestión más abierta y transparente. En lo que sigue, se abordará el concepto de datos abiertos, partiendo de su definición y explorando las diversas interpretaciones desarrolladas por distintos autores.

De acuerdo con Rivas (2018), los datos abiertos son datos de acceso público que permiten a todas las personas usarlos con el fin de hacer un uso productivo o improductivo de los mismos, son datos fáciles de encontrar y usar, y generan innovación, transparencia y promueven la democracia en general.

Desde el nivel más básico, los DA pueden ser considerados como datos accesibles al público, que cualquier persona puede utilizar, modificar y compartir libremente, siempre y cuando se otorgue el uso adecuado y se comparta de manera similar (Open Knowledge Foundation, 2015). Esto conlleva a una transparencia dentro del gobierno, así como fomenta la innovación y la participación de la ciudadanía. También se pueden utilizar DA para fomentar el desarrollo económico, ya que se usan para ayudar a las empresas y emprendedores a competir. Asimismo, se pueden utilizar los datos abiertos para estímulo de investigación y para ayudar a la toma de decisiones informadas en áreas que van desde la salud pública hasta la planificación urbanística.

En este contexto, los DA pueden definirse como los datos facilitados por el Gobierno o las instituciones públicas, puestos a disposición del público de manera gratuita y sin restricciones de uso para promover la transparencia y la innovación (Zuiderwijk, Janssen, & Davis, 2014,

págs. 17-33) . Los DA están compuestos por diversa información, entre esta se puede visualizar información sobre economía, salud, hasta datos de carácter geográfico. Al certificar el acceso de los DA, las instituciones gubernamentales buscan consolidar la confianza de la ciudadanía para que puedan tomar decisiones de una manera responsable. De la misma forma, los DA coadyuban a la elaboración de servicios públicos y métodos innovadores para el bien de la sociedad, además fomentan la cooperación entre sectores industriales, académicos y de tinte social. En suma, la implementación de estos datos no solo promueve la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, sino que también tiene un impacto positivo en el desarrollo social y económico.

En este sentido, los DA se pueden concebir como aquellos que se pueden utilizar y redistribuir por la ciudadanía, teniendo en cuenta las implicaciones normativas para su uso (Janssen, Charalabidis, & Zuiderwijk, 2012, págs. 258-268). La génesis de los Datos Abiertos tiene como finalidad su reutilización en cualquier contexto social, político y económico. Los datos abiertos fomentan la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, junto con la innovación en tecnología y servicios. En ese mismo sentido los DA coadyuban a la contribución de varios sectores, esto a través de una integración múltiple de información, la cual proporciona y facilita el acceso a la misma, teniendo como principal objetivo dar a conocer esa información a la ciudadanía.

Además, en su publicación Open knowledge foundation (2015), hacen referencia a que los principales elementos de los DA son: la accesibilidad y disponibilidad. Así mismo los DA se presentan en su totalidad, esto porque deben estar disponibles para ciudadanía en general. Se debe tener muy en cuenta que para su reutilización y redistribución es necesarios que estén al alcance de toda la sociedad bajo términos que acepten razonablemente la reutilización y la redistribución. La participación universal exige que todos los interesados puedan tener acceso completo en cuanto a costes de uso, distribución y efectos de los datos, entre otros, sin restricciones. La reutilización y redistribución permiten a los individuos y organizaciones utilizar los datos libremente para innovar. Con estos principios, sin embargo, los DA son un enfoque potente para el equilibrio y el espacio del acceso a la información.

### **2.3. Clasificación de los DA**

De acuerdo con Ubaldi (2013) y Goodchild & Linna (2012), los DA se pueden clasificar conforme a su origen, propósito y contenido; los cuales se palpan en la vida pública y cotidiana. Estos DA pueden ser de tipo gubernamental, geoespaciales, científicos, estadísticos y culturales, en conjunto impulsan la participación ciudadana, innovación y desarrollo sostenible.

Cabe resaltar, que los DA al estar disponibles para la ciudadanía, coadyuvan a la transformación de la sociedad para generar un entorno más abierto y participativo. Al ser de libre acceso, la información no solo incrementa la responsabilidad pública, sino que incita a la ciudadanía a que se involucre en los asuntos públicos con la finalidad de construir una sociedad más colectiva, innovadora y justa.

En ese mismo sentido, la clasificación de los DA da a conocer la centralidad en el ambiente ciudadano y democrático. Es por ello, que el principio fundamental es que los datos sean abiertos, con la finalidad de que los ciudadanos puedan hacer uso de ellos sin restricción alguna, así como su reutilización y redistribución, teniendo en cuenta que la base primordial de estos son la transparencia y la participación ciudadana.

Con ello, nos podemos dar cuenta que los DA son esenciales para que exista una transparencia y responsabilidad por parte de los gobiernos, garantizar que la información se comparte de forma justa conlleva a que la ciudadanía esté más informada y pueda hacer frente a los retos de la actualidad.

En el contexto actual, dicha percepción excluye la incidencia de la Inteligencia artificial, la cual influye en el tratamiento y utilización de los DA. Así mismo, la IA ha tenido cambios significativos en cuanto a la producción, ordenamiento y análisis de dichos actos, teniendo un impacto positivo en la eficiencia, clasificación y control.

Dicha tecnología permite el acceso altamente preciso de la información pública, la cual a su vez puede ser utilizada con finalidades tanto lícitas, como la creación de políticas públicas predictivas, o ilícitas, como la consolidación de estructuras de poder a través de la selección de datos y la exclusión algorítmica de ciertos grupos o temáticas. Adicionalmente, la indebida concentración de la tecnología en pocas manos, entre los cuales se encuentran los gobiernos y

las grandes corporaciones, pone en riesgo la posibilidad de la equitatividad; quienes controlan la IA tienen una ventaja a la hora de interpretar y utilizar los datos.

Cabe resaltar que la IA en el ambiente de los DA no solo conlleva mayores capacidades de procesamiento y análisis, sino también a riesgos relacionados con la exclusión algorítmica. Cuando los sistemas de IA son creados por corporaciones tecnológicas del gobierno, se puede crear un sesgo, así como limitar ciertos datos o prevalecer información de acuerdo con intereses políticos y económicos. Como menciona O'neil (2016) los algoritmos pueden funcionar como un arma de destrucción matemática, siempre y cuando operen con opacidad. Así mismo, el control reunido de una infraestructura algorítmica puede crear asimetrías en el acceso y uso de la información pública, teniendo como resultado la afectación del principio de equidad y el debilitamiento de los DA.

En este sentido, si bien los datos abiertos no dejan de ser una herramienta con potencial democratizador, el verdadero impacto de estos depende de cómo se regule y se controle la utilización de la inteligencia artificial en su gerenciamiento, para asegurar que la transparencia no se convierta en un mero disfraz de nuevas formas de exclusión y manipulación informativa.

#### **2.4. Percepción de los jóvenes sobre la información pública**

La percepción que tienen los jóvenes sobre la información pública está estrechamente vinculada con su nivel de alfabetización digital, así como de su socialización política y las oportunidades de participación que promueve el entorno institucional. Varios estudios fundamentan que las juventudes no solo consumen información, sino que también la producen y difunden en los entornos digitales, lo que conlleva a una relación con lo público y con las instituciones del Estado (Jenkins, 2009)

Existen estudios que afirman que, desde los primeros años de estudio de internet, los jóvenes utilizan internet con una intensidad mayor que los adultos, lo que obliga a dedicar mucha atención a la influencia de este medio en ellos (Fabian, 2011, págs. 187-199). Por lo tanto, los jóvenes están expuestos a una variedad de anuncios propagandísticos de fuerzas políticas diferentes, lo que puede llevar a una interpretación distorsionada de la realidad política. Tales

cambios en su percepción cuando tienen lugar en las redes sociales y las mismas plataformas digitales son especialmente interesantes. Ofrecen a los jóvenes una oportunidad de ver diferentes perspectivas. Al mismo tiempo, también muestran una visión política con datos excesivamente individuales o sesgados que pueden distorsionar su percepción de la realidad.

Resumiendo, los jóvenes mexicanos muestran un alto grado de atesoramiento hacia las noticias públicas. Ellos sienten lo crucial que es para la toma de decisiones bien informadas y la transparencia. Sin embargo, varias condiciones condicionan esta percepción. La primera es el hecho, de que generalmente obtienen información digital. No se puede subestimar la importancia de la tecnología; les permite obtener información rápidamente al instante, pero también tienen más probabilidad de sentir los efectos de las noticias falsas y la agenda oculta. En segundo lugar, la calidad de la información que obtienen. Al sentirse insatisfechos con las notificaciones y publicaciones, pueden degradar la percepción general de la política y la sociedad en general. Pero, además, esta percepción es insuficiente porque hay un proceso más profundo.

Según Garza Molino (2023) a los jóvenes mexicanos les falta práctica y crítica acerca de la información digital en realidad. En vez de crear sus habilidades personales, universales y duraderas para la verificación de la información; descansan la responsabilidad sobre la verificación fáctica digital en los servicios automatizados de “fact-checkers”. Y rara vez piensan en qué creencias representan los algoritmos que son la base de su trabajo.

Además, es importante considerar que estos verificadores automáticos no son neutrales, ya que resguardan modelos de programación influenciados por intereses económicos, políticos y mediáticos dominantes. A la larga, los algoritmos terminan por reafirmar narrativas propensas al poder en turno yendo a la modelación de opiniones públicas que se asumen autónomas, pero que en realidad están profundamente condicionadas.

Por ello, aunque estos jóvenes identifican el valor de un acceso a la información, su plena capacidad para ejercerlo de manera crítica y con libertad se ve comprometida, ya no sólo por la abundancia de información errónea, sino por la excesiva confianza en filtros digitales que no siempre permiten una comprensión plural y profunda de la referida realidad.

Hoy más que nunca, aprender a usar la información de forma crítica y consciente es esencial. No basta con que el acceso a los datos sea un derecho garantizado; necesitamos que ese derecho

se convierta en una herramienta viva que permita a las personas, especialmente a las y los jóvenes, participar activamente en los cambios que necesita nuestra sociedad.

Por tanto, se requiere la promoción de un entorno en el que los jóvenes puedan disfrutar plenamente de su derecho a la información y la participación cívica. Esto se logrará mediante la mejora de la calidad de la educación cívica; la promoción del pensamiento crítico y el acceso a fuentes de información confiables y diversas. Además, en lo referente a los jóvenes, no se puede pasar por alto la necesidad de políticas y estrategias que protejan su inteligencia de la desinformación y su uso de la tecnología digital para adultos responsables. Esto ayudará a fortalecer su función como parte activa e informada en la ciudadanía.

## **2.5. Percepción de los jóvenes sobre los datos abiertos**

Desde ya, la percepción de los jóvenes en relación con los datos abiertos es influenciada directamente por su acceso a la tecnología, por la calidad de su educación y por la cultura de transparencia en sus comunidades, lo que usualmente produce una valoración positiva que se manifiesta en varias esferas de la vida. Por un lado, una buena cantidad de jóvenes observa los datos abiertos como el marco fundamental en la lucha por la transparencia en la sociedad y en la exigencia a las instituciones. La accesibilidad de información puntual y veraz refuerza la confianza ciudadana y permite detectar o prever actos de corrupción y malas prácticas, tanto por parte del gobierno como de empresas y organizaciones de la sociedad civil. (Smith, 2020, págs. 45-60).

De hecho, la apertura de datos fomenta una ciudadanía más activa e informada: al poder analizar y confrontar la realidad que les rodea de una manera informada, los jóvenes puedan impulsar debates públicos, presentar soluciones para problemas locales e inclusive desarrollar proyectos comunes y políticas públicas, como campañas medio ambientales o de seguridad pública. (Johnson, 2019, págs. 561-570)

Además, los datos abiertos se consideran una fuente clave para la innovación y el emprendimiento, ya que al observar los datos abiertos se pueden identificar tendencias y necesidades que podrían inspirar la creación de nuevas aplicaciones, servicios o inclusive estrategias de negocios con alto impacto social, especialmente en áreas como la salud y la sostenibilidad (Brown & Wilson, 2021).

En cuanto al sector educativo, la información abierta logra enriquecer las experiencias académicas al promover el desarrollo de investigación, la realización de análisis de casos y la aplicación real de conocimientos, lo que promueve el desarrollo de habilidades analíticas y así ofrece una mejor preparación hacia el mundo profesional (García, 2018, págs. 77-83).

Por último, el acceso a datos abiertos se relaciona además con un mayor empoderamiento digital en un mundo cada vez más conectado; al poseer fuentes de información confiables los jóvenes valoran su conocimiento a la hora de tomar decisiones, el derecho y la voz con que se sienten quieren representarse frente a las injusticias bien sea procesos políticos, movimientos sociales o debates públicos (Lee, 2022, págs. 45-59). En conjunto, los datos abiertos se presentan al nuevo perfil de jóvenes como una herramienta de transformación, no sólo les permite comprender su realidad de manera más profunda, sino actuar sobre ella con mayor conciencia, creatividad y responsabilidad.

## **2.6. Empoderamiento y derechos digitales**

Dado que el mundo está cada vez más digitalizado, exige el conocimiento y el cumplimiento adecuados del DAIP y los datos abiertos, así como de los derechos digitales para su integración adecuada en la sociedad. Los datos abiertos son importantes porque permiten a los jóvenes estar mejor informados sobre diversas cuestiones que cambian, como el medio ambiente, la economía y la salud pública (Lee, 2022, págs. 45-59). Así, la información fiable y relevante ofrece no solo una mejor oportunidad para tomar decisiones informadas, sino también la capacidad de defender sus propios objetivos y cuestionar los procesos insustentables existentes en sus áreas.

El empoderamiento de los DA también se refleja en el poder que tienen los jóvenes para participar activamente en la discusión pública y las políticas. Dadas las oportunidades de acceso a la información sólida y exacta, pueden cuestionar decisiones políticas y hacer responsables a los políticos. (Lee, 2022).

En última instancia, este proceso es igualmente beneficioso para la democracia cambiante porque experimenta y puede devenir en líderes responsables que mejoran el futuro de sus

comunidades y países. Los datos abiertos también influyen en cuestiones de conciencia y actividades sociales.

Por ejemplo, pueden utilizar datos sobre contaminación ambiental para impulsar políticas de sostenibilidad, o estadísticas de salud pública para abogar por mejores servicios médicos en sus comunidades. Esta capacidad de utilizar datos para el activismo les otorga una poderosa herramienta para influir en el cambio social y político.

## **2.7. Desafíos y preocupaciones**

A pesar de los beneficios, también existen desafíos y preocupaciones relacionadas con los datos abiertos que los jóvenes reconocen:

*Privacidad y seguridad:* La apertura de datos puede plantear riesgos significativos para la privacidad y la seguridad, especialmente si los datos no están adecuadamente anonimizados o protegidos. En un entorno donde cada vez más datos personales se recopilan y comparten, los jóvenes están particularmente preocupados por cómo se manejan sus datos y la posibilidad de que sean utilizados de manera indebida (Davis, 2020, pág. 122). Esto es comprensible, ya que la exposición de datos sensibles a menudo resulta en una serie de consecuencias negativas, que van desde el robo de identidad hasta el fraude y la vigilancia no autorizada.

Sumado a ello, la escasez de medidas de protección sobre el manejo de los DA indiscutiblemente conlleva a la filtración de datos que ponen en riesgo la privacidad de la ciudadanía. Las juventudes, como usuarios participantes de las redes sociales, son mayormente vulnerables a dichas amenazas. Aun cuando solo se filtre un dato personal puede traer consigo una afectación a la privacidad individual, implicaciones sociales y profesionales a un largo plazo (Davis, 2020, pág. 125)

La inquietud referente a la privacidad sobre el uso inadecuado de la información por parte de instituciones públicas o privadas tiene un impacto en las juventudes, puesto que, temen que la privacidad de sus datos personales sea expuesta con fines comerciales sin haber dado su consentimiento, lo cual implica la recopilación y el empleo de su información para generar perfiles que puedan utilizarse para fines de marketing.

Para evitar estos riesgos, se necesitan prácticas sobre protección de datos. La supresión de nombres no es satisfactoria; las prácticas de anonimato se deben evitar cuando existe una posibilidad de reidentificación a través de las similitudes de datos en combinación. Los derechos digitales y la privacidad son importantes para el empoderamiento de las juventudes.

En ese mismo sentido, la preocupación de las juventudes referente al uso comercial de sus datos personales pone en tela de juicio la necesidad de realizar acciones de anonimización realmente eficientes y eficaces. La eliminación de datos no garantiza una protección de identidad, esto porque existe una combinación de variables demográficas básicas que pueden re-identificar a las personas. Sweeney (2000) hace referencia que un alto porcentaje de personas se pueden identificar mediante datos como la fecha de nacimiento, el género y código postal. Así mismo, Narayanan y Shmatikov (2008) mencionan que un conjunto de datos considerados anónimos puede coincidir al cruzarse con otras bases de información. Luego entonces, la protección de los derechos digitales de las juventudes requiere implementar métodos de anonimización, así como un marco regulatorio que evite el mal uso de los datos y fortalezca la confianza hacia las instituciones públicas.

Esta zozobra se ve reflejada en la actualidad, donde el exceso de datos obstaculiza la interpretación y la confiabilidad sobre la información falsa o imprecisa (Miller, 2019).

Datos mal administrados o presentados sin el debido contexto pueden socavar la credibilidad de entes gubernamentales y académicos. Por ejemplo, las estadísticas desactualizadas o mal reunidas pueden resultar en malas interpretaciones de asuntos críticos como las tasas de enfermedades, la efectividad de las políticas entre otros. Por lo tanto, entidades responsables de proveer DA deben tener prácticas centradas en el aseguramiento de la calidad y proporcionar total transparencia en su metodología.

En consecuencia, crear una cultura de alfabetización de datos entre los jóvenes es un paso esencial para abordar estos desafíos. Tan importante es la enseñanza de habilidades críticas para evaluar la claridad y relevancia de la información como instrumentos y recursos que permitan el acceso a datos de alta calidad. La colaboración entre instituciones de enseñanza, corporativos, gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil será una herramienta clave en este esfuerzo, garantizando que los jóvenes estén debidamente equipados para identificar y utilizar los DA.

*Calidad y precisión de los datos:* La información errónea, parcial o mal comprendida puede provocar conclusiones falsas y decisiones fallidas en general, lo que perjudicará a la ciudadanía. (Miller, 2019, pág. 202).

*Brecha digital:* Sin embargo, muchos jóvenes tienen acceso a la tecnología, todavía existe la llamada brecha digital, que puede impedir que algunos beneficiarse plenamente de los datos abiertos. Esta brecha digital no solo se refiere a las diferencias en la disponibilidad física de la infraestructura tecnológica, como los dispositivos y la conexión a Internet, sino también a la falta de las habilidades necesarias para utilizar y analizar los datos de manera efectiva (Wilson, 2018, pág. 301). La falta de acceso a estas herramientas y habilidades puede agravar las desigualdades, dejando a algunos grupos de jóvenes en desventaja en comparación con sus pares más privilegiados.

También tiene un componente geográfico, en la medida en que los jóvenes de áreas rurales o de bajos recursos tienen menos probabilidades de contar con acceso a tecnología de alta calidad y a oportunidades de educación en habilidades digitales (Wilson, 2018, pág. 306). Esta desigualdad no sólo la aparta de la economía del conocimiento, sino que también reduce su capacidad de aprovechar el potencial de los datos abiertos como herramienta de participación y transformación.

Con base en información sobre acceso a tecnologías de la información, por ejemplo, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y uso de Tecnologías de la Información en los Hogares mostró que, en 2023, sólo el 59.5% de las viviendas con acceso a internet en las zonas rurales del país contaban con acceso a internet, en comparación con el 83.3% en áreas urbanas, cifras que representan una diferencia de casi 24 puntos porcentuales. (INEGI, 2021)

Abordar estos problemas de manera integral requiere una colaboración multifacética entre gobiernos, sector privado y organizaciones no gubernamentales. Iniciativas como la creación de centros comunitarios sobre tecnología, programas de subsidios para dispositivos y conectividad o incluir currículos de alfabetización digital en todas las escuelas puede ayudar a cerrar la brecha digital, garantizando que todas las juventudes tengan la oportunidad de utilizar plenamente las utilidades de los datos abiertos.

En conclusión, la percepción juvenil de la información pública y los DA es multisectorial y transmite tanto el optimismo como la preocupación por estos elementos fundamentales. Por un

lado, los jóvenes estiman el acceso a los DA por la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones, el desarrollo de la ciudadanía, el fomento de la innovación y el espíritu empresarial, la mejora de la educación y el aprendizaje. Esas experiencias muestran las oportunidades de los datos abiertos para que la juventud se empodere, creando la responsabilidad y la toma de decisiones informadas y activas. Finalmente, la brecha digital sigue siendo un inconveniente importante; impide que la mayoría de los jóvenes accedan y utilicen con eficacia estos datos abiertos.

Si bien, ya hay políticas institucionales y cierta colaboración entre diferentes actores, todavía hay grandes retos para cumplir con la normatividad que busca garantizar el uso de los datos abiertos de manera consciente y equitativa. Fomentar un ambiente en el que tales datos sean utilizados de manera ética implica no solo fortalecer la legislación, sino también aterrizarla en prácticas que protejan la privacidad, aseguren la calidad y reduzcan la brecha en el acceso a la tecnología y la educación digital.

Para que los jóvenes pasen de ser únicamente consumidores de datos a productores, líderes y promotores de transformaciones societales se requiere de acciones colaborativas entre los gobiernos, instituciones educativas y organización de la sociedad civil. Solo así se podrá construir un ecosistema de datos abiertos inclusivo, que responda a las juventudes y contribuya en último término al colectivo social.

## **2.8 Importancia del interés de los jóvenes sobre la información pública**

La información pública no es solo una cuestión de interés juvenil. Es un proceso que concierne a todos los ciudadanos; sin embargo, el interés juvenil en el asunto es vital porque afecta directamente a varios aspectos fundamentales de su crecimiento y desarrollo personal y su rol social. En el párrafo subsiguiente se mencionan sus aspectos más significativos.

En primer plano, la información pública es uno de los derechos fundamentales de los jóvenes. Al igual que otros ciudadanos, tienen derecho a informarse sobre las actividades de su gobierno para asegurarse de que se garantice el ejercicio pleno de sus derechos políticos y sociales. Por otra parte, el uso de la información pública les facilita empoderarlos para tomar decisiones más

sólidas en su vida personal y entorno diario (INFOEM, 2023). Por lo tanto, con la información pública, pueden monitorear las políticas y prácticas gubernamentales para verificar que las autoridades actúen conforme a sus necesidades y expectativas. Con este conocimiento crítico, los jóvenes pueden involucrarse en los procesos democráticos de manera más efectiva e influir en las políticas para una mayor justicia y equidad.

Por otra parte, el acceso a la información pública ayuda a fomentar una cultura de derechos en la que la juventud no solo esté informada acerca de sus derechos, sino también adquirir capacidad y voluntad de defensa. Este factor es crítico para la lucha contra la corrupción y la tiranía, ya que una ciudadanía informada es menos susceptible a ser manipulada. Los jóvenes, conscientes de sus derechos y de las obligaciones del gobierno hacia ellos, podrían ser un elemento fundamental para impulsar un gobierno más responsable y transparente desde abajo hacia arriba.

La importancia de la información pública está en su función como mecanismo que facilita el ejercicio efectivo de derechos, así como la toma de decisiones informadas por parte de la ciudadanía. En el caso de las juventudes, el acceso a información clara y adecuada les permite conocer nuevas oportunidades educativas y programas sociales, tal como lo son las becas y los apoyos académicos. No es solo únicamente el acceso a un beneficio en concreto, sino la capacidad de identificar y aprovechar oportunidades que tienen un impacto en su desarrollo personal, académico y profesional, con la finalidad de contribuir a la reducción de desigualdades.

Además, la participación activa de las juventudes en el progreso democrático es vital para el futuro desarrollo del país. Reynoso (2023) menciona que los jóvenes informados pueden comenzar a identificar los problemas en sus comunidades, proponer soluciones innovadoras y organizar a otros para hacer una diferencia.

Igualmente, la participación cívica juvenil fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad por su comunidad y país. Al participar en actividades como el voto, los debates públicos y el voluntariado, los jóvenes no solo ejercen sus derechos democráticos, sino que también se les inculca un sentido de responsabilidad hacia la democracia y el bien común (CIRCLE, 2024). Este sentido de participación es esencial para la sostenibilidad de la democracia, ya que una

ciudadanía activa y comprometida es la mejor protección contra la apatía política y la erosión de las libertades civiles.

Sumado a ello, la inclusión de los jóvenes en el proceso democrático trae nuevas perspectivas y energías al debate público. En general, los jóvenes son más propensos a ser receptivos al cambio y la innovación, que en su conjunto puede llevar a mejores y más creativas soluciones a los problemas modernos. A través de la garantía de que sus voces se escuchan, la sociedad puede ser introducida a nuevas ideas y enfoques que refrescar sus políticas públicas

Incluso, una cultura de transparencia desde una edad temprana conduce a la lucha contra la corrupción y fomenta un más alto nivel de gobierno. La educación sobre el DAIP desde una edad temprana durante la educación inicial inculca valores y capacidades de responsabilidad, incluyendo el deseo de responsabilidad cívica, que es el futuro de cualquier sociedad democrática. Crean conciencia y una mejor forma en la que la corrupción no puede funcionar plenamente. (INFOEM, 2021)

Asimismo, la cultura de la transparencia ayuda a fomentar la responsabilidad. A los jóvenes que valoran la transparencia se les enseña a que los líderes e instituciones actúen en nombre de ellos y rindan cuentas. Dicha rendición de cuentas es vital para la integridad de un gobierno y la confianza de la ciudadanía. La transparencia también fomenta la participación cívica al permitir que los ciudadanos estén mejor informados y, por lo tanto, más capacitados para involucrarse en el proceso de toma de decisiones.

En conclusión, incentivar a los jóvenes a interesarse por la información pública no solo es apropiado para su formación integral, sino que también es de vital importancia para una sociedad más justa, honorable y democrática. Sin embargo, se espera que esta declaración sea atenuada en relación con la situación real entre la juventud mexicana, ya que, aunque en teoría, el DAIP y la transparencia son factores primordiales para fortalecer la democracia, en la práctica su comprensión y realización representa un desafío significativo para los jóvenes.

Los obstáculos, como la opacidad institucional, el uso político de la información y la falta de mecanismos de rendición de cuentas verdaderamente efectivos, generan un desencanto y un escepticismo crecientes entre las nuevas generaciones, que no siempre sienten un impacto real de estos derechos sobre su vida real. Además, el acceso a la información ocurre en un contexto de desinformación y manipulación digital en el que los jóvenes enfrentan desafíos adicionales

para comprender el alcance del DAIP. Por lo tanto, si bien invertir en educación y acceso a la información sigue siendo una inversión en el futuro, se requiere de esfuerzos adicionales para considerar entornos adversos a la transparencia y fortalecer la capacidad de la juventud para ejercer de forma crítica y activa.

## **CAPITULO 3: EL DAIP Y LOS DATOS ABIERTOS EN GUERRERO**

La Universidad Autónoma de Guerrero es una institución de educación superior, que, además de su función formativa, juega un papel fundamental en el desarrollo social, cultural y académico en el Estado de Guerrero. Así mismo, es un símbolo vivo de esperanza, resistencia y transformación en una de las regiones más complejas y retadoras de México. En un estado donde existen problemas de desigualdad, pobreza y exclusión, la UAGro ha funcionado como un sendero de conocimiento y un faro para millones de jóvenes que buscan alejarse de las situaciones de violencia que atañen a nuestro Estado y un refugio de oportunidades, por distintas causas, a aquellos que por mucho tiempo se vieron fuera de los frutos del desarrollo.

Asimismo, la UAGro se ha distinguido por sus principios de justicia social, autonomía universitaria y el apoyo hacia los guerrerenses. Por otro lado, la universidad ha sido un actor protagónico en momentos clave de la historia guerrillera, acompañando luchas por los derechos humanos, la verdad, la memoria y la dignidad. Más que transferir conocimiento, socializa el saber, lo devuelve al pueblo y lo convierte en herramienta de transformación. De esta manera, no forma solo profesionales, sino pensantes críticos, conscientes y anidados. (Ramirez M. 2015)

### **3.1. Nivel de formación y familiaridad con el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos**

En Guerrero, en las montañas que guardan comunidades plenas de historia y cultura, el acceso a la información pública y el entendimiento de los datos abiertos se materializan como desafíos importantes. A pesar de los avances legislativos y tecnológicos a nivel nacional, la realidad en muchas regiones guerrerenses muestra una laguna considerable en la capacitación y familiarización con estos conceptos clave para la participación ciudadana y la transparencia gubernamental.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTHI, 2024) indica que Guerrero es uno de los estados con menor conectividad digital en el país, pues solo el 61.4% de la población cuenta con acceso a internet. Sin embargo, la diferencia en las zonas rurales es mucho mayor, ya que únicamente el 44.9% de los habitantes disponen de acceso a la red. Esta problemática manifiesta una desigualdad en el desarrollo

tecnológico que, además, limita las oportunidades para alcanzar una mayor información, alfabetización digital, trámites por medios electrónicos y participación ciudadana en ambientes virtuales. Así mismo, el tener una limitada conectividad coarta el ejercicio de derechos como el acceso a la información pública, la participación ciudadana y el utilizar los servicios de gobierno en línea, teniendo como resultado una exclusión marcada entre las zonas rurales y urbanas. En este sentido, la brecha digital se puede visualizar como un elemento que marca las condiciones preexistentes de marginación, restringiendo oportunidades de educación, economía y sociales de diferentes sectores de la población joven del estado.

En este contexto, en el que ha acelerado la digitalización del gobierno y la vida cotidiana, el hecho de que cerca del 40% de la población guerrerense se encuentre excluido del entorno digital constituye un freno para el ejercicio de los plenos derechos ciudadanos (INEGI, 2023). Es alarmante la situación en adolescentes y jóvenes, uno de los grupos sociales con mayor potencial de uso de las herramientas digitales de participación cívica, educación y emprendimiento, pero que se ven limitados por la insuficiente infraestructura física, costo de servicios y baja alfabetización digital.

Asimismo, este rezago digital tiene repercusiones directas en el acceso a la información pública gubernamental, puesto que la transparencia y la rendición de cuentas centradas en el gobierno en la era de la información requieren que la ciudadanía tenga acceso a ellos. En un país donde el gobierno apuesta cada vez más por la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para los trámites, servicios y la incorporación ciudadana, la barrera digital se constituye como una barrera social e institucional, que reproduce desigualdades económicas, territoriales y educativas (CONEVAL, 2022). En este sentido, la brecha digital se convierte en una brecha en la ciudadanía. Luego entonces, en un país donde el gobierno ha estado en la misión de digitalizar sus servicios y procesos, la brecha de acceso a las TIC no solo es una cuestión técnica, es una barrera social e institucional. Cuando alguien no tiene acceso a los medios digitales implica excluirlo de las ventajas del e-gobierno, como hacer trámites más rápido, participar en audiencias públicas, solicitar subsidios y programas sociales, entre otros. Se reproduce sobre las dimensiones del acceso que se determinan como la pobreza, ruralidad, bajos niveles de educación y género entre otras. Por ejemplo, las mujeres indígenas en entornos rurales son más propensas a quedarse sin formación digital, lo que genera exclusión múltiple.

En suma, la realidad en Guerrero demuestra que la falta de acceso a internet no solo es una brecha tecnológica, sino una manifestación de desigualdades sociales. Por lo tanto, se requiere un enfoque integral de la política pública que integre la inversión en infraestructura digital, la alfabetización tecnológica, los subsidios al acceso y el desarrollo de la inclusión digital para las comunidades rurales, indígenas y marginadas.

### **3.2. Factores que influyen en la percepción sobre el acceso a la información**

La percepción que tiene la ciudadanía en torno al Derecho de Acceso a la Información Pública no es cuestión solo de la existencia de leyes o plataformas digitales que lo garanticen, sino también de un conjunto de factores que, de forma más o menos directa, contribuyen a incidir en su apropiación y ejercicio efectivo. En el Estado de Guerrero, es posible identificar, al menos, cinco dimensiones: 1. normativa institucional, 2. Tecnológica, 3. Educativa 4. Sociocultura y 5. Económica en torno a las cuales se condicionan las percepciones (Consejo para la transparencia, 2018)

Uno de los factores que influye en la percepción sobre el acceso a la información es la brecha digital y la desigualdad tecnológica. El desarrollo de la Plataforma Nacional de Transparencia es un elemento fundamental que facilita el acceso a la información pública y gubernamental (Gobierno del Estado de Guerrero, 2022). Esta herramienta digital, enmarcada en el sistema jurídico vigente en el país, persigue el propósito de garantizar que la población pueda ejercer su derecho a la rendición de cuentas y fiscalización del accionar gubernamental a partir del acceso, la consulta y la solicitud de información oficial (Leyva, M. P. 2020). Sin embargo, la aplicación práctica de estos recursos se ve severamente condicionada por factores como la desigualdad tecnológica y la brecha digital persistente en el estado de Guerrero.

Según la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTHI) en 2023 solo el 56.4 % de los hogares guerrerenses tenían acceso a internet (ENDUTHI, 2024). Aunque registra un incremento sostenido desde hace varios años, el estado permanece por debajo de la media nacional y persisten grandes rezagos en áreas rurales e indígenas y de alta marginación, como la Montaña, la Sierra y la Costa Chica. En estos territorios el acceso a la red es limitado o completamente inexistente; lo que impide que varias

regiones del Estado de Guerrero usen plataformas digitales como la Plataforma Nacional de Transparencia para ejercer su derecho a la información.

El problema no se limita a la conectividad. La falta de acceso a dispositivos como computadoras personales o teléfonos inteligentes y la falta de formación digital básica son barreras que impiden a la ciudadanía a tener acceso al DAIP. Según el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en Guerrero solo el 46.3 % de la población de seis años o más conoce cómo usar Internet. Esta proporción disminuye dramáticamente en comunidades de menos de 2,500 residentes y menos del 25 % de la población conoce sus derechos y cómo ejercerlos, la exclusión informativa, es un fenómeno estructural, el acceso al derecho existe formalmente, pero resulta materialmente inaccesible para la mayoría de la población (Instituto Federal de Telecomunicaciones, 2023).

En ese sentido, la brecha digital no solo es una limitación técnica, sino una forma de expresión de desigualdades sociales más profundas. La falta de conectividad, de condiciones y habilidades materiales para el ejercicio de derechos digitales expresa la persistencia de desigualdad en educación, infraestructura y participación ciudadana. En ese mismo sentido, la exclusión digital tiene un gran impacto en los sectores más vulnerables. Garantizar el acceso al DAIP va más allá de fomentar el uso de las plataformas digitales, se necesita de impulsar y promover políticas públicas transversales que tengan como fin la alfabetización digital, el acceso a los dispositivos móviles, contenidos en las lenguas de cada región o etnia, así como mecanismos de atención accesibles para la ciudadanía. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad donde la ciudadanía esté informada y con la capacidad de participar en los asuntos públicos. (Martinez Dominguez & Gomez Navarro, 2024)

Por otro lado, la desigualdad de género, condición socioeconómica, pertenencia étnica y nivel educativo también ha influenciado en la manera en que es percibido el acceso a la información. Las mujeres, sobre todo aquellas en condición de pobreza y en zonas rurales, enfrentan barreras de acceso particularmente difíciles que les impiden tomar un papel activo en lo referente a procesos de transparencia. Refiere el INMUJERES (2020) que esto se asocia a una igualdad que invisibiliza la falta de información con enfoque de género y la nula presencia de mujeres en sectores de toma de decisiones, lo que todavía promulga una limitada visión en relación con el acceso a la información como un derecho plenamente garantizado.

En esta línea, esta percepción produce un sentimiento de distancia con respecto a las plataformas de transparencia, los órganos garantes de este derecho y, en general, todas las instituciones encargadas de garantizarlo. De esta manera, al no percibir que las personas tengan con las herramientas, habilidades o condiciones materiales necesarias para ejercerlo, se tiende a generar una actitud de desconfianza y desinterés, lo que termina por reproducir un ciclo de exclusión informativa. Es decir, en lugar de ser un mecanismo de empoderamiento ciudadano, el DAIP pasa a ser un derecho primordial de sectores con mayor nivel educativo, conectividad y familiaridad con los trámites digitales. Esta percepción es alimentada por factores como la opacidad en las respuestas institucionales, el uso de lenguaje técnico, la falta de acompañamiento en procesos de solicitud o la poca difusión de los derechos de acceso a la información en lenguas indígenas o formatos accesibles.

Además, las deficiencias institucionales y la opacidad son factores que afectan la percepción. Las estructuras y prácticas institucionales y operativas deficientes del sistema de transparencia estatal representan un obstáculo importante para el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública. Debido al impacto negativo en la apertura y la rendición de cuentas gubernamentales, también afecta la percepción pública de estos fenómenos. En el caso de Guerrero, el portal en línea operado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ha sido criticado por su poca cobertura, la falta de actualizaciones regulares de la información por varios de los sujetos obligados, y la ausencia de mecanismos digitales para presentar el recurso de revisión (u-GOB, 2020). Esta deficiencia operativa lleva recurrentemente a la noción de que la transparencia no es una prioridad en la agenda política ni para el gobierno estatal ni para los municipios, lo que a su vez alimenta la desconfianza sobre la validez institucional.

Por otra parte, aunque la legislación vigente contempla medidas de apremio y sanciones administrativas para los sujetos obligados que no rinden información o lo hacen de manera incompleta, en la práctica estas se aplican rara vez; esto lleva a la impunidad en la administración y a una cultura institucional que resiste al escrutinio ciudadano se fortalece. (INAI, 2022). En este sentido, cuando se entrega información a la ciudadanía de forma evasiva, obsoleta o demasiado técnica, las ciudadanas y ciudadanos tienden a interpretarla como un intento deliberado de obstaculizar el acceso efectivo a información; esto debilita la confianza

pública en los mecanismos formales de transparencia aún reforzados. (Arellano- Gault & Ramirez de la Cruz, 2020).

A largo plazo, este fenómeno afecta no solo la legitimidad de las instituciones públicas, sino también reduce las posibilidades de una participación ciudadana verdaderamente informada, lo que desmejora las oportunidades de consolidar un régimen democrático basado en la responsabilidad y el control social. En ese mismo sentido, las debilidades estructurales y operativas del sistema de transparencia estatal de Guerrero no solo desafían el acceso real a la información, sino que también dañan el entramado de confianza entre los ciudadanos y el Estado.

Finalmente, uno de los factores emergentes que afecta negativamente la percepción ciudadana del acceso a la información pública es la sobrecarga informativa, también conocida como infoxicación. En otras palabras, se puede entender como una exposición a grandes volúmenes de datos e información, a menudo reiterativa, ambivalente o dañina, lo que dificulta procesar, comprender y utilizar los datos en la toma de decisiones informadas (Cornelius & Van Wynsberghe, 2022). En el ámbito del acceso a la información, esto puede observarse cuando los órganos garantes ofrecen información extensa o pobre en detalles, sin contexto o clasificaciones ambiguas que, según los solicitantes, es la principal barrera para la transparencia y no un medio de acceso.

Al contexto anterior, se agrega el papel de la desinformación, definida por la difusión deliberada o no de *fake news*, lo que conlleva la capacidad de las personas de confiar en las fuentes de datos oficiales. Si bien el derecho a la información se ha concebido para crear transparencia, la presencia de datos falsos de cualquier tipo ya sea que lo emitan los periódicos locales, así como los medios oficiales, implica que la gente puede sentir que no saben si los hechos divulgados por el gobierno son verdaderos o no (Wardle & Derakhshan, 2017). En este sentido, incluso cuando la información oficial está disponible, la coexistencia con narrativas falsas o manipuladas puede hacer que la ciudadanía cuestione su legitimidad o utilidad.

Con lo que respecta a las juventudes, esta problemática se convierte en una dimensión orgánica. Los universitarios consumen información mediante los entornos digitales que se caracterizan por la sobreabundancia, inmediatez y el tránsito acelerado de información sólida que no es verificada. Varios estudios han demostrado que las juventudes se informan mediante las redes

socio digitales, en donde la desinformación es mayor y donde la evaluación crítica de las fuentes no se consolida plenamente (Instituto Reuters para el Estudio del Periodismo, 2023). Cuando la información falsa proviene de actores que tienen legitimidad institucional, el efecto no es solo la confusión momentánea, sino también la distorsión de los criterios mediante los cuales se evalúa la credibilidad gubernamental.

En otras palabras, la saturación de información, en combinación con la desinformación, disminuye la percepción de la ciudadanía sobre el derecho a la información, ya que para muchos el tiempo y el esfuerzo necesarios para obtener, entender e investigar datos se perciben abrumadores, aburridos o simplemente innecesarios (Cornelius & Van Wynsberghe, 2022). Por consiguiente, su participación en los mecanismos institucionales de transparencia disminuye, lo que, a su vez, debilita el derecho a la información como herramienta de responsabilidad. En este sentido, se deben fortalecer las capacidades institucionales en la comunicación pública de la información, favoreciendo una gestión clara, útil, accesible y verificable de la misma. También se necesita que la ciudadanía tenga acceso a la alfabetización mediática e informacional, lo que les permite identificar fuentes confiables y críticas, distinguir entre información y desinformación y monitorear los discursos públicos.

En resumen, es casi imposible considerar una percepción sana del acceso a la información pública en Guerrero, esto porque se palpa la brecha digital, las barreras sociales, la opacidad, la desinformación y otros elementos más; las legalidades como la Plataforma Nacional de Transparencia simplemente no pueden llegar lejos cuando no se garantiza la infraestructura, ya sea conectividad o analfabetismo, ni se garantiza la claridad en la comunicación, ya sea simple o transparente de los mensajes institucionales. Para dotar a todos los campos de un acceso efectivo, sería ideal un puente multidireccional que, en líneas generales, disminuya las barreras sociales y tecnológicas y promueva la confianza social, creando una cultura de accesibilidad y transparencia para todos.

Asimismo, no puede dejar de mencionarse la necesidad de procurar que la desinformación y la sobreinformación no continúen distorsionando la noción del derecho a la información, o bien, resten motivación para la utilización efectiva del mismo. Por tanto, el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de comunicación clara y la promoción de la

alfabetización informacional son etapas imprescindibles para que la ciudadanía ejerza este derecho de forma crítica y efectiva.

### **3.3. Contexto sociopolítico y cultural en la zona centro de Guerrero**

La zona centro del estado de Guerrero, que tiene a la capital Chilpancingo como su centro geográfico, se distingue por su compleja dinámica sociopolítica y cultural. Si bien es un área con una alta concentración de aparatos estatales, la región tiene graves problemas e indicadores críticos, como los índices de pobreza, desigualdad y violencia. Estas condiciones han comprometido una violenta politización de la esfera pública con niveles de participación ciudadana inesperadamente elevados y la proliferación de fuertes movimientos sociales productores de las condiciones del lugar.

En lo que respecta al ámbito cultural, la zona centro guarda una rica diversidad étnica y lingüística, particularmente en las presencias de pueblos indígenas como los nahuas y tlapanecos, cuyas expresiones culturales siguen vigentes a través de sus lenguas, festividades y formas comunitarias de organización. Como tal, este acervo cultural no es únicamente parte del legado inmaterial de la región, sino que tiene impacto directo a los procesos de gobernanza local y a las configuraciones de resistencia a las imposiciones estatales (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2022).

Para analizar fenómenos como la participación democrática, el acceso a la información pública y el fortalecimiento de los derechos ciudadanos en Guerrero, este contexto es fundamental para comprenderlo con claridad, especialmente en un marco de desconfianza en las instituciones del gobierno del Estado y el surgimiento de actores sociales alternativos.

### **3.4. Características de la población joven del Estado de Guerrero**

A lo largo de la historia la participación de las juventudes se vuelve mucho más importante y relevante, sobre todo en las sociedades donde hay mayor complejidad y factores que impiden participar de manera plena, tales factores pueden ser la pobreza, la falta de empleo, la marginación, pero sobre todo la desigualdad social, en la actualidad las juventudes enfrentan retos y crean diversas organizaciones para coadyubar en la transformación democrática del país.

De acuerdo con Leyva y Gallardo (2019) mencionan que el Estado de Guerrero ha sido un escenario fundamental para la creación y desarrollo de movimientos sociales, los cuales tienden a reflejar el disgusto de los ciudadanos por el poco desarrollo social que existe dentro del Estado. Esto ha tenido como consecuencia un impacto negativo en lo que respecta a la confianza entre las juventudes y las instituciones públicas.

En esa misma línea Leyva (2017) hace referencia a 4 características fundamentales de las juventudes del Estado de Guerrero, las cuales son:

- Población
- Educación
- Características económicas y
- Situación Conyugal

De los cuales solo se analizarán los tres primeros aspectos para esta investigación.

#### Población

De acuerdo con los datos de INEGI (2020) el Estado de Guerrero cuenta con 85 municipio, así mismo cuenta con una extensión de 63,595.9 km<sup>2</sup> lo que representa 3.2 % de la superficie del país. Hasta el 2020 y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 la entidad federativa contaba con 3,540,685 habitantes, de los cuales 1,840,073 son mujeres y 1,700,612 hombres, resaltando con mayor número de habitantes los municipios de Acapulco de Juárez, con 779,566 habitantes, Chilpancingo de los bravo con 283,350 habitantes e iguala de la Independencia con 154,173 habitantes. De los cuales las juventudes ocupan los siguientes porcentajes, como se presenta en la Tabla 1.

**Tabla I**

*Rangos de edad de la población joven del Estado de Guerrero*

Rango de edad	Población Total	Hombres	Mujeres	Otros
15-19 años	327,000 (29.3%)	163,000	164,000	Indígenas 16.9%
20-24 años	302,000 (27.2%)	134,000	168,000	Afro 8.6%
25-29 años	256,000 (25.3%)	118,000	138,000	Discapacitados 8.3%

*Nota:* Elaboración propia a partir de la base de datos “Censo de Población y Vivienda 2020”.

Con ello nos damos cuenta de que el porcentaje de la población joven en Guerrero es de 31.5%, así mismo se puede visualizar como la mayor parte de los jóvenes se ubican en el rango de 15 a 19 años, ocupando un 29.3%, seguido por el grupo de 20 a 24 años con un 27.2%, mientras que las juventudes de 25 a 29 años solo ocupan el 25.3%. En ese mismo sentido el 16.9% se consideran indígenas, mientras que el 8.6% se consideran afrodescendientes y el 8.3% viven con alguna discapacidad. Luego entonces, es importante que ese 31.5% de la población juvenil se active y se involucre en la toma de decisiones y participación ciudadana con respecto a los temas de su entorno. Si bien, existe un fenómeno de apatía que hace casi nula la participación de los jóvenes en los temas políticos, se tiene que trabajar arduamente para poder impulsar una participación democrática que coadyube al interés de los asuntos públicos.

## Educación

La participación ciudadana va sumamente ligada con los valores democráticos, los cuales aportan a la consolidación de estos, y lo cual se verá plasmada en los diferentes tipos de participación ciudadana. (Leyva, 2017)

En la siguiente tabla se describe el nivel de escolaridad que tienen los jóvenes guerrerenses, tomando en cuenta que la edad mínima son 12 años, y la máxima 29 años, cabe resaltar que dichos datos son tomados

**Tabla II**

*Rezago de escolaridad en los jóvenes guerrerenses*

Problema	Rezago educativo	Tasa neta de cobertura secundaria	Tasa neta de cobertura educación superior	Tasa neta de cobertura en educación superior
Porcentaje	23.4%	77.11%	56.92%	24.84%

*Nota:* Elaboración propia con datos del IMJUVE, CONAPO y UNFPA, 2024

A nivel nacional, el 20% de las personas que tienen de 20 a 29 años carecen del rezago educativo, mientras que en Guerrero el 23.4% de la juventud viven en situación de rezago educativo

(ENDUTHI, 2024). A simple vista se pudiera considera que el rezago educativo en las juventudes en Guerrero es minoritario, pero al hacer el análisis de la tasa neta de cobertura en cada nivel de escolaridad la perspectiva cambia, tal y como lo marca la tasa neta de cobertura secundaria el cual el 77.11% de los jóvenes tienen acceso a ese nivel educativo, mientras que en educación superior se cuenta con el 56.92%, mientras que la cobertura en educación superior solo alcanza el 24.84%. Con ello podemos analizar que conforme se va subiendo de nivel escolar, el acceso para las juventudes guerrerenses es más complicado, esto se puede aludir a la parte socioeconómica, ya que los estados que tienen una mejor economía, el nivel de educación es mucho mejor que en el Estado de Guerrero. Pero a todo esto ¿Dónde se encuentran los jóvenes de Guerrero que no estudian? Tal respuesta se pudiera percibir en los estudios del INEGI, los cuales abordan la migración, el comercio informal, así como la delincuencia, entre otros factores.

### Características económicas

Por último, se analizará la situación económica de las juventudes guerrerenses, a todo esto ¿Cómo influye la parte económica para definir la participación de un joven en los asuntos públicos? En un Estado donde la rendición de cuentas y la transparencia por parte de los que nos gobiernan, el acceso a la participación es más factible, no obstante, el Estado de Guerrero no cumple con las características mencionadas.

### Tabla III

#### *Ocupación económica de las juventudes guerrerenses*

Problema	Ingreso inferior a la línea de bienestar	Mediana del ingreso mensual real	Tasa de informalidad laboral
Porcentaje/ Datos	71.9%	\$3,333.33	77.75%

*Nota:* Elaboración propia con datos del IMJUVE, CONAPO y UNFPA, 2024

Uno de los retos más grandes en materia de juventud está estrechamente ligado con la parte laboral. Por consiguiente, el primer punto que se analiza es la parte del ingreso inferior a la línea de bienestar, en otras palabras, el ingreso que reciben no les es suficiente para tener acceso a la

canasta básica alimentaria, así como a la canasta no básica alimentaria. En Guerrero el 71.9% de las juventudes no tienen el acceso a la canasta básica ni a la no básica. Así mismo, esto se puede comprender cuando se visualiza la mediana del ingreso mensual real, que a nivel nacional la mediana es de \$4,095.24 pesos mensuales, mientras que en Guerrero las juventudes alcanzan solo los \$3,333.33 pesos mensuales. Por último, la informalidad juega un papel importante en la vida de los jóvenes guerrerenses, puesto que en México el empleo formal tiende a relacionarse con el acceso a la seguridad social y a la parte de la salud, por lo que la parte de la formalidad laboral coadyuba a mejorar las condiciones de vida de las juventudes. En el caso del Estado de Guerrero, la informalidad alcanza el 77.5%

En este sentido las juventudes guerrerenses carecen de una buena situación socioeconómica, la cual se ve reflejada en sus ingresos mensuales, los cuales están muy por debajo de la media, de esa misma forma la informalidad laboral conlleva un estancamiento financiero, que impide tener un crecimiento económico. Podría ser este un factor primordial para que las juventudes de Guerrero no se interesen por los asuntos públicos y tengan como prioridad su propio bienestar laboral.

### **3.5. Contexto sociopolítico y cultural en la zona centro de Guerrero**

La zona centro del estado de Guerrero, que tiene a la capital Chilpancingo como su centro geográfico, se distingue por su compleja dinámica sociopolítica y cultural. Si bien es un área con una alta concentración de aparatos estatales, la región tiene graves problemas e indicadores críticos, como los índices de pobreza, desigualdad y violencia. Estas condiciones han comprometido una violenta politización de la esfera pública con niveles de participación ciudadana inesperadamente elevados y la proliferación de fuertes movimientos sociales productores de las condiciones del lugar.

En lo que respecta al ámbito cultural, la zona centro guarda una rica diversidad étnica y lingüística, particularmente en las presencias de pueblos indígenas como los nahuas y tlapanecos, cuyas expresiones culturales siguen vigentes a través de sus lenguas, festividades y formas comunitarias de organización. Como tal, este acervo cultural no es únicamente parte del legado inmaterial de la región, sino que tiene impacto directo a los procesos de gobernanza local

y a las configuraciones de resistencia a las imposiciones estatales (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 2022).

Para analizar fenómenos como la participación democrática, el acceso a la información pública y el fortalecimiento de los derechos ciudadanos en Guerrero, este contexto es fundamental para comprenderlo con claridad, especialmente en un marco de desconfianza en las instituciones del gobierno del Estado y el surgimiento de actores sociales alternativos.

### **3.5.1. Dinámicas políticas locales y participación ciudadana en la zona centro de Guerrero**

La participación ciudadana en la Zona Centro del Estado de Guerrero ha sido caracterizada por una constante fricción entre el progreso legal y los continuos obstáculos a su efectividad. La Ley Número 684 de Participación Ciudadana en el Estado de Guerrero implementa varios mecanismos, incluido el presupuesto participativo, la contraloría ciudadana y los cabildos abiertos, con el fin de facilitar la mayor intervención de la sociedad en los asuntos públicos (H. Congreso del Estado de Guerrero, 2024). No obstante, la implementación de estos instrumentos se topa con múltiples desafíos en municipios como Chilpancingo, caracterizado por contextos de desconfianza hacia las instituciones gubernamentales, baja alfabetización cívica y altos niveles de violencia. Si bien el marco jurídico es robusto, la apropiación de estos mecanismos por parte de la ciudadanía es desigual y, en muchos casos, simbólica. Según estudios recientes, la falta de capacidades técnicas en gobiernos municipales, la reducida difusión de estos mecanismos y el control político de los procesos participativos atenúan mucho su potencial transformador (Pereira & Roder Figueira, 2022). Por ello, es preciso no solo normar la participación sino generar condiciones reales para ejercerla de manera libre, informada y eficaz.

Sin embargo, la zona centro del Estado de Guerrero atraviesa graves problemas como la violencia política, el asesinato del alcalde de Chilpancingo en 2024 demostró que las autoridades locales son vulnerables al crimen organizado (El País, 2024). Posteriormente, la sociedad buscó medidas alternativas para expresar sus necesidades y deseos, como movimientos y organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, esta última tiene más efecto allí donde la presencia del Estado es débil o ineficaz. Independientemente, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero realizan campañas inclusivas para impulsar la cultura democrática y un espíritu crítico entre los jóvenes, las personas

indígenas y afromexicanas. A pesar de la falta de confianza y la elevada delincuencia, estos esfuerzos sirven como base para el desarrollo de la gobernanza participativa en Guerrero.

En resumidas cuentas, la dinámica de la política en la zona centro de Guerrero ha sido un resultado complejo de mejoras institucionales en la participación ciudadana y retos como la violencia y la desconfianza hacia las instituciones. Si bien hay marcos legales y mecanismos para facultar a los ciudadanos, su eficacia está condicionada por la capacidad del Estado de proveer seguridad, transparencia y verdadera inclusión en el actuar político. Para un mayor empoderamiento de la democracia en la zona, las autoridades y la sociedad civil deben continuar comprometidas a superar los retos actuales y hacer de la gobernanza un proceso más participativo y resistente.

### **3.5.2. Expresiones culturales e identidad comunitaria**

Las expresiones culturales de la zona centro del estado de Guerrero, particularmente en comunidades indígenas náhuatl, si bien son formas simbólicas de identidad, también son sistemas complejos de reproducción social y resistencia en un contexto de marginación. Éstas van desde rituales religiosos, danzas, prácticas artesanales, saberes medicinales y de arquitectura locales, presencia del idioma náhuatl, estructuras comunitarias y significando populares. En conjunto, esta red de significaciones colectivas permite a los pueblos originarios del país reafirmar su existencia histórica en un contexto de homogenización cultural y modernización forzada.

Desde una perspectiva antropológica, estas expresiones no son simples vestigios de épocas pasadas, sino prácticas que viven y se acomodan a los cambios sociales, económicos y políticos. En Acatlán, municipio de Chilapa de Álvarez, por ejemplo, Padilla Cano (2018) reconoce cómo las mujeres nahuas elaboran estrategias de resistencia cultural para preservar, en un ambiente de migración masculina, elementos de lo que se entiende como cultura comunitaria. Lo llevan a cabo reproduciendo conocimiento en su dimensión simbólica de la vida cotidiana como son la cocina, el bordado o los cantos. Dichas mujeres ajustan su cultura comunitaria en un contexto de movilidad forzada para que ésta no se disuelva. La resistencia cultural es un hecho social

anclado en la praxis colectiva que demuestra que la cultura es también una estrategia de adaptación y no solo herramienta de agencia.

Del mismo modo, el arte indígena en Guerrero es un mecanismo de transmisión de la memoria histórica a través de generaciones. Good Eshelman (2023) señala que los pueblos nahuas utilizan el arte visual, la escultura para rituales y la oralidad en la narrativa como recursos para mantener su cosmovisión, sus códigos de valores y los lazos con el territorio. Este proceso no solo sirve para mantener la identidad comunitaria, sino para cuestionar las historias oficiales escritas por el Estado, lo que se traduce en una forma de “contra-memoria” que busca reafirmar la presencia de los pueblos indígenas.

Por otro lado, las expresiones culturales constituyen marcos normativos que regulan la vida social al establecer qué es aceptable entre los miembros de la comunidad. En este sentido, las festividades religiosas, por ejemplo, no solamente son resultado de una motivación espiritual genuina, sino que obedecen a un mecanismo de cohesión social, redistribución de funciones y reapropiación del tejido comunitario. Así, las festividades como la del Santo Patrón o los festejos del Día de los Muertos son escenarios para la construcción de identidades colectivas, la circulación de saberes y vivencias y la configuración simbólica de las mismas comunidades.

En resumen, las expresiones culturales del centro de Guerrero no deben tratarse como huellas superficiales o complementarias, sino más bien, como formas de pensamiento político, historia y ética que unen esferas de identidad y resistencia. De este modo, su análisis no se limitaría a la simbiosis de estas expresiones, sino que abordaría la forma en que está compuesta, especialmente cuando se emplean en un entorno de desplazamiento y violencia.

### **3.5.3. Problemáticas sociales y desigualdad en Guerrero y su relación con el DAIP**

En términos de desigualdad social, Guerrero enfrenta altos niveles de pobreza, marginación y rezagos sociales, colocándolo entre los estados con mayor precariedad en todos los aspectos. De acuerdo con el CONEVAL (2020), el 66.4% de la población guerrerense vivía en situación de pobreza y el 26.9% en situación de pobreza extrema; es decir, más de la mitad de sus habitantes no cuentan con recursos suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias, de salud, educación y vivienda. Estas cifras se ven reflejadas en las regiones indígenas y rurales, intensificando su dimensión por la falta de infraestructura, conectividad, transporte y servicios

públicos, entre otros. Por ejemplo, en la Montaña y Costa Chica, persisten altos índices de analfabetismo, desnutrición infantil y mortalidad materna, lo que muestra una historia de exclusión que ha limitado el desarrollo humano en estas zonas. La falta de inversión en políticas sociales sostenidas, la violencia, el desplazamiento forzado, la debilidad institucional y otros factores contribuyen a acentuar las desigualdades socioeconómicas. Por esta razón, la desigualdad no solo es un problema de ingresos en Guerrero, sino un fenómeno multidimensional que disminuye las oportunidades de vida de las personas y la cohesión social.

El DAIP es un mecanismo que puede funcionar para enfrentar los problemas y la desigualdad sociales; se trata de informar a la ciudadanía para después contribuir a vigilar y conocer qué hacen los entes obligados; a través de ello, se reflejan avances en transparencia, rendición de cuentas y, finalmente, una democracia participativa. Sobre todo, con el DAIP se puede ver en donde se invierten los recursos, cómo se diseñan y llevan a cabo las políticas sociales, así como la manera en que los gobiernos responden a las exigencias de sus ciudadanos; particularmente de relevancia en el territorio guerrerense. En el contexto estatal, la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Guerrero resalta que toda persona, sin necesidad de justificar interés alguno, puede pedir información a los sujetos obligados, como entes del poder ejecutivo, municipios, organismos autónomos y partidos políticos (H. Congreso del Estado de Guerrero, 2023). No obstante, el DAIP enfrenta retos considerables en Guerrero; para empezar, existe una cultura cívica baja sobre el Derecho a Saber, a lo que se suma la baja alfabetización digital en zonas rurales, así como la falta de profesionalización de los sujetos obligados en materia de transparencia. Todo ello se añade a la resistencia de algunas autoridades a transparentar la información de carácter público, aun cuando la información esté sujeta al principio de máxima publicidad y sea parte de las obligaciones de transparencia en el marco legal actual. Como resultado, la opacidad institucional inhibe la participación de la ciudadanía basada en información y contribuye a entornos de impunidad y corrupción que, finalmente, reproducen las brechas de desigualdad social.

En resumen, la falta de acceso a información clara y oportuna en torno a programas sociales, presupuestos y políticas públicas no permite que la población pueda ejercer una vigilancia adecuada de la administración de los recursos e implementación de intervenciones para abatir la desigualdad. Asimismo, la opacidad en la administración pública también contribuye a la

continuidad de prácticas corruptas y a la desconfianza ciudadana a las autoridades. Por estas razones, fortalecer el DAIP en Guerrero es fundamental para el empoderamiento de la sociedad, la promoción de la participación ciudadana, y el avance hacia una mayor equidad social.

### **3.6. Perfil sociodemográfico de los estudiantes de licenciatura de la UAGro**

La Universidad Autónoma de Guerrero es una institución educativa pública de carácter autónomo, su función en el estado es vital para la movilidad social y el desarrollo humano en Guerrero. La región centro junto con Acapulco es una de las zonas con mayor dinamismo económico y social para el desarrollo de la vida estudiantil y académica, es el corazón de la movilización científica y cultural en toda la Universidad. La ciudad de Chilpancingo es sede central de la zona centro, ahí se concentra una gran parte de la oferta educativa del nivel superior del Estado, cuenta con programas de licenciatura en una gran variedad de disciplinas y tiene una comunidad universitaria heterogénea y numerosa.

Durante el ciclo escolar 2024-2025, la zona centro de la UAGro reportó una matrícula de 10,924 estudiantes de licenciatura, lo cual representa el 43% de la matrícula total de nivel superior de toda la Universidad (UAGro, 2024, pág. 80). Estas cifras expresan la importancia estratégica de la zona centro en la forja profesional de la juventud guerrerense. La distribución de género del estudiantado muestra la tendencia nacional: el 55.4% son mujeres, mientras que el 44.6% son hombres. Este dato muestra que el nivel superior se encuentra en un proceso donde el papel de la mujer en la vida universitaria y académica cada vez es más relevante. Diversos autores coinciden en que este es un fenómeno asociado a cambios profundos en la estructura educativa y en el acceso a la educación, los derechos sociales y las políticas de inclusión con perspectiva de género (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2019).

En cuanto a la edad, aunque la mayoría oscila entre los 19 y 23 años, también se halla una proporción importante de estudiantes comprendidos entre 24 y 29 años, lo cual denota trayectorias escolares interrumpidas o diversificadas, en parte, por condiciones económicas, laborales o familiares. Además, se observa un esfuerzo por democratizar la educación para darle la oportunidad a personas que han retomado sus estudios.

Las 22 Unidades Académicas que ofertan licenciaturas en la zona centro incluyen disciplinas claves como Enfermería, Derecho, Ciencias Químico-Biológicas, Ingeniería, Filosofía,

Educación, Ciencias Sociales y Matemáticas. La oferta curricular responde a las necesidades locales de formación profesional, pero también al compromiso de la UAGro con la formación científica, ética y social integral (UAGro, 2024, págs. 71-73).

En materia de infraestructura, la zona centro dispone de 279 aulas, 92 laboratorios, 48 talleres y 31 salas de cómputo. Por ende, garantizan los espacios destinados a mantener una formación práctica y científica acorde a los desafíos actuales. No obstante, tales desafíos no son menores; la creciente matrícula implica la necesidad de la inversión en tecnología, equipamiento y conectividad digital para cerrar las brechas de acceso al conocimiento.

Con respecto a la caracterización del personal docente, la obtención de avances significativos se centra en la profesionalización de la planta docente: el 63.6% de las academias de licenciatura en la zona centro cuenta con estudios de posgrado, en tanto que un 36.4 % no ha obtenido dicho grado (UAGro, 2024) , esto puede ser un factor esencial para mejorar la calidad académica de la universidad. Al mismo tiempo, prevalecen dificultades con relación a la estabilidad laboral, la actualización y renovación académica y el acceso equitativo a la carrera académica.

Por otro lado, la eficiencia terminal promedio del nivel licenciatura en la zona centro es del 59.8%, lo que implica que apenas más de la mitad del estudiantado en promedio logran concluir sus estudios en el tiempo proyectado (UAGro, 2024). Este dato, pese a ser mejor comparado con otros ciclos, sugiere avanzar en medidas de acompañamiento académico, apoyo psicoemocional y becas, especialmente en relación con estudiantes de origen socioeconómico crítico.

Con base en lo anterior, el perfil sociodemográfico de los estudiantes de licenciatura de la zona centro de la UAGro permite vislumbrar una universidad dinámica y en constante crecimiento. Así mismo, se trata de una comunidad diversa e inclusiva que, por un lado, refleja la pluralidad de los contextos sociales, económicos y culturales del estado de Guerrero, por otro, se vislumbra un esfuerzo institucional por ampliar el horizonte social de posibilidades para el desarrollo humano. De esta manera, la participación activa del estudiantado no se limita al ámbito académico, sino que se traduce hacia contextos de transformación social, económica y política en Guerrero. La universidad se asume, pues, como un espacio clave para la formación ciudadana.

En esa misma línea, es fundamental mantener un estrecho vínculo entre el DAIP y el estudiantado de la UAGro. Investigaciones de la Universidad Michoacana han demostrado que el estudiantado de licenciatura tiene noción acerca de lo que es el DAIP, lo cual les conlleva a darle una importancia fundamental para su implementación en la parte académica y en la parte profesional, esto se visualiza en las investigaciones que realizan (Alonso Perez, 2021)

Otro estudio comparativo sobre la percepción del acceso a la información gubernamental entre los universitarios mexicanos y colombianos demostró que tales actitudes y percepciones dependen del género, la edad y el área de estudio en el que se desenvuelven. Esto implica la necesidad de implementar formaciones específicas para todas las áreas de conocimiento (Torres-Gatelu, 2022).

En consecuencia, el DAIP, al incorporarse a la dinámica universitaria de la UAGro, puede promover el empoderamiento de los estudiantes, así como el fortalecimiento de sus habilidades para saber más acerca de la información pública y al mismo tiempo desarrollar un pensamiento crítico y el interés por los asuntos públicos. De este modo, la universidad no sólo se reafirmaría como un motor de inclusión social, sino como una institución de referencia que promueva una educación integral sustentada en la justicia, la participación ciudadana y la responsabilidad pública.

## **CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

En el presente capítulo se aborda la metodología empleada así como el análisis de los resultados que sustenta este trabajo de investigación, el cual tiene la siguiente estructura: en un primer punto se describe el contexto del estudio; posteriormente se explica el diseño de investigación que se empleó, para después pasar a la descripción del universo, muestra y sujetos de investigación; posteriormente se explican los procedimientos de validación y la forma en la que se aplicó el instrumento; se presenta la recolección de datos y el análisis de los resultados. Finalmente, se dan a conocer las conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones, así como la bibliografía que se utilizó y los anexos.

### **4.1. Contexto de la investigación**

Como se ha explicado anteriormente, estudiar el conocimiento y la percepción que tienen los estudiantes de licenciatura de la UAGro, en la zona centro, referente al Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) y los datos abiertos (DA), conllevan a que estos elementos sean la base fundamental en cuanto a una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Así mismo el estudio de estas dimensiones permite comprender el grado en que los estudiantes ejercen el DAIP, así como la capacidad que tienen para ejercer los datos abiertos como una herramienta en la toma de decisiones. Es por ello, que el objetivo general de esta investigación es: Analizar el nivel de conocimiento y la percepción que tienen los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, sobre el DAIP y los DA, con el fin de identificar su impacto en la cultura de la transparencia y la participación ciudadana.

Por consiguiente, la pregunta rectora de esta investigación es: ¿Qué relación existe entre el conocimiento y percepción de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, sobre el DAIP y los DA durante el ciclo escolar 2024-2025? Así mismo la hipótesis como respuesta tentativa es: A mayor conocimiento de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro sobre el DAIP y los DA mayor es su percepción sobre la utilidad y relevancia para la promoción de la transparencia y la participación ciudadana. Cabe resaltar que este trabajo de investigación cuenta con dos variables una dependiente y otra independiente las cuales son:

Variable dependiente: Percepción sobre el DAIP y los DA

Variable independiente: Nivel de conocimiento sobre el DAIP y los DA.

La percepción y el conocimiento sobre el DAIP y los DA son un derecho humano que se puede analizar mediante variables cuantificables, así como instrumentos de tipo estadísticos que se pueden correlacionar entre las variables, con la finalidad de poder comprobar o rechazar la hipótesis planteada para particularizar los resultados. Es por eso que para la realización de este trabajo de investigación se optó por una metodología cuantitativa, esto porque permite cumplir con los objetivos trazados, así como responder a la pregunta de investigación y comprobar la hipótesis.

#### **4.2. Marco metodológico**

Como se ha mencionado anteriormente, en esta investigación se utilizó la metodología cuantitativa, por consecuencia, se sustenta mediante el paradigma positivista, esto porque se visualiza que hay una realidad la cual se puede analizar, medir y observar de manera objetiva. Así mismo este tipo de paradigma tiene como fin minimizar los sesgos y la influencia del investigador al momento de hacer el análisis de los datos obtenidos (Corbetta, 2007; Hernández y Mendoza, 2018).

El alcance de este trabajo de investigación de tipo correlacional, esto porque busca comprobar el grado de relación que existe entre dos o más variables. En este mismo sentido, se analizó la correlación entre el nivel de conocimiento y la percepción que tienen los estudiantes de licenciatura de la zona centro de la UAGro, sobre el DAIP y los DA. En otras palabras, se pretende comprobar si a mayor conocimiento de estos derechos fundamentales, existe una percepción positiva y consciente sobre la importancia de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

En esa misma línea para responder a la pregunta de investigación: ¿Qué relación existe entre el conocimiento y percepción de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, sobre el DAIP y los DA durante el ciclo escolar 2024-2025? Se seleccionó un diseño no experimental, esto porque el propósito es analizar la percepción y conocimiento sobre el DAIP y los DA en un contexto real, es decir, sin la manipulación de las

variables, en las cuales no hubo intervención en las respuestas de los encuestados, solamente se recolectaron los datos sin influir en sus opiniones. Así mismo, el tipo de diseño no experimental que se empleó en esta investigación es de tipo transversal, es decir, se obtuvieron los datos en un tiempo determinado y sobre una población específica. (Corbbeta, 2007)

### 4.3. Población, muestra, sujetos de investigación

De acuerdo con Corbetta (2007) en todas las investigaciones de índole social es muy complejo estudiar la totalidad de la realidad social, es por eso que solamente se selecciona una muestra del objeto de estudio. Es por ello que en esta investigación el universo que se estudia son los estudiantes de la zona centro de la UAGro que cursan del tercer al noveno semestre. El universo es finito del cual se obtiene mediante el anuario estadístico de la UAGro del ciclo escolar 2024-2025. En ese mismo sentido, de acuerdo con el Anuario estadístico de la UAGro (2025) la población universitaria durante el ciclo escolar 2024-2025 fue de 10,924 estudiantes de la zona centro de nivel licenciatura, para este ejercicio el nivel de confianza que se tomó fue del 95% con un margen de error del 5% por lo que se tuvo un total de 373 muestras. A continuación, se muestra la fórmula que se utilizó para sacar la muestra finita de la población objetivo.

$$n = \frac{N * z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra buscado

N = Tamaño de la población o universo (= 10,924)

Z = Parámetros estadístico que depende el Nivel de Confianza (se determina un nivel de confianza de 95 % y esto equivale al valor de Z= 1.96).

e = Error de estimación máximo aceptado (=0.05)

p = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (=0.5)

q = (1-p) Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado (=0.5)

Haciendo la sustitución de valores se obtienen 373 estudiantes, esto es representativo con respecto del universo total, con un margen de error del 0.05 (5%) y un nivel de confianza de 95%.

Una vez conocido el tamaño de la muestra se seleccionó el muestreo estratificado, el cual ayudó a dividir a la población total en subgrupos homogéneos o estratos, teniendo en cuenta las características previamente definidas. En esta investigación, los estratos que se consideraron son el grado escolar y la licenciatura que cursan los estudiantes de la UAGro, en la zona centro.

Cabe resaltar que la elección de este método de muestreo responde a la necesidad de asegurar la representatividad de todos los sectores que integran la población universitaria de la zona centro de nivel licenciatura, dando paso que cada grupo tenga la misma probabilidad de ser seleccionado en la muestra. De acuerdo con Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2014), el muestreo estratificado conlleva a que todos los subgrupos de la población objetivo estén tomados en cuenta en la muestra, lo cual favorece a que los resultados sean más precisos y confiables.

#### **4.4. Procedimiento: diseño, validación y aplicación del instrumento**

Para la recolección de datos se diseñó un cuestionario estructurado, el cual contiene 32 preguntas globales, de las cuales 28 son preguntas específicas encauzadas a medir las variables principales de la investigación, y 4 preguntas de control que van relacionadas con las características sociodemográficas de los encuestados (edad, género, licenciatura y semestre que cursan). Cabe resaltar que el diseño del cuestionario tiene como objetivo el obtener información puntual y comparable sobre el conocimiento y percepción del DAIP y los DA entre los estudiantes de licenciatura de la zona centro.

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) en el diseño de los instrumentos para la recolección de datos se deben tener presentes tres criterios esenciales para la medición de las variables, los cuales son: la operacionalización, codificación y niveles de medición. En resumen, los criterios mencionados garantizan la validez y confiabilidad del instrumento, aseverando que las preguntas creadas tengan relación con los objetivos del trabajo de investigación.

A continuación, se operacionalizan las variables, que anteriormente se seleccionaron para cumplir con el objetivo general del presente trabajo de investigación.

**Tabla IV**

*Operacionalización de variables*

Variable 1	Variable 2
Nivel del conocimiento del DAIP y los DA	Nivel de Percepción del DAIP y los DA
<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición conceptual: Es el grado en que un ciudadano concibe, comprende y emplea sus derechos, mecanismos y procedimientos relacionados a la obtención y uso de la información pública y DA. (INAI, 2017).</li> <li>Definición operacional: Mide el nivel de conocimiento, así como el grado de comprensión e información que tienen los estudiantes de licenciatura de la zona centro de la UAGro respecto a los principios, fundamentos y mecanismos del DAIP y los DA.</li> <li>Dimensiones: conocimiento conceptual, normativo, procedimental y aplicado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición conceptual: Es el grado en que las personas valoran, comprenden y evalúan la eficacia de estos derechos en un entorno institucional, social y personal. En otras palabras, subraya la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. (Tafur-Puerta, 2022)</li> <li>Definición operacional: Se puede comprender como el grado que tiene los estudiantes sobre la identificación, valoración y evaluación de la utilidad, claridad, confianza y relevancia sobre el DAIP y los DA.</li> <li>Dimensiones: Percepción de claridad, utilidad, accesibilidad, confiabilidad y relevancia social.</li> </ul>

Ítems que miden el Nivel de conocimiento y percepción del DAIP

Ítems que miden el conocimiento y la Percepción de los DA

Ítems	Indicador	Medición	Ítems	Indicador	Medición
1. ¿Conoce qué es el derecho de acceso a la información pública?	Porcentaje de encuestados que conocen el DAIP	Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)	7. ¿Conoce el concepto de datos abiertos?	Porcentaje de encuestados que conocen el concepto de DA	Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)
2. ¿Sabe que puede solicitar información	Porcentaje de encuestados que	Escala de Likert	8. ¿Sabe que los de	Porcentaje de	Escala de Likert

pública a las solicitan (1=Totalmente gobiernos encuestados (1=Totalmente instituciones información a en desacuerdo, pueden que saben si en desacuerdo, gubernamentales? instituciones 4=Totalmente publicar el gobierno 4=Totalmente gubernamentales de acuerdo) datos puede de acuerdo) abiertos? publicar datos.

3. ¿Conoce cómo hacer una solicitud de acceso a la información? Porcentaje de estudiantes que saben cómo realizar una solicitud. Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo) 9. ¿Conoce alguna plataforma oficial donde se difunden los datos abiertos en Guerrero? Porcentaje de encuestado que conoce alguna plataforma oficial donde se difunden los DA Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)

4. ¿Conoce qué instituciones están obligadas a dar información pública? Porcentaje de estudiantes que conocen que instituciones están obligadas a compartir información Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo) 10. ¿Sabe cómo acceder a los portales de datos abiertos? Porcentaje de encuestados que saben acceder a los portales de DA Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)

5. ¿Le han enseñado en su licenciatura cómo ejercer el derecho de acceso a la información? Porcentaje de alumnos que les han enseñado a ejercer el DAIP Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo) 11. ¿Conoce el tipo de información que puede encontrar en un portal de información disponible? Porcentaje de encuestados que conocen el tipo de información disponible Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)

- de datos en los  
abiertos? portales de  
los DA
6. ¿Alguna vez ha hecho una solicitud de información pública?  
Porcentaje de estudiantes que han realizado una solicitud de información pública.  
Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)
12. ¿Sabe que los datos abiertos pueden ser usados por la ciudadanía para la toma de decisiones?  
Porcentaje de los encuestados que saben que los DA se utilizan en la toma de decisiones.  
Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)
13. ¿Ha navegado alguna vez en un portal de datos abiertos?  
Porcentaje de los encuestados que han navegado en un portal de DA.  
Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)
14. ¿Considera que los datos abiertos son útiles para su formación académica?  
Porcentaje de los encuestados que consideran que los DA son útiles para su formación académica.  
Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)

15. ¿Sabe que existen normas que protegen sus derechos que garantizan el acceso a la información pública y los datos abiertos?	Porcentaje de encuestados que saben de la existencia de normas que protegen y garantizan los DA	Escala de Likert (1=Totalmente en desacuerdo, 4=Totalmente de acuerdo)
--	---	--

*Nota:* Elaboración propia con base en Hernández y Mendoza (2018)

Conforme a la tabla anterior, se puede visualizar que las variables: Nivel de conocimiento del DAIP y los DA, así como el nivel de percepción del DAIP y los DA se implementaron a través de los ítems en donde las 15 preguntas se codificaron en escala de Likert y el nivel de medición es ordinal, de menor a mayor, donde: 1= Totalmente en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3= De acuerdo y 4= Totalmente de acuerdo.

Con el objetivo de cumplir con los requisitos que debe tener un instrumento de medición, como lo es la validación y confiabilidad. En cuanto a la validez, hace referencia al grado en el que un instrumento mide la variable que se pretende medir, cabe resaltar que existen al menos 5 tipos de validez: de contenido, de criterio, de constructo, de expertos y de comprensión. En tanto que la confiabilidad se basa en el grado en que in instrumento produce resultados precisos y coherentes, es por ello por lo que se debe llevar a cabo una prueba piloto. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado , & Baptista Lucio, 2014)

En la tabla IV se visualiza que las preguntas cumplen con la validez del contenido porque comprenden las dimensiones de las dos variables a medir, es decir, las 15 preguntas abarcan

todos los aspectos para medir dichas variables que anteriormente se validaron y revisaron por expertos en la materia.

En ese mismo sentido, la validez del constructo teórico se fundamenta en el apartado del marco teórico de esta investigación, en otras palabras, el significado teórico de las variables busca medir el conocimiento y percepción del DAIP y los DA. Mientras que la validez de expertos se buscó a través de la Dra. Olivia Leyva Muñoz y los doctores: Oscar David Valencia López y Uribel Cruz Hernández, los cuales revisaron, corrigieron y validaron el instrumento como especialistas en la materia. Finalmente, la validez de comprensión se dio a través de las preguntas que fueron claras y entendibles para la ciudadanía.

La confiabilidad se adquirió con el apoyo del programa SPSS, es decir, a partir de la estadística de fiabilidad con el coeficiente del alfa de Cronbach, mientras el alfa sea más cercana al 1 quiere decir que la aplicación del instrumento es fiable tanto en contenido como en estructura (Corbbeta, 2007).

#### **Tabla V**

##### *Resumen de procesamientos de casos*

		N	%
Casos	Válido	155	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	155	100,0

*Nota:* Elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas.

De acuerdo con la tabla anterior la prueba piloto consistió en un cuestionario estructurado el cual se aplicó a 155 estudiantes de las diferentes licenciaturas de la zona centro de la UAGro. Los 155 estudiantes representan el 100% de los casos válidos, esto porque las 155 personas contestaron las 27 preguntas del cuestionario, esto permite realizar la prueba de estadística de fiabilidad para tener el coeficiente del alfa de Cronbach.

**Tabla VI**

*Estadísticas de fiabilidad.*

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,920	,918	27

*Nota:* Elaboración propia con ayuda del programa SPSS.

Como se muestra en la tabla anterior los 27 ítems del cuestionario estructurado obtuvieron un alfa de Cronbach de 0.920, es decir, el instrumento de recolección de datos es consistente en el contenido y estructura para medir el nivel de conocimiento y percepción sobre el DAIP y los DA. Una vez validado el instrumento de recolección de datos se dio paso al proceso de aplicación en las 28 licenciaturas de la zona centro de la UAGro, las cuales fueron previamente seleccionadas.

#### **4.5. Descripción del proceso de recolección y análisis de datos**

En sintonía con el título de esta investigación: Conocimiento y percepción del Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos entre estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, ciclo escolar 2024-2025. Dado que la aplicación del cuestionario se dio durante los meses de octubre a noviembre del 2025, solo se aplicó a los alumnos del tercer semestre al noveno semestres, excluyendo a los alumnos de primer año puesto que no forman parte del ciclo escolar analizado.

En total se aplicaron 373 encuestas, de las cuales 5 preguntas fueron de control, 15 preguntas específicas y 12 sobre la aplicación y uso. Cabe resaltar que el diseño muestral fue un muestreo estratificado proporcional, teniendo en cuenta la matrícula total de 10,924 estudiantes los cuales se distribuyen en 28 licenciaturas en el ciclo escolar 2025-2025 de la zona centro. Cada licenciatura se consideró como un estrato independiente, bajo la razón de homogeneidad interna y heterogeneidad entre los diversos programas educativos. El número de muestra se fijó en 373

encuestas, esto se determinó con base a la fórmula para poblaciones finitas y los parámetros estadísticos establecidos. Para la asignación de encuestas se realizó proporcionalmente al número de estudiantes inscritos en cada licenciatura; es decir, a cada programa educativo se le fue asignado un número de encuestas conforme a su peso relativo dentro del total de la matrícula. Con ello las licenciaturas con mayor número de estudiantes contribuyeron con una mayor cantidad de encuestados, mientras que las de menor número de estudiantes aportaron una cantidad conforme a la proporción de su tamaño.

La captura de los datos fue del 1° al 7 de diciembre del 2025 en donde se digitalizaron a través del programa Microsoft Excel, para después exportarse al programa IBM SPSS, para hacer el análisis correspondiente a la parte estadística descriptiva e inferencial, con la finalidad de correlacionar las variables, así como comprobar o rechazar la hipótesis y generalizar los resultados.

Durante el periodo de investigación que abarca de 2024 al 2025, se enfrentaron diversos desafíos institucionales como: la nula disponibilidad de algunos docentes de las licenciaturas para la aplicación del instrumento, el desinterés de las y los estudiantes y la constante suspensión de clases en licenciaturas específicas.

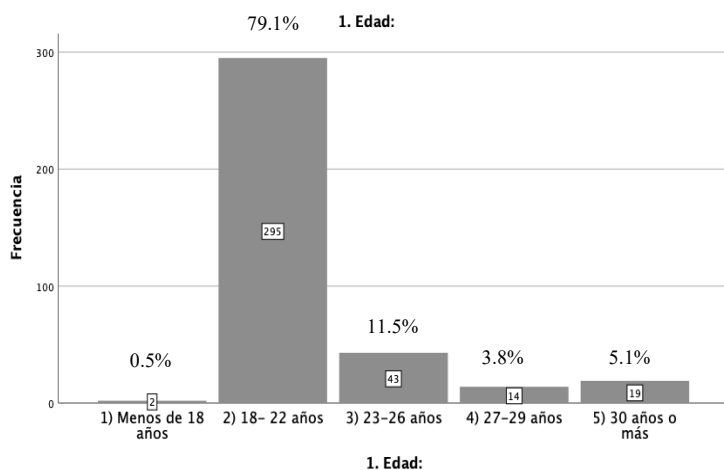
#### **4.6. Análisis de Resultados**

En este segmento se presenta el análisis de los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos, los cuales responden a la pregunta de investigación, así como el cumplimiento de los objetivos y aceptar o rechazar la hipótesis planteada en este estudio. Este análisis tiene como objetivo describir y correlacionar las variables que se estudiaron, haciendo una vinculación con la parte teórica y contextual de las licenciaturas de la zona centro de la UAGro.

La descripción sociodemográfica de las personas encuestadas, como lo son la edad, género, la licenciatura y semestre que cursa, es esencial para la estadística descriptiva y el análisis correlacional de este trabajo de investigación. En seguida, se explican las características de los 373 encuestados de 18 años en adelante que estudian una licenciatura en la zona centro de la UAGro, los cuales son los sujetos de investigación.

## Gráfica 1

### Edad de los encuestados



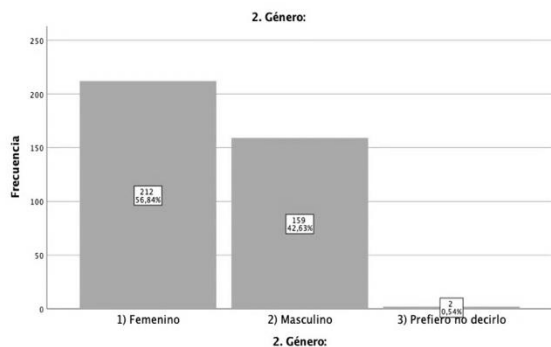
*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

En la gráfica anterior se puede visualizar como la mayoría de los encuestados tienen entre 18-22 años, lo cual representa un 79.1% de la muestra total. Esta apreciación es congruente con el universo de estudio, el cual se centra en los estudiantes de licenciatura. El segundo grupo con mayor índice de respuestas es el de 23-26 años, teniendo un 11.5%. Las demás categorías de edad son porcentajes marcadamente menores, visualizando una minoría de estudiantes con edad más avanzada, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: 30 años o más 5.1%, 27-29 años 3.8% y menos de 18 años 0.5%.

Con ello nos damos cuenta de que, tanto el nivel de conocimiento como la percepción del DAIP y los DA, son analizados por un segmento entre los 18 a 22 años, esto porque puede existir una mayor familiaridad con el uso de herramientas tecnológicas.

## Gráfica 2

### Género



*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

La gráfica 2 demuestra como el género femenino representa el 56.8% de los encuestados, mientras que el género masculino simboliza el 42.6%, y un porcentaje mínimo del 0.5% seleccionó la opción *prefiero no decirlo*.

Con ello se observa que la participación del género femenino es mayor. Estos hallazgos se asocian a la composición de la matrícula total de la universidad, en donde el 55.4% son mujeres mientras el 45.6% son hombres, estas cifras tienen semejanza con el porcentaje de la población considerada para este estudio. En razón con lo anterior las mujeres muestran más participación, porque representan una mayor población estudiantil que los hombres.

Con ello nos damos cuenta, como la participación del género femenino es mayor, esto porque al hacer una correlación sobre los porcentajes con la matrícula total de la universidad son iguales, es decir es el resultado del total de esta.

**Tabla VI.**

*Licenciatura que cursa*

<b>Licenciatura</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Licenciatura</b>	<b>Porcentaje</b>
Derecho	20.4%	Matemáticas	2.7%
Enfermería	12.3%	Sociología	1.6%
Arquitecto Urbanista	10.7%	Biotechnología	1.3%
Ciencias de la E.	7.8%	Edificación y administración de obras	1.3%
Mercadotecnia	7.5%	Mecatrónica	1.3%
Ing. Civil	5.9%	Ing. en Minas	1.3%
Ing. en Computación	5.4%	Ing. en Prevención de Desastres	1.1%
Ing. Constructor	4.8%	Ing. Topógrafo	0.3%
Economía	0.8%	Artes	2.7%
Filosofía	0.5%	Químico Biólogo	2.7%

Gobierno y Gestión Pública	0.8%	Químico	1.9%
Historia	2.1%	Farmacéutico	
Literatura	0.3%	Biología	1.9%
Hispanoamérica		Biología	0.3%
Matemática	0.3%	Experimental	
Educativa		<b>Total</b>	<b>100%</b>

*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

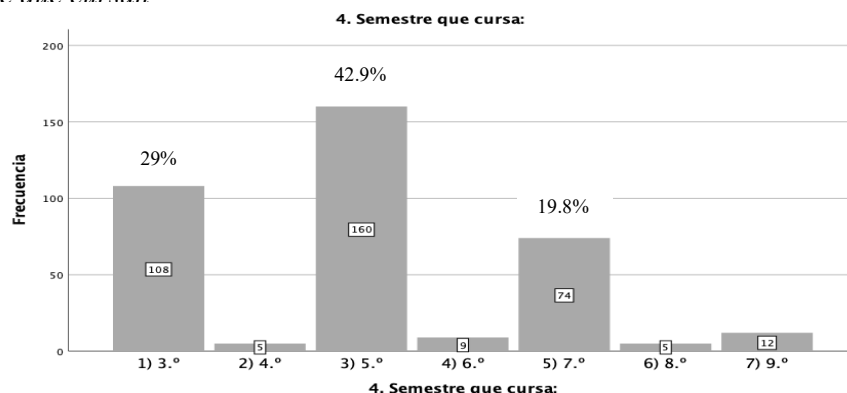
En la tabla VI se visualiza la distribución que tuvo a través de las 28 licenciaturas consideradas en una muestra de 373 estudiantes lo que demuestra una heterogeneidad considerable, con una específica concentración en ciertas áreas de estudio. En ese mismo sentido, se percibe como la Licenciatura de Derecho compone la mayor concentración de estudiantes con un 20.4%, seguida de la Licenciatura en Enfermería con un 12.3%, posterior a ella se encuentra la Licenciatura de Arquitecto Urbanista con un 10.7%, en suma, estos tres programas educativos conforman un 43.3% de la muestra total.

Así mismo, están los programas con una participación relevante los cuales tienen entre el 5 y 10%: Licenciatura en Ciencias de la Educación: 7.8%, Licenciatura en Mercadotecnia: 7.8%, Ingeniero Civil 5.9% e Ingeniero en computación 5.4%. El resto de los programas educativos presenta una baja representatividad, los cuales van desde el 4.8% hasta el 0.3% de la muestra total.

La destacada concentración de estudiantes de la Licenciatura en Derecho es un hallazgo de suma relevancia teórica para esta investigación. Con ello, se espera que los estudiantes de esta licenciatura tengan un mayor nivel de conocimiento sobre el DAIP y los DA, puesto que es un derecho esencial de naturaleza jurídica y constitucional.

#### Gráfica 4

*Semestre que cursan*

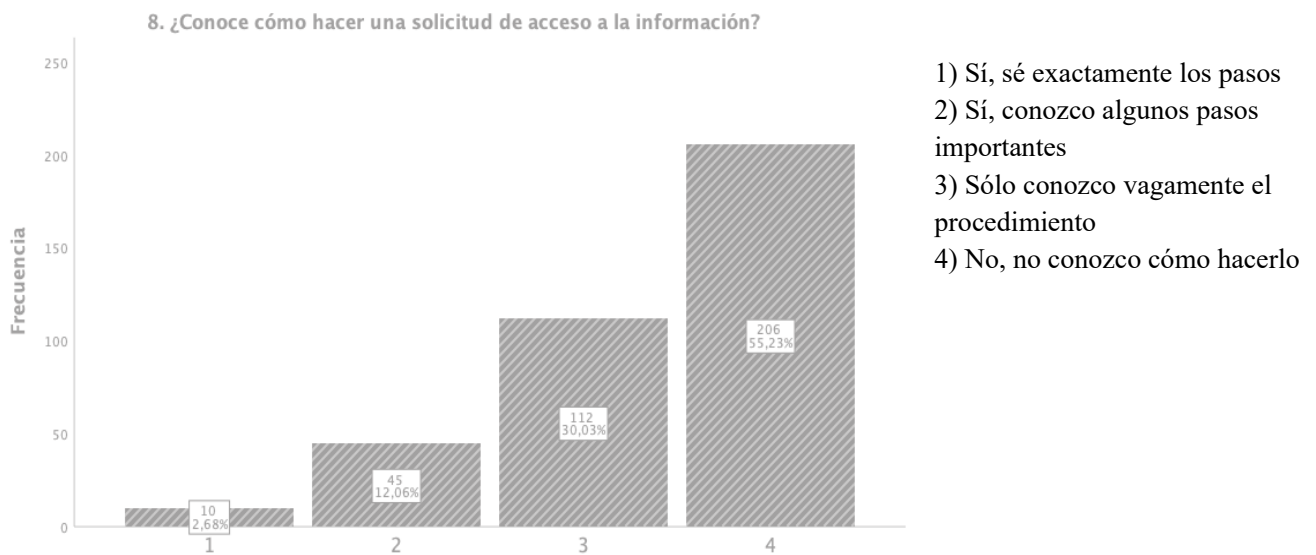




En ese mismo sentido, el DAIP constituye que el objeto de estudio cuenta con un bajo nivel de conocimiento profundo respecto al tema, con el 87.4% de los estudiantes se visualiza que solo conocen superficialmente el DAIP. Esta distribución de datos son un pilar fundamental para analizar las variables del estudio, proponiendo que la percepción sobre la utilidad del DAIP se puede ver limitada por la falta de conocimiento en sus mecanismos y alcances.

### Gráfica 6

*Conocimiento procedimental del DAIP*



*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

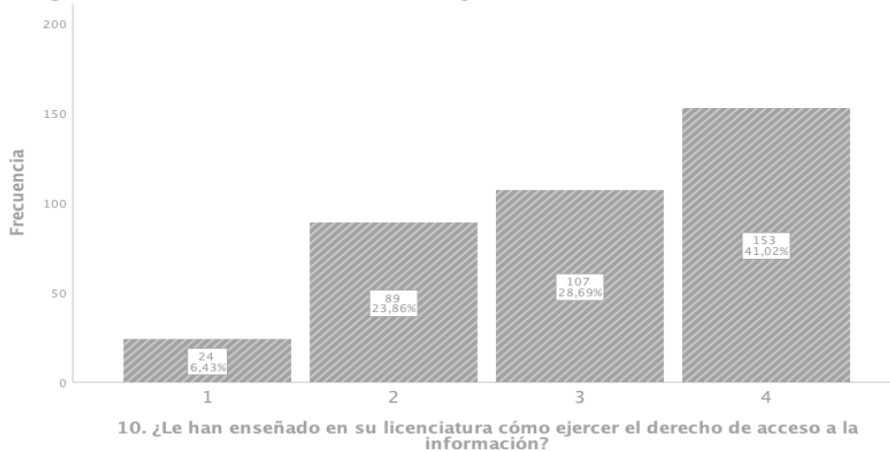
En la gráfica 6, el 55.23% no conoce como realizar una solicitud de acceso a la información, mientras que el 30% conoce vagamente el procedimiento, el 12% conoce algunos pasos para realizar dicha solicitud, y el 2.68% conoce el procedimiento completo. Con estos resultados se puede ver una marcada brecha con respecto al conocimiento procedimental entre los estudiantes de licenciatura sobre el DAIP. Más del 50% desconoce cómo hacer una solicitud y el 85.2% tiene un conocimiento escaso sobre el procedimiento. Esto da como un posible resultado a una falla en la transición de la parte conceptual al conocimiento aplicado del DAIP. Así mismo, si se suman las respuestas que versan sobre el desconocimiento total o un conocimiento parcial, el porcentaje aumenta al 85.2%. Este resultado refuerza la conclusión de la pregunta anterior: el DAIP se conoce teóricamente más no se lleva a cabo en la práctica.



## Gráfica 7

### Formación académica en el DAIP

10. ¿Le han enseñado en su licenciatura cómo ejercer el derecho de acceso a la información?



- 1) Sí, fue parte formal del plan de estudios
- 2) Sí, se trató de forma ocasional en alguna asignatura
- 3) Sólo en seminarios o charlas extracurriculares
- 4) No, no se abordó en la licenciatura

*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

En la gráfica 7, se observa como el 41% certifica que el tema “No, no se abordó en la licenciatura” si se anexa a ello cuya explicación al tema fue “Sólo en seminarios o charlas curriculares” con un 28.7%, se palpa que el 69.7% de los encuestados no tiene una enseñanza integrada al DAIP en sus materias de licenciatura. Por otro lado, la enseñanza del DAIP anexada en el plan de estudios es carente, esto alcanzado solo por el 6.4% de la muestra total.

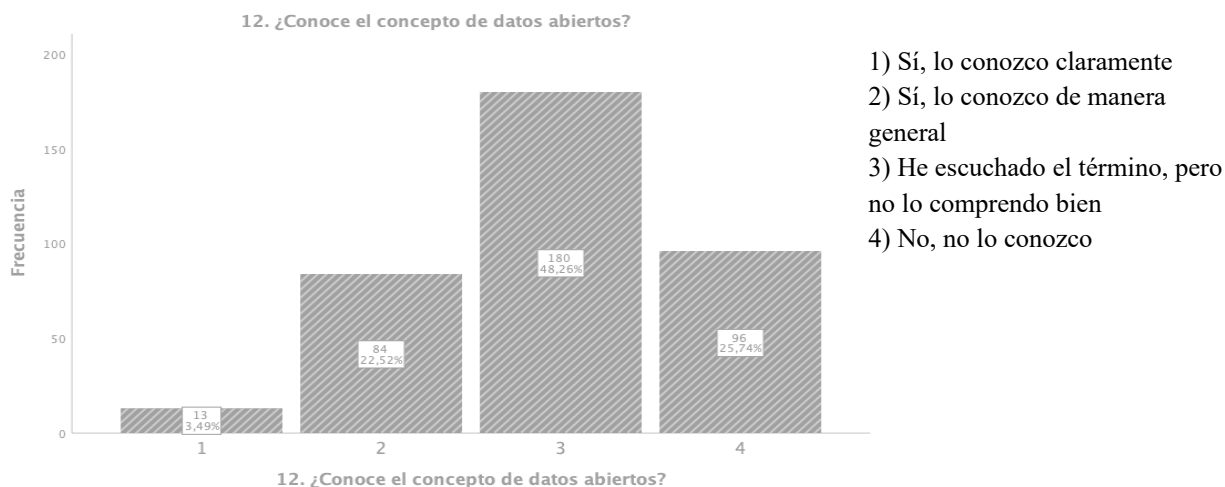
Con el resultado obtenido se puede vislumbrar una correlación directa con los hallazgos precedentes sobre el bajo conocimiento procedimental del DAIP (donde el 85.2% tiene nulo conocimiento del procedimiento). La falta de incluir formalmente el DAIP en la currícula tiene un impacto esencial para el déficit del conocimiento aplicado. Por esta razón, el dato obtenido de la pregunta 10 tiene un área de oportunidad fundamental para la integración de contenidos en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, estos elementos son fundamental para la formación de profesionales activos en los asuntos públicos. Las actividades extracurriculares con el 28.7% o la mención fortuita no son eficientes para genera un conocimiento profundo o un conocimiento sobre el procedimiento del DAIP.

En suma, este ítem da a conocer que la falta de inclusión en las materias de licenciatura sobre el DAIP es uno de los principales obstáculos para adquirir un conocimiento aplicado por parte de los estudiantes. Esto se proyecta con un angustioso 69.7% de la muestra total, lo que da paso

a que la Universidad implemente estrategias para reparar dicha deficiencia en la formación de los futuros profesionistas.

### Gráfica 8

Conocimiento teórico sobre los DA



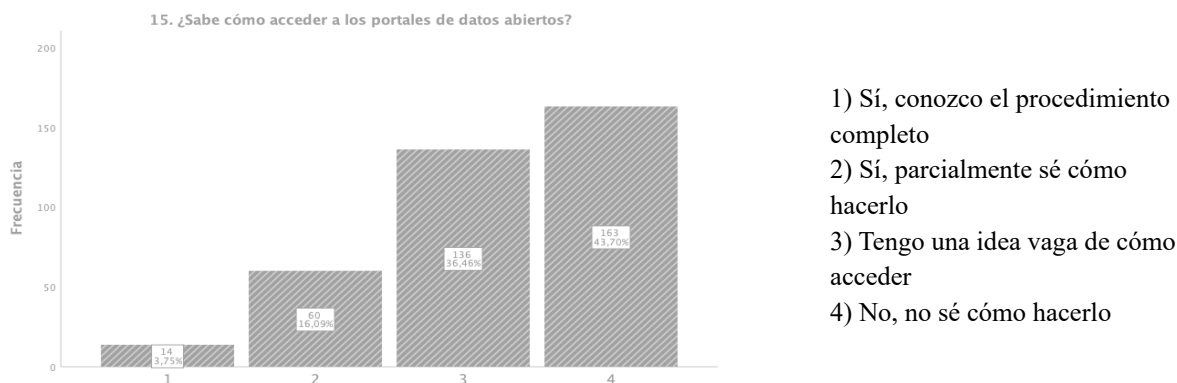
*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

En la gráfica 8 se puede contemplar que el 48.26% afirma “He escuchado el término, pero no lo comprendo bien”, mientras que el 25.7% de la muestra total no conoce el concepto, si se compara con el 8.6% que desconoce el concepto del DAIP, se puede observar que los DA se conocen menos. Al incorporar los dos grupos anteriores, el 74% de la muestra total se localiza en una situación donde el conocimiento de los DA es nulo.

No obstante, el 22.5% conoce el término de los DA de una manera general, mientras que el 3.49% lo conoce claramente, si se suman ambos rubros nos da un 25.9% que conocen claramente o de manera general dicho término. En teoría los DA son una herramienta esencial que se deriva del DAIP, esto con la finalidad de fortalecer la transparencia y fomentar la participación ciudadana. Por tal motivo, que el análisis de este ítem nos revela que el conocimiento teórico sobre los DA es sumamente bajo, esto se visualiza porque tres cuartas partes de la muestra total no comprenden del todo dicho termino. Este escaso conocimiento es un hallazgo primordial que ayudará a contrastar la hipótesis.

## Gráfica 9

### Conocimiento procedimental sobre los DA



*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

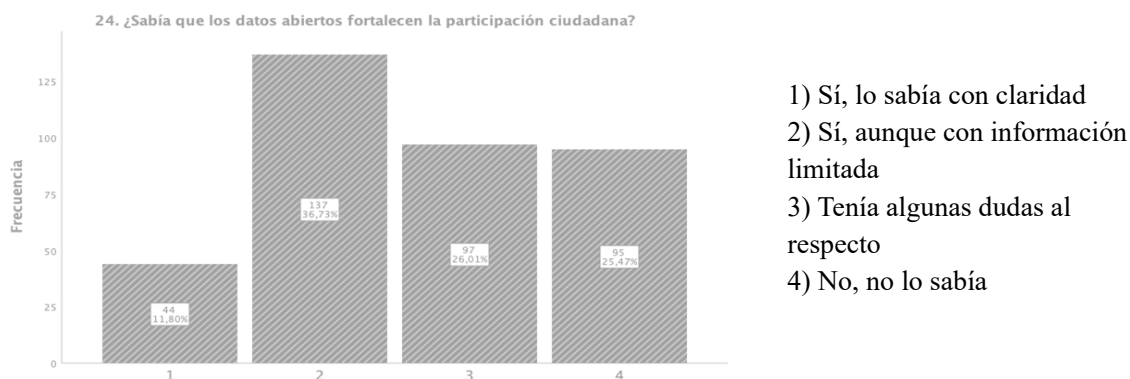
En la gráfica 9 se puede observar como el 43.7% no saben cómo acceder a los portales de DA, esto da a conocer que existe una barrera técnica y de uso para los estudiantes. Si se juntan los estudiantes que no saben cómo acceder con aquellos que tienen una idea vaga (36.5%), el porcentaje aumenta a un 80.2%. Con este dato se descubre la ineficacia sobre el uso de las plataformas oficiales de los DA. Por el contrario, el 3.75% si conoce el procedimiento para acceder a los portales de datos abiertos.

Este valor coincide con el bajo conocimiento procedimental del DAIP, así mismo con el bajo conocimiento conceptual de los DA. Esta correlación manifiesta una coherencia en los resultados, sobre todo en la falta de conocimiento profundo, así como la comprensión teórica de ambos conceptos.

Con respecto al análisis descriptivo de los ítems sobre el nivel de conocimiento del DAIP y los DA. El primero tiene un reconocimiento general, aunque el conocimiento aplicado es muy bajo. Así mismo la capacidad para aplicar el derecho es poca, ya que el 85.2% desconoce cómo hacer una solicitud de información respecto al DAIP, mientras que el 80.2% pasa por la misma situación para acceder a los portales de DA. En ese sentido, el concepto de los DA es menor conocido que el DAIP. El principal factor del poco conocimiento aplicado se da en la formación académica que tiene los universitarios, si bien, el 69.7% de los estudiantes no tienen una enseñanza integrada del DAIP en los planes de estudios.

## Gráfica 10

### Percepción sobre los DA y participación ciudadana



*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

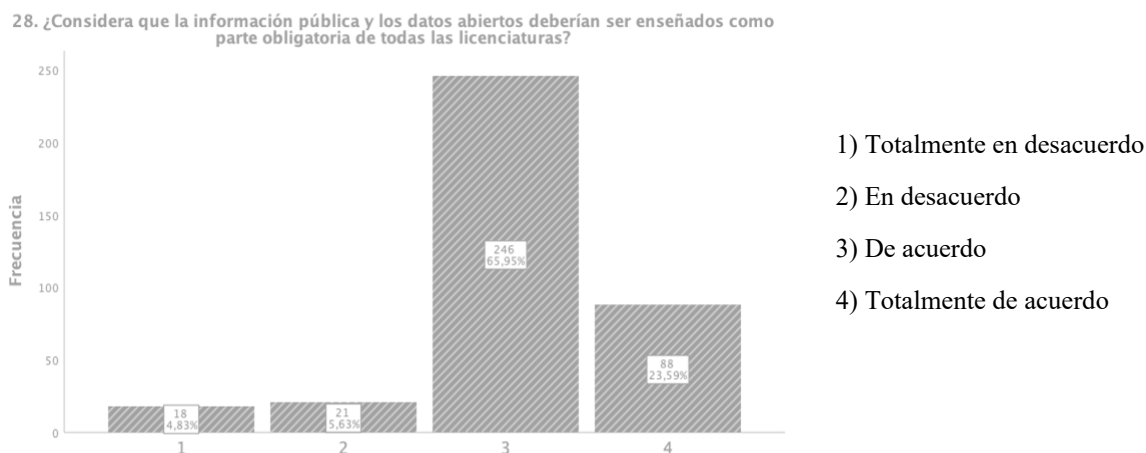
Como se observa en la gráfica 10, el 36.73% percibe de manera limitada el fortalecimiento de la participación ciudadana a través de los DA, mientras que el 26.01% tienen algunas dudas al respecto y el 25.47% no lo sabía. Si se juntan los dos últimos grupos mencionados nos da un 51.5% de los encuestados que dudan o desconocen la importancia de los DA en el fortalecimiento de la participación ciudadana. Con ello nos damos cuenta de la gran coherencia que existe con la variable independiente (nivel de conocimiento). Recordemos que el 74% expresó tener un conocimiento nulo sobre el concepto de DA, mientras que el 80.2% ignora el procedimiento para acceder a los portales de DA.

La confirmación de que solo el 11.8% de los estudiantes sepan con claridad la importancia de los DA y el fortalecimiento de la participación ciudadana es relativamente cercano al bajo porcentaje del conocimiento profundo hallado en las preguntas de la variable independiente. Esta preferencia apoya indiscutiblemente a la hipótesis del estudio, la cual versa que “A mayor conocimiento de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos mayor es su percepción sobre la utilidad y relevancia para la promoción de la transparencia y la participación ciudadana”.

En resumen, más del 50% de los estudiantes de licenciatura desconocen que los DA fortalecen la participación ciudadana. Esto establece un descubrimiento fundamental que valida la hipótesis de esta investigación al señalar como el bajo conocimiento limita la percepción y la valoración sobre la transparencia.

## Gráfica 11

### Percepción educativa sobre el DAIP y los DA



*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

En la gráfica 11 se vislumbra como el 65.95% de los estudiantes están de acuerdo en que se implementen la enseñanza referente a los DA y el DAIP, mientras que el 23.59% están totalmente de acuerdo en la implementación de dicha acción. Si se suman ambos rubros nos da un total del 89.54%, los cuales consideran que el DAIP y los DA deben ser parte obligatoria de la formación académica en nivel licenciatura de la UAGro. Es un descubrimiento relevante de esta investigación, puesto que establece una demanda para reformar la currícula de cada una de las licenciaturas. Por el contrario, solo el 5.63% está en desacuerdo y el 4.83% está en total desacuerdo que los DA y el DAIP no formen parte de la currícula académica.

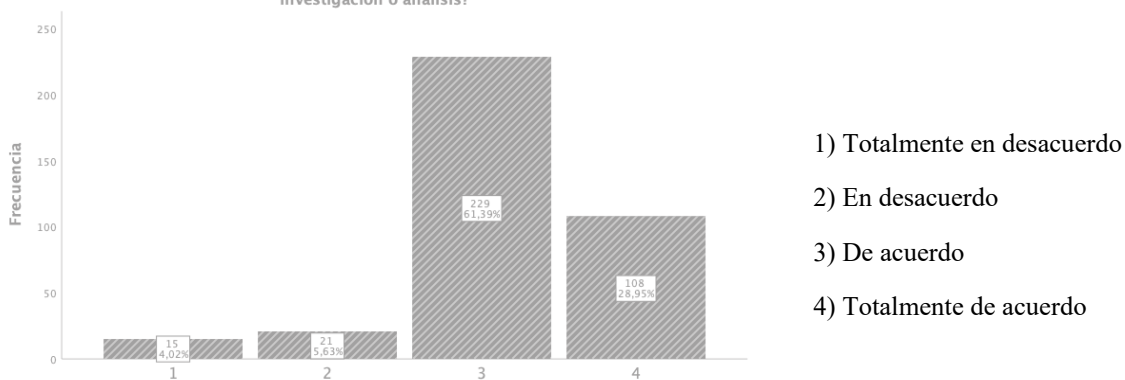
Esto se hila a los resultados que se han encontrado con anterioridad, por ejemplo, el 41% de los estudiantes afirmaron que el DAIP no se estudió en su licenciatura, mientras que el 85.2% afirmó tener un conocimiento nulo sobre el procedimiento del DAIP.

De igual forma, los estudiantes universitarios perciben la utilidad de estos elementos a tal punto que piden su exigibilidad, aunque la universidad no los proporcione de una manera formal. Cabe resaltar, que este dato pertenece a la Variable dependiente, y al mismo tiempo se convierte en una recomendación académica que nace claramente del objeto de estudio.

## Gráfica 12

### Percepción de aplicabilidad de los DA y DAIP en la investigación

30. ¿Considera que es posible utilizar la información pública y los datos abiertos para fines de investigación o análisis?



*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

En la gráfica 12 se evidencia que la mayoría de los estudiantes encuestados, el 61.4%, está de acuerdo con la afirmación, mientras que el 29.95% está totalmente de acuerdo. En conjunto, el 91.35% de la muestra total nota que es relevante utilizar dichas herramientas para fines académicos, los cuales son un estribo fundamental en la formación académica de los universitarios. Por el contrario, el 5.63% está en desacuerdo y el 4.02% está totalmente en desacuerdo, alcanzando un 9.6%.

Este descubrimiento es esencial, ya que los estudiantes de licenciatura tienen una percepción alta sobre la utilidad y relevancia en cuanto al DAIP y los DA para fines académicos y de investigación. Así mismo esta aprobación valida la premisa teórica de esta investigación la cual versa en que los estudiantes universitarios reconocen el valor de la transparencia. No obstante, el resultado obtenido de este ítem al contrastarse con el bajo conocimiento aplicado fortalece la idea de la que la UAGro anexe estos temas en sus planes de estudios, ya que persiste una mayor demanda por parte de los estudiantes de licenciatura.

En síntesis, con el análisis realizado de la variable dependiente (percepción) se puede observar que la percepción de utilidad sobre el DAIP y los DA para la investigación académica y el análisis es casi unánime. En ese mismo sentido, los estudiantes perciben la necesidad de incluir la enseñanza del DAIP y los DA en cada una de las licenciaturas.

## 4.7. Tablas cruzadas

**Tabla VII**

*Conocimiento de DA por percepción de utilidad e impacto académico*

**Tabla cruzada 14. ¿Conoce alguna plataforma oficial donde se difunden los datos abiertos en Guerrero?\*19. ¿Considera que los datos abiertos son útiles para su formación académica?**

Recuento

		19. ¿Considera que los datos abiertos son útiles para su formación académica?				Total
		1 Muy útiles	2 Bastante útiles	3 Poco útiles	4 Nada útiles	
14. ¿Conoce alguna plataforma oficial donde se difunden los datos abiertos en Guerrero?	1 Sí, conozco varias plataformas	15	4	0	0	19
	2 Sí, conozco al menos una	42	46	4	1	93
	3 Sólo he escuchado de ellas, sin usarlas	23	66	35	3	127
	4 No, no conozco ninguna	27	62	33	12	134
<b>Total</b>		<b>107</b>	<b>178</b>	<b>72</b>	<b>16</b>	<b>373</b>

*Nota:* Elaboración propia con base en los datos recolectados.

Como se observa en la tabla de contingencia la cual interseca el conocimiento aplicado de los DA con la percepción de utilidad de los DA para su formación académica, es un factor que ayuda a la comprobación de la hipótesis de esta investigación, la cual versa que, a mayor conocimiento, mayor es la percepción de utilidad y relevancia.

La interpretación de la tabla revela una relación favorable y directa entre el conocimiento determinado de las plataformas y el grado con el que se percibe la utilidad de los DA en el ámbito académico. En otras palabras, se puede percibir que los estudiantes que afirman conocer diversas plataformas oficiales de DA en Guerrero (n=19) muestra una percepción unánime, el 100% de este grupo considera que los DA son muy útiles o bastante útiles para la formación académica. Significativamente, el 78.9% de los encuestados los consideran muy útiles, lo que constituye la valoración más alta de toda la muestra.

Por otra parte, aquellos que identifican al menos una plataforma (n=93) también se mantiene una percepción muy alta, con el 94.7% teniendo en cuenta a los DA como *muy útiles* o *bastante útiles*. Esto resalta que el saber donde buscar la información refuerza la percepción de valor.

Adicionalmente, la falta de conocimiento práctico ya sea por solo haber escuchado de ellas sin usarlas (n=127) o por no conocer ninguna plataforma (n=134) genera una reducción en la

percepción. Aunque la mayoría de los grupos sigue considerando útiles los DA, el porcentaje de estudiantes que percibe los DA como poco útiles o nada útiles sube al 53.6%, haciendo un contraste con el 5.4% o 0% en los grupos de conocimiento práctico.

En suma, el cruce de estas variables brinda una evidencia sólida a favor de la hipótesis, esto al demostrar que el conocimiento aplicado no solo tiene un impacto en la percepción de utilidad en el ámbito académico, sino que los estudiantes pueden materializar el concepto de DA en una plataforma específica teniendo como resultado una máxima utilidad de ellos. Por consiguiente, la carencia de un conocimiento procedimental y la deficiencia curricular encontrada en la variable independiente, son causas primordiales para una percepción positiva.

### Tabla VIII

#### 6. ¿Conoce qué es el derecho de acceso a la información pública?

Licenciatura	1.Si en profundidad	2. Si, de forma general	3. Poco, sólo he oído hablar del tema	4. No, nada	Total
Ingeniero civil	0	9	12	1	22
Ing. Constructor	0	6	8	4	18
Ing. en computación	1	5	12	2	20
Ing. en edificación y admón. de obras	0	0	3	2	5
Ing. en mecatrónica	0	2	3	0	5
Ing. en minas	1	2	1	1	5
Ing. en prevención de desastres y protección civil	0	2	2	0	4
Ing. Topógrafo y geomático	0	1	0	0	1
Lic. Químico biólogo	2	4	3	1	10
Lic. Químico farmacéutico biólogo	1	1	4	1	7
Lic. Arquitecto urbanista	1	14	18	7	40

Lic. Artes	0	6	4	0	10
Lic. en Biología	0	3	4	0	7
Lic. en Biología experimental	0	0	1	0	1
Lic. en Biotecnología	0	3	2	0	5
Lic. en Ciencias de la Educación	0	16	10	3	29
Lic. en Derecho	5	47	24	0	76
Lic. en Economía	1	0	2	0	3
Lic. en Enfermería	0	13	28	5	46
Lic. en Filosofía	0	1	1	0	2
Lic. en Gobierno y Gestión Pública	1	2	0	0	3
Lic. en Historia	1	4	2	1	8
Lic. en literatura Hispanoamericana	0	1	0	0	1
Lic. en Matemática educativa	0	0	1	0	1
Lic. en Matemáticas	0	3	6	1	10
Lic. en Mercadotecnia	1	10	14	3	28
Lic. en sociología	0	2	4	0	6

*Nota:* Elaboración propia con datos de las encuestas aplicadas.

Como se observa en la tabla VIII se logró el análisis sobre el nivel de conocimiento del DAIP, en donde de manera general se visualizan los resultados predominantes en forma general, siendo la opción “Sí, de forma general” las más recurrente por el estudiantado. Esta tendencia se comprende como el estudiantado ha tenido un acercamiento al concepto, aunque por otra parte dicho conocimiento no necesariamente conlleva a una comprensión profunda de su alcance, fundamentos jurídicos o mecanismos de ejercicio.

En ese mismo sentido, se puede visualizar como las licenciaturas que están vinculadas al ámbito jurídico y de las ciencias sociales presentan mayores niveles de conocimiento en profundidad. Destaca la licenciatura en Gobierno y Gestión pública con un 33.3%, este dato reafirma como el conocimiento sobre el DAIP se encuentra ligado con una disciplina cuyo plan de estudios toca temas relevantes sobre el concepto mencionado.

Con respecto, a la opción 2 “Sí, de forma general” fue la segunda respuesta más recurrente con un total de 157 respuestas, entre ellas destacan las licenciaturas de Derecho, Ciencias de la Educación, Químico biólogo, Artes e Historia. Con ello se puede visualizar como el DAIP es conocido de manera general, aunque sin un dominio procedimental profundo.

Por otra parte, la opción “Poco, solo he oído hablar del tema” se visualiza una presencia significativa de las licenciaturas de enfermería, químico farmacéutico biólogo, arquitecto urbanista, biología, economía, matemáticas, mercadotecnia, así como las ingenierías. Esto indica que, en estas carreras, los estudiantes reconocen el termino, pero no tienen información sobre el contenido, utilidad y mecanismos de ejercicio.

En suma, se puede visualizar como el grado de conocimiento del DAIP varía conforme a la formación disciplinar, con ello se evidencia la necesidad de fortalecer estrategias de manera transversal en la formación de los estudiantes, específicamente en las licenciaturas donde conocimiento es superficial y predominante.

#### 4.8. Prueba de hipótesis

Con la finalidad de analizar el nivel de conocimiento y percepción de los estudiantes de licenciatura de la UAGro, zona centro, respecto al DAIP y los DA, se realizó el análisis descriptivo y prueba inferencial. Previo a la comprobación de hipótesis, se verificó el supuesto de normalidad de los datos, dado que con ello se determina la prueba estadística adecuada.

**Tabla IX**

*Pruebas de normalidad*

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
6. ¿Conoce qué es el derecho de acceso a la información pública?	,261	373	,000	,828	373	,000
12. ¿Conoce el concepto de datos abiertos?	,259	373	,000	,845	373	,000

*Nota:* Elaboración propia con datos del programa SPSS.

Como se observa en la tabla IX para la prueba de normalidad se aplicaron las pruebas *Kolmogorov-Smirnov* con corrección de *Lilliefors* y *Shapiro-Wilk*. Ambas pruebas arrojaron valores de significancia menores a .05, lo cual se considera procedente el uso de una prueba paramétrica, esto porque el tamaño de muestra es de N:373. Con respecto al teorema del límite central, en muestras grandes la distribución de la muestra de la media conlleva a una aproximación de distribución normal, lo cual permite asumir una normalidad aproximada, así como la utilización de pruebas paramétricas sin comprometer la validez de los resultados.

### Tabla X

#### Prueba T DAIP

	Prueba para una muestra					
	Valor de prueba = 3					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
				Inferior	Superior	
6. ¿Conoce qué es el derecho de acceso a la información pública?	-11,393	372	,000	-,416	-,49	-,34

*Nota:* Elaboración propia con datos del programa SPSS.

En ese sentido, como se observa en la tabla X, se optó por aplicar la prueba t de Student para una muestra, ya que esto ayuda a comparar la media observada con un valor teórico de referencia. En lo que respecta a este estudio, el valor de referencia fue 3, correspondiente a la respuesta “Poco, sólo he oído hablar del tema”.

Con respecto a los Resultados obtenidos se mostró un valor de  $t=-11.393$  con  $p < .001$ , lo cual indica una diferencia significativa entre la media observada ( $M=2.58$ ) y el valor de referencia. El signo negativo de t refiere a que el nivel de conocimiento está por debajo del origen considerado.

### Tabla XI

#### Prueba T DA

Prueba para una muestra

Valor de prueba = 3

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
12. ¿Conoce el concepto de datos abiertos?	-,919	372	,359	-,038	-,12	,04

Nota: Elaboración propia con datos del programa SPSS.

Con respecto al conocimiento y percepción sobre los DA, la prueba t arrojó un valor de  $t = -0.919$ , con un nivel de significancia de  $p = .359$ . Esto indica que no existe una diferencia significativa entre la media observada y el valor de referencia. En este sentido, al ser el valor de  $p$  mayor a  $.05$ , no se rechaza la hipótesis nula, lo que da a entender que el conocimiento de los estudiantes sobre los DA se mantiene en un nivel superficial.

**Tabla XI**

*Correlación Conocimiento de los DA y Percepción*

		32. ¿Percibe que el gobierno de Guerrero promueve activamente el acceso a la información pública y los datos abiertos?	28. ¿Considera que la información pública y los datos abiertos deberían ser enseñados como parte obligatoria de todas las licenciaturas?	29. ¿Considera que el uso de la información pública puede contribuir a resolver problemas sociales en su comunidad?	12. ¿Conoce el concepto de datos abiertos?
32. ¿Percibe que el gobierno de Guerrero promueve activamente el acceso a la información pública y los datos abiertos?	Correlación de Pearson	1	.204	.172	.040
	Sig. (bilateral)		.000	.001	.439
	N	373	373	373	373
28. ¿Considera que la	Correlación de Pearson	.204	1	.637	.094

información pública y los datos abiertos deberían ser enseñados como parte obligatoria de todas las licenciaturas?	Sig. (bilateral)	.000		.000	.069
	N	373	373	373	373
29. ¿Considera que el uso de la información pública puede contribuir a resolver problemas sociales en su comunidad?	Correlación de Pearson	.172	.637	1	.144
	Sig. (bilateral)	.001	.000		.005
	N	373	373	373	373
12. ¿Conoce el concepto de datos abiertos?	Correlación de Pearson	.040	.094	.144	1
	Sig. (bilateral)	.439	.069	.005	
	N	373	373	373	373

*Nota:* Elaboración propia con datos del programa SPSS.

Como se observa en la tabla XI la relación que existe entre el conocimiento del concepto de los DA (ítem 12) y diversas percepciones asociadas a la utilidad social e institucional. Los resultados muestran una correlación positiva con la percepción de que la información pública ayuda a contribuir a la solución de problemas sociales ( $r=.144$ ;  $p=.005$ ;  $N=373$ ), esta relación presenta una magnitud baja, lo cual impide la capacidad explicativa. Así mismo, no se observaron relaciones estadísticamente significativas, entre el conocimiento de los DA y la percepción de su enseñanza obligatoria en las licenciaturas ( $r=.094$ ;  $p=0.69$ ;  $N=373$ ), ni con la percepción de la promoción gubernamental del DAIP y los DA ( $r=.40$ ;  $p=.439$ ;  $N=373$ ).

**Tabla XII**

*Correlación Conocimiento del DAIP y Percepción*

		32. ¿Percibe que el gobierno de Guerrero promueve activamente el acceso a la información pública y los datos abiertos?		28. ¿Considera que la información pública y los datos abiertos deberían ser enseñados como parte obligatoria de todas las licenciaturas?		29. ¿Considera que el uso de la información pública puede contribuir a resolver problemas sociales en su comunidad?		6. ¿Conoce qué es el derecho de acceso a la información pública?
32. ¿Percibe que el gobierno de Guerrero promueve activamente el acceso a la información pública y los datos abiertos?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1  373	.204  373	.000  373	.204  373	.172  373	.001  373	.038  373
28. ¿Considera que la información pública y los datos abiertos deberían ser enseñados como parte obligatoria de todas las licenciaturas?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	.204  373	.000  373	.637  373	.204  373	.000  373	.637  373	.043  373
29. ¿Considera que el uso de la información pública puede contribuir a resolver problemas sociales en su comunidad?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	.172  373	.001  373	.637  373	.172  373	.001  373	.637  373	.093  373
6. ¿Conoce qué es el derecho de acceso a la información pública?	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	.038  373	.464  373	.043  373	.038  373	.043  373	.093  373	1  373

*Nota:* Elaboración propia con datos del programa SPSS.

Con lo que respecta a la tabla XII, el conocimiento sobre el DAIP (ítem 6) no presenta correlaciones estadísticamente significativas con los indicadores de percepción analizados. La

relación entre el conocimiento del DAIP y la percepción de que el gobierno de Guerrero promueve activamente el acceso a la información pública y los DA fue débil y no significativa ( $r=0.38$ ;  $p=.467$ ;  $N=373$ ). De la misma forma, la correlación entre el conocimiento del DAIP y la percepción sobre que la información pública y los DA deberían ser enseñados de manera obligatoria en todas las licenciaturas resultó no significativa ( $r=.043$ ;  $p=.403$ ;  $N=373$ ). De la misma forma, la relación entre el conocimiento del DAIP y la percepción de que el uso de la información pública puede contribuir a resolver problemas sociales en la comunidad fue baja y estadísticamente no significativa ( $r=.093$ ;  $p=.074$ ;  $N=373$ ).

Como se observa, de acuerdo con el análisis de correlación de Pearson, no se encontró una evidencia estadística suficiente para afirmar la existencia de una relación significativa y consistente entre el nivel de conocimiento de los estudiantes de licenciatura de la UAGro, zona centro, sobre el DAIP y los DA, y su percepción sobre la utilidad y relevancia de ambos para la promoción de la transparencia y la participación ciudadana.

Si bien, algunas correlaciones entre algunos ítems de percepción mostraron valores moderados y estadísticamente significativos, estas asociaciones se muestran únicamente dentro de una dimensión perceptiva y no involucran directamente a la variable del conocimiento.

Si bien se identificó una asociación positivamente estadísticamente significativa en unos de los cruces analizados, la magnitud del coeficiente ( $r < .20$ ) señala que hay una relación débil, con baja capacidad explicativa. En otras palabras, esto quiere decir que el nivel de conocimiento explica solo una proporción mínima de la variabilidad en la percepción.

Así mismo, la ausencia de correlación en la mayoría de los indicadores sugiere que la percepción hacia el DAIP y los DA no depende directamente del nivel de conocimiento que tienen los estudiantes. En suma, los resultados no permiten una afirmación sobre la existencia de una relación lineal consistente y significativa entre ambas variables.

En conclusión, el nivel de conocimiento del DAIP y los DA no se asocian de manera significativa con la percepción sobre su utilidad y relevancia para la transparencia y participación ciudadana, esto con lleva a aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ) la cual versa en que no existe una relación significativa entre el nivel de conocimiento y la percepción sobre la utilidad

y relevancia del DAIP y los DA entre los estudiantes de licenciatura de la UAGro, de la zona centro.

Así mismo, estos hallazgos demuestran una brecha entre conocimiento y percepción: mientras el nivel de conocimiento normativo y procedimental es bajo, la percepción de utilidad y relevancia es predominantemente positiva. Esta segregación sugiere que la valoración de ambos derechos puede estar influenciada por factores distintos al conocimiento técnico o aplicado, lo cual es una oportunidad para dar paso a nuevas líneas de investigación para estudios posteriores.

#### **4.9. Discusión**

El análisis de los resultados de la encuesta que se aplicó a los estudiantes de licenciatura de la zona centro de la UAGro explica una dualidad la cual se basa en la coincidencia de una percepción de gran utilidad del DAIP y los DA, con un conocimiento normativo y aplicado netamente nulo. Es por ello por lo que en este punto se aborda la parte teórica-conceptual con los datos obtenidos a través de las encuestas.

Como punto de partida, los resultados que se obtuvieron de las diferentes licenciaturas de la UAGro convergen con la dinámica que existe en México y América Latina, enfatizando que el problema de la transparencia y el acceso al DAIP en las juventudes universitarias radica, mayormente, en la base del conocimiento. Así mismo, estudios mexicanos han hecho énfasis en que el DAIP, los DA así como la protección de datos personales son derechos humanos que la ciudadanía conoce muy vagamente (Emergentes, 2025), esto tiene un gran impacto para que la ciudadanía y la universidad exija rendición de cuentas.

Así mismo, la escasa familiaridad que se tiene con el DAIP, encontrada en esta investigación, se asimila a las diversas percepciones y baja conciencia sobre los procedimientos de acceso a la información, lo cual se documenta en poblaciones de diferentes universidades en México y Colombia (Espacios, 2022) Este hallazgo pretende que la inserción de dicho tema en la currícula educativa no ha sido suficiente, resaltando que el rezago no es solo en la UAGro, sino en todo el ámbito de educación superior en México.

Luego entonces, Hernández y Álvarez (2015) definen el acceso a la información pública como un derecho el cual es colectivo e innato a toda persona, sin barrera alguna, y el cual está

fundamentado en leyes universales, nacionales y locales. El escaso conocimiento jurídico y procedimental que se identificó en las licenciaturas de la zona centro de la UAGro refuta empíricamente la concepción que tienen dichos autores. No obstante, el marco jurídico garantiza que el DAIP es un derecho sin barrera alguna, la nula información referente al tema en la currícula académica de las licenciaturas crea un obstáculo epistemológico y de praxis. La inhabilidad que tienen los estudiantes para mencionar los procesos o identificar a los sujetos obligados (incluso la UAGro) conlleva a que la normatividad exista en abstracto, pero no en la realidad como un ejercicio de la ciudadanía.

Por otra parte, Ernesto Villanueva define al DAIP como una garantía fundamental, la cual debe existir para que el ciudadano pueda solicitar y proporcionar información. Con los datos obtenidos en este trabajo de investigación se demuestra que esa garantía fundamental está inhabilitada, como lo menciona Villanueva, el DAIP permite al ciudadano poder solicitar información, la situación respecto a que la mayoría de los universitarios no conozca como hacer una solicitud o ante que instancia presentarla, convierte dicha garantía en algo potencial que no se realiza.

Aunado a ello, González (2012) define que el DAIP es una garantía social, lo cual exige una gestión de eficiencia y eficacia por parte del Estado, con la finalidad de proporcionar la información requerida a la ciudadanía. En otras palabras, la concepción de González exige que el Estado sea el encargado de maximizar el conocimiento ciudadano. La percepción de utilidad por parte de los estudiantes de licenciatura de la UAGro demuestra una gran necesidad de saber más respecto al tema, pero esto se contrasta con el escaso conocimiento aplicado que tienen los estudiantes, dando a entender que la gestión de la UAGro referente a dichos temas no ha sido eficaz en enseñar a como acceder a ellos. En ese mismo sentido, los resultados de esta investigación demuestran que no basta con publicar información en los portales web. El nulo conocimiento sobre los mecanismos de acceso a dichas herramientas por parte de los estudiantes hace referencia a que el objetivo de González (que la ciudadanía esté enterada de los sucesos) no se ha conseguido. No basta con poner a disponibilidad la información, sino certificar la asimilación del conocimiento.

Por otra parte, Rivas (2018) concibe a los DA como información que es de libre acceso, fáciles de ubicar y usar, los cuales generan innovación, transparencia y fomentan la democracia. Esta

visión favorable se confronta con el obstáculo que se encontró en esta investigación. La percepción que se tiene sobre los DA es alta, lo cual valida lo que Rivas atribuye a los DA. No obstante, el desconocimiento de los principios de los DA entre los universitarios conlleva a que estos datos, aun si están publicados, no son fáciles de usar. Luego entonces, el hallazgo de esta investigación sugiere que, aunque los universitarios de licenciatura quieran usar datos para la investigación, el nulo conocimiento técnico les impide hacerlo, obstaculizando lo que Rivas asocia con los DA.

En suma, se visualiza que existe una implicación práctica, la cual es apoyada por la fuerte demanda de los estudiantes, es la necesidad de que la universidad anexe en sus planes de estudio la enseñanza del DAIP y los DA, con la finalidad de transformar la percepción pasiva a una competencia cívica activa.

## CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como finalidad determinar el nivel de conocimiento y percepción sobre el DAIP y los DA en los estudiantes de licenciatura de la UAGro, zona centro, permitió definir un diagnóstico el cual vincula la cultura cívica con el ejercicio práctico. Es por ello, que en este capítulo se exponen los hallazgos encontrados.

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo general determinar el nivel de conocimiento y percepción del Derecho de Acceso a la Información pública y los datos abiertos entre estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro, ciclo escolar 2024-2025. Cabe resaltar que el objetivo general de esta investigación se logró. Esto a través del análisis de los datos obtenidos, así mismo, se dio respuesta a la pregunta central de esta investigación, dejando las dos dimensiones de relación de los estudiantes con ambos conceptos:

1. Nivel de conocimiento: Se identificó como bajo en cuanto a los principios prácticos del DAIP y nulo en cuanto a los principios técnicos de los DA.
2. Nivel de Percepción: Se identifica como positivo, el cual se vislumbra en la verificación de la utilidad de ambos derechos para el fortalecimiento democrático institucional.

En ese mismo sentido, los cuatro objetivos específicos de esta investigación fueron atendidos puntualmente a partir del análisis de resultados.

- Objetivo específico I: Explorar las concepciones teóricas sobre el derecho de acceso a la información pública, se cumplió de manera satisfactoria, al analizar el marco teórico de las diferentes concepciones del DAIP, definiendo las bases teóricas para el estudio de las variables.
- Objetivo específico II: Determinar la importancia que tiene para los jóvenes el acceso a la información pública y de los datos abiertos, dicho objetivo se cumplió puesto que, en el capítulo dos se analizaron los términos conceptuales relativos a la percepción juvenil sobre la información pública y los datos abiertos, así como la vinculación con el empoderamiento y derechos digitales. Posterior a ello se operacionalizaron en dimensiones e indicadores que coadyuvaron al diseño de los ítems con la finalidad de evaluar la utilidad y valoración democrática que los estudiantes atribuyen al DAIP y los DA. Así mismo, a partir del análisis estadístico con los datos obtenidos, se muestra que

el 60.4% de los estudiantes consideran que el DAIP coadyuba al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, mientras que el 56.3% visualiza que los DA son una herramienta útil para la toma de decisiones y el ejercicio ciudadano.

- Objetivo específico III: Identificar el nivel de conocimiento que poseen los universitarios sobre el DAIP y los DA, se cumplió con el análisis obtenido del instrumento aplicado que permitió conocer el nivel de conocimiento que poseen los estudiantes universitarios sobre este derecho. Los resultados indican que el 48.7% de los estudiantes identifica un nivel medio de conocimiento sobre el DAIP, mientras que el 32.4% mostró un nivel bajo y el 18.9% alcanzó un nivel alto. En cuanto a los DA, se encontró que el 52.1% se posiciona con un nivel medio, el 34.6% en nivel bajo y el 13.3% con un nivel alto. Con ello se considera que el objetivo III se cumple al haberse identificado con sustento empírico y datos cuantitativos, el grado de conocimiento que poseen los universitarios con respecto al DAIP y los DA.
- Objetivo específico IV: Proponer estrategias para fortalecer la difusión y comprensión sobre el DAIP y los DA entre los estudiantes, se cumple al utilizar los hallazgos del capítulo IV como una evidencia para realizar recomendaciones específicas y viables que a continuación se presentan:
  1. Educación sobre el DAIP. Se propone integrar el estudio del DAIP y los DA en la EFI “Análisis del Mundo Contemporáneo” de forma transversal. Cabe resaltar que dicha EFI es una materia que forma parte del tronco común y se da en la todos los programas de licenciatura de la UAGro, lo que propicia un espacio idóneo para originar el conocimiento y el ejercicio efectivo de estos derechos dentro de la comunidad universitaria.

Si bien, unos de los objetivos principales de la materia “Análisis del Mundo Contemporáneo” es que el estudiante analice y comprenda las dinámicas sociales, tecnológicas y políticas del siglo XXI. Es por ello, que el DAIP no es solo una normativa jurídica, sino es una herramienta indispensable que la ciudadanía utiliza en las democracias modernas. En ese mismo sentido, los DA simbolizan un paradigma de una sociedad informada, en donde el conocimiento se democratiza mediante la tecnología.

Cabe resaltar que esta propuesta surge conforme a los resultados que se pueden visualizar en la tabla XII. En específico, se observa una correlación positiva moderada-fuerte entre el ítem 28 (relativa a la enseñanza obligatoria del DAIP) y el ítem 29 (referente a la utilidad del DAIP para resolver problemas sociales), con un coeficiente de correlación de Pearson  $r=.637$  y un nivel de significancia  $p=.000$ . Estos datos demuestran que los estudiantes que creen que el DAIP debe ser obligatorio en la escuela son los mismos que están convencidos de que esta información sirve para mejorar su comunidad. En otras palabras, esta relación robustece la coherencia sobre las percepciones internas de los estudiantes y el aporte empírico a la propuesta de anexar contenidos sobre la transparencia y el DAIP en el tronco común universitario.

Por ello se propone que en la asignatura “Análisis del Mundo Contemporáneo” se anexe un tema sobre el DAIP y los DA, mediante la siguiente propuesta de contenido:

*Módulo de Transparencia y acceso a la información pública:*

Contenido: El DAIP como un derecho esencial en las democracias actuales.

Actividad: Realización de solicitudes de información mediante la PNT.

*Módulo de Análisis de Datos:*

Contenido: El papel de los DA y la lucha contra la corrupción

Actividad: Taller sobre el análisis de DA con respecto a temas globales o locales, utilizando el repositorio de DA.

Al formar parte de una EFI, el conocimiento sobre el DAIP y los DA deja de ser un tema desconocido para los estudiantes y se convierte en una herramienta fundamental. Lo cual permitirá: aumentar los índices de conocimiento sobre el DAIP y los DA, pasar de una percepción pasiva a un ejercicio activo del derecho, posicionar a la UAGro como una institución líder en cuestiones del manejo de datos.

## 2. Mejora institucional universitaria en materia de protección de datos personales

Conforme a los resultados obtenidos de esta investigación, lo cual demuestra que, si bien los estudiantes valoran la transparencia, hay un vacío sobre los mecanismos para defender su privacidad y sus derechos ARCO.

Dicho desconocimiento se vuelve preocupante puesto que, ante la reciente implementación de la credencial universitaria con función de tarjeta de débito, se identifica que tal documento contiene datos como la CURP de manera visible y sin haber mediado un consentimiento informado para dicha finalidad, esto representa un riesgo en cuanto a la identidad y una vulneración a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Cabe resultar que, de acuerdo con el marco normativo vigente, la UAGro, al ser un sujeto obligado, debe tener en cuenta los principios de licitud, finalidad y consentimiento. El anexo de la CURP en una tarjeta bancaria vulnera el principio de proporcionalidad, así como la omisión del principio de consentimiento.

Es por ello por lo que, a partir de los datos recabados en la presente investigación, se sugieren las siguientes acciones a la Unidad de Transparencia de la UAGro

### 1. Implementación del “Protocolo de Rectificación de Datos en las Credenciales”:

Implementar un mecanismo ágil para que los estudiantes que quieran ejercer el derecho de Oposición o Cancelación sobre la exposición de su CURP plasmada en la credencial puedan requerir una reposición del documento, justificada en la protección de su privacidad.

### 2. Aprovechar el interés que tienen los estudiantes con respecto a la utilidad de la información, para impulsar una campaña de difusión donde se haga referencia a qué son los datos sensibles y como la UAGro protege la información otorgada al banco. Los estudiantes deben tener el conocimiento de que datos puede compartir y cuáles no.

Con respecto a la hipótesis: A mayor conocimiento de los estudiantes de licenciatura de la Universidad Autónoma de Guerrero, en la zona centro sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y los datos abiertos mayor es su percepción sobre la utilidad y

relevancia para la promoción de la transparencia y la participación ciudadana. El análisis correlacional mostró que, si bien se identificó una correlación positiva pero muy baja y estadísticamente significativa en un cruce específico ( $r=.144$ ;  $p=.005$ ), la mayoría de las asociaciones entre las variables de conocimiento y percepción fueron muy débiles y estadísticamente no significativas ( $p > .05$ ). En suma, no se encontró una evidencia empírica para comprobar la existencia de una relación lineal consistente entre ambas variables. Por lo tanto, se acepta la hipótesis nula la cual versa en que: No existe una relación estadísticamente significativa y consistente entre el nivel de conocimiento sobre el DAIP y los DA y la percepción sobre su utilidad y relevancia en la población estudiada.

En cuanto a los aportes del estudio, se dividen en tres aportaciones:

1. Aportes teóricos: Esta investigación incide en los estudios con respecto a la transparencia, así como a la conceptualización de la brecha conocimiento-percepción en un contexto universitario.
2. Aportes empíricos: Los resultados obtenidos definen una línea base sobre el conocimiento y la percepción del DAIP y los DA en la zona centro, fundamental para la toma de decisiones internas, siendo referente para las IPES mexicanas.
3. Aportes metodológicos: La metodología cuantitativa ayudó a la medición, así como al contraste de las variables de conocimiento y percepción. Dicho instrumento se puede replicar en diversas universidades o demás zonas de la UAGro, con la finalidad de generar un diagnóstico comparativo.

Los resultados de este trabajo de investigación tienen implicaciones directas en cuanto a la planeación estratégica de la UAGro, una de ellas es el foco institucional, lo cual consiste en reorientar sus esfuerzos para el cumplimiento de la promoción del uso activo del DAIP y los DA. No conformarse solo con publicar información, sino capacitar a los estudiantes para el consumo y análisis. La segunda es la implicación curricular, la alta demanda por parte de los estudiantes exige a las autoridades competentes consideren la inclusión de materias o módulos transversales sobre el DAIP y los DA en los planes de estudios.

Por otro lado, una de las principales limitaciones que surgen de esta investigación es el alcance geográfico y metodológico. Esto porque se enfocó únicamente en la zona centro de la UAGro, aunque los resultados fueron consistentes, no se puede generalizar directamente a las demás

regiones del estado, las cuales tienen diferentes actividades socioeconómicas y educativas diferentes. De la misma manera, la metodología cuantitativa restringió la profundización en cuanto a las experiencias concretas que yacen a la ausencia de conocimiento y a la gran valoración de los estudiantes.

Ahora bien, conforme a los hallazgos y las limitaciones que se identificaron, se proponen las siguientes líneas de investigación:

1. Análisis comparativo regional: Reproducir el estudio sobre el conocimiento y la percepción en las diferentes zonas de la UAGro (Norte, Sur, Montaña, etc.) para lograr un diagnóstico completo a nivel estatal.
2. Investigación cualitativa sobre barreras de uso: Realizar un estudio cualitativo para examinar los obstáculos que perciben los estudiantes y docentes al intentar agrupar los DA en los procesos de investigación y enseñanza.
3. Impacto de formación: Diseñar y evaluar el impacto de un programa de capacitación en DAIP y DA, evaluando el nivel de conocimiento y el uso óptimo de la información por parte de los estudiantes de la UAGro.

En términos generales, el principal hallazgo de este trabajo de investigación no es solamente el bajo nivel de conocimiento, sino la presencia de una disgregación entre saber y valorar. Si bien, los estudiantes reconocen la importancia del DAIP y los DA como herramientas democráticas, pero carecen de los conocimientos esenciales para ejercerlos plenamente. Es por ello, que el mayor desafío no radica en generar conciencia sobre la relevancia, sino traducir dicha percepción positiva en competencias prácticas que coadyuven al fortalecimiento de la transparencia y participación ciudadana en el ámbito universitario.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalá Méndez, A. (2024). RED Generando Participación Ciudadana. [https://www.itaipbc.org.mx/redt/index.php/articulos/articulo\\_1](https://www.itaipbc.org.mx/redt/index.php/articulos/articulo_1)
- Alcalá Méndez, G. (2024). Los desafíos de la participación ciudadana en la transparencia. *Revista del Instituto de Transparencia de Baja California*, 15–30.
- Alonso Pérez, H. (2021). El derecho de acceso a la información pública: conocimientos, percepciones, opiniones y necesidades de estudiantes del nivel licenciatura de la Universidad Michoacana. *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*.
- Arellano-Gault, D., & Ramírez de la Cruz, E. (2020). ¿Por qué no se cumple la ley? Transparencia, rendición de cuentas y cultura organizacional en el gobierno mexicano. *Instituto Nacional de Administración Pública*.
- Aristóteles. (2016). *Política*. Porrúa.
- Benavides Delgado, G. (2016). *El derecho de acceso a la información pública en la era digital*. Porrúa.
- Brown, A., & Wilson, J. (2021). Datos abiertos e innovación juvenil. *Revista de Ciencia de Datos*, 15(3), 235–249.
- Canto Chac, M. (2011). *Participación ciudadana en las políticas públicas*. Siglo XXI.
- Castillo Jiménez, E. (2024, noviembre 8). La desaparición del INAI amenaza con dejar 15,000 millones de datos en el limbo. *El País*. <https://elpais.com/mexico/2024-11-09/la-desaparicion-del-inai-amenaza-con-dejar-15000-millones-de-datos-en-el-limbo.html>
- Castro, V. L. (2021). *El derecho humano de acceso a la información pública. Caso Baja California*. Tirant lo Blanch.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP). (2014). *¿Quiénes protestan en México?* CESOP.
- Chípuli Castillo, A. (2022). El derecho humano de acceso a la información pública en la política de transparencia de la administración pública federal en México (2001–2021). *Estudios en Derecho a la Información*, 5–27.
- CIRCLE. (2024). ¿Por qué es importante la participación cívica de los jóvenes? <https://circle.tufts.edu/understanding-youth-civic-engagement/why-it-important>
- CONEVAL. (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020*. Guerrero. CONEVAL.

- CONEVAL. (2022). Medición de la pobreza. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- Consejo para la Transparencia. (2018). Índice de transparencia y acceso a la información. [https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/indice\\_de\\_transparencia\\_y\\_acceso\\_a\\_la\\_informacion.pdf](https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/estudios/2018/01/indice_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion.pdf)
- Corbetta, P. (2007). Metodología y técnica de investigación social. McGraw-Hill/Interamericana de España.
- Cornelius, I., & Van Wynsberghe, H. (2022). Sobrecarga de información y su impacto en el discurso democrático. *Revista de Información, Comunicación y Ética en la Sociedad*, 547–561.
- Davis, R. (2020). Preocupaciones por la rivalidad en la era de los datos abiertos. *Revisión de Ciberseguridad*, 8(2), 122–138.
- De Pina, R., & De Pina Vara, R. (2008). *Diccionario de derecho*. Porrúa.
- De Tocqueville, A. (2007). *La democracia en América*. Akal.
- Delgado, B. (2016). *Derecho de acceso a la información pública y transparencia: conceptos, principios y alcances*. Universidad Externado de Colombia.
- Diario Oficial de la Federación. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- ENDUTIH. (2024). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2024. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2024/#documentacion>
- Expansión Política. (2023, abril 18). ¿Qué es el INAI y para qué sirve? <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/04/18/que-es-inai-para-que-sirve>
- Fabian, I. R. (2011). Los jóvenes ante la política. Un panorama sobre la percepción del ámbito político. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, (10), 187–199.
- Ferrer-Sapena, A. P. (2011). Acceso a los datos públicos y su reutilización: open data y open government. *El Profesional de la Información*, 260–269.
- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. (2015). Criterios del Poder Judicial de la Federación en materia de acceso a la información, transparencia, rendición de cuentas y libertad de expresión e información. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Garza Molino, R. (2023). La juventud ante la desinformación: una exploración cualitativa de las actitudes, motivaciones y habilidades de los universitarios mexicanos en torno a las noticias falsas. *Comunicación y Sociedad*, 97–113.
- González, L. E. (2012). La revolución del derecho de acceso a la información. INAP.
- Hegel, G. W. F. (1821). Principios de la filosofía del derecho. Edhasa.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Education.
- INAI. (2022). Informe anual de actividades 2022. INAI.
- INEGI. (2023). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2023/>
- Instituto Reuters para el Estudio del Periodismo. (2023). Informe de Noticias Digitales 2023. Universidad de Oxford. <https://www.digitalnewsreport.org/>
- Janssen, M., Charalabidis, Y., & Zuiderwijk, A. (2012). Beneficios, barreras de adopción y mitos sobre los datos abiertos y el gobierno abierto. *Gestión de Sistemas de Información*, 258–268.
- Lee, K. (2022). Derechos digitales y datos abiertos: empoderando a la próxima generación. *Revista de la Sociedad de la Información*, 20(1), 45–59.
- Leyva, O. (2017). Participación política de jóvenes guerrerenses. *Eón Sociales*.
- Leyva, M. P. (2020) Fiscalización y rendición de cuentas en México. Retos de la gobernanza en el México Contemporáneo. La Biblioteca.
- Leyva Muñoz, O. (2021). Pandemia y participación política de los jóvenes en América Latina. *Estudios-Centro de Estudios Avanzados. Universidad Nacional de Córdoba*, (46), 113-131.
- López, A. S. (2007). Transparencia y acceso a la información en los programas sociales. PNUD.
- Mendel, T. (2008). *Libertad de información: un estudio jurídico comparativo* (2nd ed.). UNESCO.
- Merino, M. (2008). La transparencia como política pública. Siglo XXI.

- Narayanan, A. y Shmatikov, V. (2008). Desanonimización robusta de grandes conjuntos de datos dispersos. Actas del Simposio IEEE sobre Seguridad y Privacidad de 2008, pp. 111-125. <https://doi.org/10.1109/SP.2008.33>
- O'Neil, C. (2016). Armas de destrucción matemática: Cómo el big data aumenta la desigualdad y amenaza la democracia. Crown.
- Open Knowledge Foundation. (2015). ¿Qué son los datos abiertos? <https://okfn.org/en/library/what-is-open/>
- Ramírez, Á. Á. (2016). El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal. FLACSO.
- Roccatti, M. (1996). Los derechos humanos y la experiencia del Ombudsman en México. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- SCJN. (2014). Derechos humanos. Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Smith, J. (2020). Transparencia a través de datos abiertos: una perspectiva juvenil. *Gobernanza Hoy*, 45–60.
- Solazzi, M. (2020). Aproximación conceptual del derecho de acceso a la información: una mirada histórica para la consolidación de la democracia en el contexto de la Ciudad de México. *Encrucijada Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública*, 45–76.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2025). Los derechos humanos y la SCJN. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/los-derechos-humanos-y-la-SCJN>
- Sweeney, L. (2000). Los datos demográficos simples suelen identificar a las personas de forma única. Universidad Carnegie Mellon, Documento de Trabajo sobre Privacidad de Datos 3.
- Tafur-Puerta, J. (2022). El derecho de acceso a la información, transparencia de la gestión pública y datos abiertos en los gobiernos locales del Perú. *Revista Científica de Sistemas e Informática*, 274.
- Torres-Gatelu, C. (2022). Percepciones de estudiantes universitarios de México y Colombia sobre el acceso a información gubernamental. *Revista ESPACIOS*, 76–89.
- Ubaldi, B. (2013). Datos de gobierno abierto: hacia un análisis empírico de las iniciativas de datos de gobierno abierto. Documentos de Trabajo de la OCDE sobre Gobernanza Pública, 60.
- Vera, A. (2015). Acceso a la información: un derecho para la democracia. Universidad Nacional Autónoma de México.

- Villanueva, E. (2003). Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Wardle, C., & Derakhshan, H. (2017). Trastorno de la información: hacia un marco interdisciplinario para la investigación y la formulación de políticas. Consejo de Europa.
- Wilson, P. (2018). La brecha digital y los datos abiertos: cerrar la brecha. *Revisión de Política Tecnológica*, 10(4), 301–317.
- Zuiderwijk, A., Janssen, M., & Davis, C. (2014). Innovación con datos abiertos: elementos esenciales de los ecosistemas de datos abiertos. *Información Política*, 17–33.